DUPLICADO

Ministerio de Defensa
C.S.FF.AA.

Cuerpo Nº 8172

Causa Nº 59

Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur.-

Cuaderno de Prueba

Procesado

BASILIO LAMI DOZO

FONDO = CEM
SECCION = CSFFAA
CAJA = 5
CARPETA = 10

PRUEBAS LAMI DOZO Pedidos el 21-6-88 SI REIT.

FS.49, oficio F.Aerea, solicitando s/ejercicios de gabinete previsiones tomadas.... X

Fs.50, oficio E.M.Conjunto, pidiendo 8 datos X

Fs.51, " " " " datos Comil 1/69 y s/ operaciones conjuntas con otras fuerzas X

Fs.52, oficio F.Aerea, pidiendo informe sobre fotografías s!Islas.- X

/// ésta, por si misma, como dice Néstor Pedro Sagüés ("Recurso extraordinario, t. II, pág. 752/53), configura una cuestión federal.-

Dejamos, en esta etapa , introducida la cuestión federal.-

IX.-

OFRECIMIENTO DE PRUEBA

De acuerdo con lo expuesto en el Capítulo anterior, pasamos a considerar seguidamente algunas probanzas que no han podido ofrecerse o producirse en la instancia inferior, por los motivos oportunamente explicitados, que concebimos de indispensable obtención en esta Alzada, para no herir con gravedad la garantía constitucional de defensa en juicio que asiste a nuestro pupilo:

Prueba testimonial

1) A los fines de acreditar que ha sido modalidad usual de labor dentro de las Fuerzas Armadas, la creación de grupos de trabajo para la consideración de asuntos de significativa trascendencia, destinados a preanalizar la procedencia de determinados temperamentos, cuyas conclusiones fueron ulteriormente sometidas a la revisión y estudio de los órganos de asesoramiento natural de las Fuerzas Armadas, se cite en el carácter de testigos a las siguientes personas:

- Brigadier Mayor (R) Alfredo Ezequiel MARTINEZ.
- Brigadier (R) Rubén BONORIS.

En particular, ambos serán interrogados respecto de si han conformado algún grupo de trabajo de características análogas al de figuración en autos, indicando en su caso, cuándo y por orden de quién.-

2) A efectos de demostrar que el Brigadier General Lami Dozo dispuso la planificación de las operaciones para la etapa ulterior al día D + 5, teniendo en cuenta la alternativa más peligrosa del oponente, se convoque a testimoniar a las siguientes personas:

/

/// - Brigadier General Teodoro WALDNER.

- Brigadier Mayor Ernesto CRESPO.
- Brigadier Mayor (R) Helmuth Conrado WEBER.

3) Para probar que, doctrinariamente, el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, no tuvo responsabilidad en la confección de los planes de operaciones o apoyo operativo a corto plazo, se citará en el carácter de testigo a quien fuera titular de ese organismo durante el conflicto:

- Brigadier Mayor (R) Juan GARCIA.

En especial, se interrogará a este testigo en orden al alcance temporal de los conceptos de corto, mediano y largo plazo en materia de planificación; asimismo será preguntado acerca de si le fue comunicada la creación y cometido del Grupo de Trabajo conformado por el Brigadier Plessl, el Vicealmirante Lombardo y el General de División García, en tal caso, cuándo y quién se lo hizo saber.-

4) Para acreditar que la provisión de logística requerida por el Comando Aéreo Estratégico determinada en los anexos respectivos del plan de operaciones del mismo, fueron coordinados en forma directa con el Comandante de Materiales bajo la supervisión de nuestro pupilo, se convocará como testigo a:

- Brigadier Mayor (R) Ubaldo DIAZ.

5) Para que provean abundante ilustración atinente al funcionamiento de la Junta Militar, el Comité Militar y el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, y las relaciones existentes en la práctica entre esas instituciones, se hará comparecer como testigos a:

- Brigadier Mayor (R) Aquilino GUERRA.
- Brigadier (R) Cristóbal SIMARI.

6) Para probar la posible participación militar de la República de Chile, en el área del conflicto, durante el enfrentamiento que nos ocupa, se citará en el carácter de testigo al ex Agregado Aeronáutico de nuestro país

/// en aquel estado:

- Comodoro (R) Carlos DIANA.

7) Para demostrar la realización de gestiones tendientes a una solución pacífica de la crisis, encaradas a nivel diplomático y privado, por iniciativa del Brigadier General Lami Dozo, se convocará como testigos a:

- Wenceslao BUNGE, escribano público nacional, domiciliado en la calle San Martín 140, piso 18, de esta Ciudad.

- Brigadier Mayor (R) José MIRET.

- Brigadier (R) Ricardo PEÑA.

8) Para ampliar y puntualizar circunstancias relativas al conflicto, por las que aún no ha sido interrogado en la causa, testimoniará:

- Nicanor COSTA MENDEZ, abogado, con domicilio en esta Ciudad, Paseo Colón 221, piso 10.

9) Para probar, con suficiente autoridad doctrinaria, que la actitud asumida en los inicios del conflicto por Gran Bretaña, admite ser calificada en el Derecho Internacional Público como "agresión" o "amenaza de agresión", causal habilitante del empleo de la fuerza por parte del Estado que padece esa violencia, para repeler o disuadir la relación hostil, se citará como testigos a:

- Manuel Ignacio COLOMBRES, Profesor Titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, domiciliado en la calle Alsina 292, piso 5, de esta Ciudad.

- María Teresa del Rosario MOYA, Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad del Salvador, domiciliada en Avda. Córdoba 1.335, piso 4, unidad C, de esta Ciudad.

10) A fin de que ratifique la carta acompañada por esta defensa, cuya autoría a él se atribuye, y resulte interrogado respecto de la opinión internacional existente en medios especializados acerca del comportamiento de la Fuerza Aérea Argentina durante el conflicto, se citará a:

/// - Pierre CLOSTERMAN, héroe de la Segunda Guerra Mundial, con domicilio en Rue de la Eglisse 75015, París, Francia.

11) Para ser interrogado en orden a cuestiones aún no tratadas y concernientes a la factibilidad o no de prolongar la pista de Puerto Argentino, testimoniará:

- Brigadier Jorge REMORINO.

12) A fin de que suministre una versión ampliatoria de su parecer consignado en las páginas del "The Yale Law Journal", bajo el título "The Stroggle for the Falcklands Island", se hará comparecer a:

- Michael REISMAN, analista internacional, con domicilio en la Universidad de Yale, Estados Unidos de Norteamérica.-

13) En idéntico sentido al precedente, para ser preguntado respecto de las situaciones por ellos estudiadas, y en orden a las cuales esta defensa practicó transcripciones parciales en el presente escrito, se citará en el carácter de testigos a:

- Julius GOEBEL, académico de la Universidad de Yale, con domicilio en esa casa de altos Estudios, Estados Unidos de Norteamérica.-

- James CABLE, analista internacional, domiciliado en Revista "Encounter", 59 St. Martins La WC2, Londres, Inglaterra.

14) Con el propósito de probar que la Primer Ministro del Gobierno británico proyectaba una situación de hostilidad en el área de las Islas Malvinas, con anterioridad al incidente Georgias, se llamará como testigo a:

- Tan DAYLEY, Representante en la Cámara de los Comunes, domiciliado en el Parlamento Británico

15) A los mismos efectos mencionados en el punto 13, se convocará como testigos a:

- Patrick BISHOP y John WITHEROW, ambos corresponsales de guerra, domiciliados, el primero en 8 St. Andrews HI

6

/// EC4 (Revista "The Observer"), Londres, Inglaterra y el otro, en New Printing Ho. Sq., Grays INN Rel. WC1 ("The Times"), Londres, Inglaterra.-

16) Para que ratifique el informe anexado en autos y sea preguntado en lo atinente a su contenido, se demandará el testimonio de:

- Lord FRANKS, miembro de la Cámara de los Lores, con domicilio en el Parlamento Británico.

Aclaramos que todos los testigos que gozan de estado militar, ofrecidos precedentemente, deberán ser citados al Edificio Cóndor, sede de la Jefatura de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, sito en Comodoro Pedro Zanni 250, de esta Ciudad.

En cuanto al personal militar en actividad, creemos pertinente requerir su presencia en el juicio, reservando el derecho de ampliar el interrogatorio, en caso de que V.E. halle procedente inquirir a aquellos por oficio.-

La notificación de los testigos domiciliados en el extranjero, peticionamos se practique por vía diplomática, interpretando que los gastos que irrogue el traslado de ellos serán afrontados por el Servicio de Justicia, toda vez que el testigo es un auxiliar del juzgador y no de las partes.-

17) A los fines de ser preguntada respecto de algunas opiniones vertidas en su libro que adjunta esta defensa, y en orden a otros aspectos atinentes a su especialidad de estratega militar, se hará comparecer como testigo a:

- Virginia GAMBA, Licenciada en Estrategia Militar, con domicilio en Avda. Del Libertador 274, piso 15, depto. C, de esta Ciudad.-

18) A efectos de interrogarlos en lo concerniente a las gestiones por ellos protagonizadas en los inicios del conflicto, serán citados:

- Atilio MOLTENI, embajador, con domicilio en el Pa

/// lacio San Martín, de esta Ciudad.-

- Guillermo BLANCO, embajador, con domicilio en el mismo lugar que el anterior.-

19) En su carácter de especialista en el tema Malvinas, y consultor de fuentes documentales en el extranjero, testimoniará:

- Adrián HOPE, abogado, con domicilio en Avda. Corrientes 545, de esta Ciudad.-

20) Para ser inquerido acerca de la existencia real de una campaña de "desmalvinización" en nuestro país, constituída por la desnaturalización de las conductas ocurridas durante el Conflicto, se hará comparecer al ex titular del Estado Mayor Conjunto:

- Eduardo BUSSER, almirante retirado, domiciliado en Ayacucho 1743, piso 11°, depto. "B", de esta Capital.-

21) Con el propósito de interrogarlo atinente a su conocimiento del incidente Georgias, y otras facetas de la crisis, se citará en la condición de testigo a:

- Jorge GAFFOGLIO, Oficial de la Armada Nacional, en situación de retiro, con domicilio en el Edificio Libertad, de esta Ciudad.-

- Prueba confesional

Con el excluyente objeto de que el Brigadier General Lami Dozo tenga por vez primera ocasión de proveer al Tribunal su opinión directa sobre los hechos que se han reputado trascendentes a los fines de la condena dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, impetramos se amplíe la declaración indagatoria de nuestro defendido.-

- Prueba informativa

1) A efectos de demostrar que resulta consistente con la doctrina militar la realización de una operación como la juzgada, que reclina en la pretensión limitada de generar o reactivar por esa vía una negociación diplomática, se librará oficio al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, solicitándose su parecer al respec-

/// to.-

2) A efectos de acreditar que la Fuerza Aérea Argentina tenía organizados su personal y medios, de acuerdo con la Resolución del COMIL N° 1/69 y con la Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas, contemporáneamente con la iniciación de las hostilidades, se cursará oficio al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto para que proporcione su opinión en lo atinente a este extremo.-

3) También se enviará oficio a esa Jefatura de Estado Mayor Conjunto, solicitando tenga a bien ilustrar acerca de la existencia de ejercicios de gabinete conjuntos u operativos conjuntos, realizados con anterioridad al 2 de abril, por la Fuerza Aérea Argentina con el Ejército Argentino y/o la Armada Nacional; en tal caso, si ésos han sido generadores de experiencia, adiestramiento y, básicamente, correctores de doctrina conjunta. A esos mismos fines se cursará oficio, además, a la Jefatura de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina.-

4) Con el objeto de probar que la Fuerza Aérea Argentina planificó adecuadamente en el nivel estratégico militar y estratégico operacional, las acciones propias en previsión de una eventual reacción militar británica, ya a partir del 2 de abril, después de ocupadas las Islas Malvinas; y que dentro de esas previsiones se contemplaba la hipótesis de máximo riesgo nacional, se remitirá oficio al Señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, impetrándole suministre la opinión de la Institución, con la complementación de la más abundante documentación de que se disponga.-

5) Para acreditar si entre las facultades que doctrinariamente se reconocen al otrora Comandante en Jefe y actual Jefe de Estado Mayor, existe o no alguna disposición que vede al titular de la Fuerza Aérea ordenar el estudio de prefactibilidad operativa o administrativa de un proyecto cualquiera a un grupo de colaboradores, antes de re

/// currir para ese trabajo de planificación a su Estado Mayor, se cursará oficio al Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aërea, peticionando su parecer atinente a este tema.-

6) Se librará oficio a la Jefatura de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, para determinar si se conserva el Diario de Guerra del Comando Aéreo Estratégico y de la Fuerza Aérea Sur, peticionándose en su caso la remisión de copias certificadas de las fojas que trasunten la presencia en esos comandos del Brigadier General Lami Dozo.-

7) Sólo en caso de que el Tribunal no haga lugar a la prueba testimonial designada en la sección pertinente, bajo el punto 9, con carácter subsidiario peticionamos se libre oficio a los titulares de esas sendas cátedras universitarias, con análogo interés al señalado en ocasión de ofertar ambos testimonios.-

- Prueba pericial

Con el concurso de los especialistas que el Tribunal designe, reservando esta defensa el derecho a proveer consultores de parte, se practique un examen pericial aeronáutico, a cargo de peritos en materia circunscripta a problemas de operaciones aeromilitares, con antecedentes reconocidos en el área, que verse sobre los siguientes tópicos, sin desmedro de otros que esta Excelentísima Cámara repute conducentes al esclarecimiento de la responsabilidad de nuestro asistido:

- Si la Fuerza Aérea Argentina practicó planificaciones operacionales para el período ulterior a la ocupación de Malvinas. En tal caso cuáles, y si se conciben adecuadas para la magnitud de los acontecimientos producidos a la sazón.-

- Si la forma en que se comportó operacionalmente la Fuerza Aérea durante todo el desarrollo del conflicto, admite el calificativo de "improvisada", dando ~~razón de la opinión que se vierta~~.-

- Si la Fuerza Aérea previó o adoptó

/// medidas de acción ofensivas y defensivas, antes y después del 2 de abril, ante la eventual reacción británica, ~~y si ta-les~~ medidas se conciben adecuadas.-

- Si con sujeción a la Resolución del COMIL N° 1/69, la Fuerza Aérea cumplió las misiones de exploración aérea cercana y lejana con los medios disponibles en la fecha que acaecieron los episodios investigados. Si tales misiones arrojaron rédito a las operaciones de las fuerzas propias.- y cuáles fueron sus resultados.

- Si el conflicto Malvinas permitió la aplicación real del empleo táctico de la Fuerza Aérea Argentina, y en su caso, si se aprecia adecuado a las exigencias del enfrentamiento.-

- Si el retiro de la Flota Naval, permitió un mejor empleo coordinado de los medios aeronavales con los de la Fuerza Aérea Sur, según el principio de unidad de comando. En su caso, si ha mediado un adecuado rendimiento operativo, corolario de esa coordinación de medios aéreos.-

- Se precise el concepto de superioridad aérea, describiéndose el modo en que se cumple o ejecuta. Asimismo se señalará si en el conflicto Malvinas hubo superioridad aérea propia o únicamente dispuso de ella el adversario. Si esa situación se limitó o no de manera exclusiva al sector de las Islas Malvinas, y si resulta posible sustanciar una evaluación de tales acciones, dando cuenta de ellas.-

- Se defina qué se entiende por apoyo aéreo directo, y cómo se cumple o ejecuta. Si durante el conflicto de marras se realizaron operaciones de apoyo aéreo directo a las fuerzas de superficie, y si los resultados obtenidos pueden apreciarse adecuados. De no haber sido ello así, cuáles son los factores que han incidido en la limitación de la acción aérea directa.-

///

- <u>Prueba documental</u>

Se tenga por tal la que seguidamente enunciamos, aportándola conjuntamente con este escrito, o requiriendo su agregación mediante oficio a dirigirse al organismo que la posee.-

a) Carta de despedida enviada al Brigadier General Lami Dozo por el entonces Presidente de la Nación, General de División Reynaldo Bignone, el 16 de agosto de 1.982, con motivo de cesar el primero de ellos, en su carácter de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.-

b) Acta de creación del Comité Militar, labrada por la Junta Militar el 26 de julio de 1.978.-

c) Carta enviada por el célebre piloto de guerra Pierre Clostermann al Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, el 17 de octubre de 1.984, en idioma francés y debidamente traducida al castellano, donde el firmante elogia la conducta registrada por la Fuerza Aérea durante el conflicto analizado.-

d) Un ejemplar de la "Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas".-

e) Un ejemplar de los "Documentos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional".-

f) Proyecto de declaración presentada ante el Honorable Senado de la Nación, por uno de sus integrantes, el Senador Félix Bravo Herrera, a fin de que esa Cámara emitiera público reconocimiento de encomio a la gloriosa actuación de la Fuerza Aérea en el escenario del enfrentamiento con Gran Bretaña, ingresado el 7 de mayo de 1985.-

g) Video que ilustra las declaraciones hechas por el Representante en la Cámara de los Comunes Tan Dayley, acerca del conocimiento que la Primer Ministro británica tenía de los sucesos que irían a desencadenar el conflicto Malvinas, ya a comienzos de marzo de 1.982. Este material se requerirá mediante oficio de estilo dirigido a la empresa "Mata Boyd", situada en calle Sarmiento 2.172, piso 8, de es

1005

/// ta Ciudad.-

h) Un ejemplar del R.A.C. 4.-

i) Un ejemplar del libro "La guerra de invierno - Las Malvinas", redactado por los corresponsales de guerra Patrick Bishop y John Witherow, editado con ulterioridad a la sentencia dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.-

j) "La guerra aérea en las Malvinas", de Benito Andrada (Emecé Editores, Bs. As., 1983).-

k) El libro "Estrategia: intervención y crisis", de Virginia Gamba, publicado con posterioridad a la sentencia pronunciada en la instancia inferior, por Editorial Sudamericana (Bs. As., octubre de 1985).-

l) A fin de acreditar que la población británica no concibió la actitud argentina del 2 de abril como un factor idóneamente desencadenante de un enfrentamiento armado, sino que tal temperamento fue sólo mantenido por un sector de la política inglesa, se requerirá al diario "Clarín" de esta Ciudad, envíe copia de la página 19, correspondiente a la edición de la "Sección Política" de ese matutino, fechado el miércoles 7 de abril de 1.982, que refleja la intimación practicada por el Partido Laborista británico a la Primer Ministro, para que "solucionara por la vía pacífica el conflicto".-

m) A efectos de acreditar que la propia N.A.T.O. reclamó a Gran Bretaña con el concurso de sus quince representantes en Bruselas, que "no utilice la fuerza en el conflicto de las Islas Malvinas... y que reintegre cuanto antes su flota naval al Atlántico Norte", se solicitará al diario "La Nación" de esta Capital, el envío de la pág. 1, de su edición correspondiente al jueves 8 de abril de 1.982.-

n) Para probar que la operación del 2 de abril obtuvo el efecto "sorpresa" procurado, extremo confesado por el a la sazón gobernador británico de Malvinas, se

6

/// impetrará al diario "Clarín", la remisión de la pág. 6, perteneciente a la "Sección Política", del ejemplar editado el martes 6 de abril de 1.982, donde se lee "Hunt afirmó que fueron sorprendidos por los efectivos militares que desembarcaron el viernes último en el archipiélago.-

ñ) Con el propósito de demostrar que inicialmente la voluntad del gobierno argentino enderezada a formalizar negociaciones serias, por vez primera, atinentes al tema de soberanía, fue así apreciada por algunos observadores ingleses, se pedirá el envío de la página 22, de la edición del diario "Clarín", que data del lunes 5 de abril de 1.982, donde se transcribe la siguiente reflexión de un redactor del "The Sunday Times": "28 millones de argentinos han realizado un sueño, finalmente han forzado al mundo, y a Gran Bretaña particularmente, a tomarlos en serio".-

o) Complementando la muy buena recopilación que llevara a cabo la defensa militar que nos precedió, constituída por publicaciones periodísticas que traducían la adhesión que amplios sectores políticos, sociales, educativos y gremiales explicitaron a la resolución del 2 de abril, se requerirá la remisión de las páginas 7 y 8, de la edición del diario "Clarín" de nuestra Capital, correspondiente al sábado 3 de abril de 1.982, donde se abunda en detalles acerca de la opinión que el heroico suceso inspirara a la Confederación General del Trabajo, a la Multipartidaria y a la Unión Cívica Radical.-

p) Con el anhelo de abonar nuestro aserto referido a que el Comité Militar fue creado por razones políticas, fundamentalmente basadas en la incorporación del Teniente General Videla, como cuarto hombre en las deliberaciones de los grandes temas nacionales, se encomendará la remisión de la primera plana del diario "La Prensa", fechado el lunes 31 de julio de 1.978, artículo que con título tremendista reza "Termina el período de excepcionalidad", y en subtítulo añade "El Teniente General Videla, retirado del servicio

/// activo, desempeñará solamente la Presidencia de la Nación "; asimismo, un ejemplar de las páginas 4 y 5 del diario " Clarín ", fechado el sábado 8 de julio de 1.978, donde se describen los pasajes salientes del discurso que en nombre de la Junta Militar, pronunciara en el Edificio Cóndor, con motivo de la cena de camaradería de las Fuerzas Armadas, el Brigadier General Orlando Ramón Agosti, explicativo de las características de la nueva etapa polít a que se vislumbraba; con idéntico afán, se solicitará al diario " La Prensa ", el envío de la portada correspondiente a la edición del miércoles 26 de julio de 1.978, que incluye párrafos de otro discurso del Brigadier Agosti, de tono análogo al anterior, ocurrido en el almuerzo mensual realizado por la Cámara Argentina de la Construcción .-

q) Para demostrar que la presencia militar argentina en Malvinas fue concebida por el adversario como un elemento disuasivo de entidad, a los fines de un eventual enfrentamiento tentado por Gran Bretaña, se impetrará la remisión de la página 19 del diario " Clarín ", editado el miércoles 7 de abril de 1.982, en cuyo texto aparece difundida la opinión de los diarios de Londres " The Times " y " Daily Telegraph ", señalándose en ambos que " la rapidez y el cuidado con que la Argentina consolida sus defensas en Malvinas permite suponer que habrá un baño de sangre si Gran Bretaña intenta retomarlas por la fuerza " .-

r) Con el fin de robustecer la explicación de las causas que dieron origen a la ocupación militar de las

///// Islas Malvinas, se agregarán algunos trabajos sustancia dos por especialistas en la materia. Así, se demandará a la Escuela de Guerra Naval, envíe el artículo intitulado " Motivos para la recuperación de las Malvinas ", editado en el N° 16 de la revista que publica esa Escuela (Año XIV, 1.982, pág. 69 y s.s.), firmado por Orlando Enrique Bolognani; y a la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se peticionará la remisión del artículo que la doctora Delia Beatriz Carubini, suscribiera en las páginas 30 y subsiguientes de la Revista del Colegio de Abogados de Córdoba (N° 15, año 1.982) .-

s) Carta de gratitud dirigida al Brigadier General Lami Dozo, por su ejemplar desempeño como Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina en el enfrentamiento de Malvinas, firmada por el Instituto Argentino de Historia Aeronáutica Jorge Newbery, fechada el 19 de abril de 1.985 .-

t) Carta expresiva de su sentimiento de admiración por la conducta observada durante el conflicto por el Brigadier General Lami Dozo, a él cursada por el Agregado Aeronáutico de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Argentina, Coronel USAF Roberto W. Pitt, que data del 25 de junio de 1.982 .-

u) Artículo titulado " La Fuerza Aérea Argentina - Una aviación que se hace respetar ", publicado en la colección " La guerra de las Islas Malvinas " (fascículo N° 2) .-

Para el supuesto de que V. E. considerara que carece de suficiente entidad probatoria alguna de la documental acompañada, solicitamos :

Respecto de la ofrecida en el punto a), se cite al General de División (R) Reynaldo Bignone para que ratifique la carta allí mencionada .-

En cuanto al acta de creación del Comité Militar (punto b), se libre oficio al Estado Mayor Conjunto para que se expida acerca de su autenticidad, o

/// al organismo que V. E. concibiera competente para ello .-

Respecto al Proyecto de Declaración presentado en el Honorable Senado de la Nación (punto f), se libre oficio al mencionado cuerpo legislativo, requiriendo envíe el Diario de Sesiones en que se publicó el texto y tratamiento de la aludida iniciativa .-

Finalmente, en cuanto a la carta dirigida a nuestro asistido por el Instituto Argentino de Historia Aeronáutica Jorge Newbery (punto s), se convoque a sus firmantes con el propósito de que ratifiquen esa esquela .-

X .-

PETITORIO

En mérito de todo lo expresado precedentemente, solicitamos a V. E. :

1) Se sirva ordenar la agregación a la causa de la presente expresión de agravios .-

2) En la oportunidad procesal pertinente declare la admisibilidad de este recurso .-

3) Se sirva disponer oportunamente la apertura a prueba, proveyendo de conformidad la ofrecida por nuestra parte .-

4) En definitiva, se digne revocar la sentencia apelada y resolver la libre absolución del señor Brigadier General (R) Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo .-

5) Tenga presente la introducción del caso federal .-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

JOSE LICINIO SCELZI
C.S.J.N. T° 2 F° 210

NICOLAS A. RAMALLO
ABOGADO
C.S. [illegible] F° 69
CAJA PROF. N° 36016

0020

CONTESTAN TRASLADO - OFRECEN PRUEBA

RESERVA DEL CASO FEDERAL

Excelentísima Cámara:

NICOLAS A. RAMALLO y JOSE LICINIO SCELZI, abogados defensores del Señor Brigadier General (R) D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO, en la causa N° 59, con domicilio constituído en la calle Maipú 359, Piso 2°, Depto. 28, Asc. N° 2, a V.E. decimos:

I.-

EL RECURSO DE APELACION - SUS LIMITES Y SU ALCANCE

El Fiscal de Cámara asigna al recurso de apelación que organiza el art. 445 bis del Código de Justicia Militar un alcance que no tiene y para ello aporta argumentos que, a primera vista y con un superficial análisis, parecen darle la razón, pero omite recordar principios liminares del derecho penal y procesal penal que siempre han sido respetados por el mundo occidental y en especial en los países de organización democrática y también recogidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

Es cierto que la ley impone al Fiscal General del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas la obligación de apelar todas las sentencias de ese organismo, según lo dispone el art. 56 bis del Código de Justicia Militar, norma que, a la vez, autoriza al Fiscal de Cámara a desistir del recurso con dictamen fundado.-

Tal normativa está impuesta por la ley para conocer en los casos en que el Fiscal General ha solicitado una determinada pena, el Consejo Supremo no impone pena o impone pena menor, pero no puede ser tema de discusión en segunda instancia cuando la pena impuesta por el Tribunal Militar haya coincidido con la solicitada por su Fiscal, pues no existe agravio para el Ministerio Público.-

La obligación de apelar del Fiscal existe también en el procedimiento ordinario, pues el art. 118 del Cód. Proc. Crim. obliga a los Procuradores Fiscales o a los Agentes Fiscales a recurrir

///
de cualquier sentencia que no acordare íntegramente lo que hubiesen solicitado en sus dictamenes y, a la vez, faculta a los Fiscales de Cámara a desistir, en dictamen fundado, de los recursos interpuestos por sus inferiores, tal como lo dispone el art. 521 del citado código.-

Si se concediera al recurso la extensión y alcance que pretende asignarle el Fiscal de Cámara se estaría violando la prohibición de la "reformatio in pejus", que es el principio rector a que hicimos referencia al comienzo.-

Con respecto a él ha dicho la Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal que "si bien el principio ha sido receptado legislativamente en el estrecho marco del recurso de consulta estatuído en los arts. 691 y 693 del Cód. de Proc. Crim., reiterada jurisprudencia emanada del más Alto Tribunal de la Nación la ha extendido no sólo a los casos en que se ha impuesto la pena capital, sino cuando se ha aplicado cualquiera de las sanciones previstas en el art. 5 del Código Penal la prohibición de la "reformatio in pejus" ("La Ley", Repert. XLI, pág. 2216, N° 38).-

La acusación formulada por el Fiscal General del Consejo Supremo fijó el objeto procesal, la pretensión de pena en torno de cuyo pedido debe girar todo el juicio.-

El Consejo Supremo ha aplicado la pena pedida por su Fiscal. No existe, pues, agravio alguno para éste, por lo que la pretensión de mayor pena por parte del Fiscal de Cámara resulta insostenible.-

Aceptar lo contrario y hacer caso a la requisitoria del Fiscal de Cámara significaría destruir todas las concepciones normativas características del derecho que rige en el mundo occidental y aceptar, en cambio, un derecho penal autoritario, propio de estados donde, por cierto, no se respeta la libertad del hombre y se somete a éste a la discrecionalidad de un poder judicial carente de garantías.-

De un plumazo se borrarían los generosos princi-

/// IV.-

REFUTACION A OTROS CARGOS QUE FORMULA EL SEÑOR FISCAL DE CAMARA

En breves acápites hemos de ocuparnos de los otros cargos que vuestro Fiscal formuló contra nuestro asistido, reiterando la consideración de parte de ellos, aunque propiciando aquí la obtención de los factores de convicción que revelarán la inconsistencia de las reflexiones planteadas por el acusador oficial.-

a) TOM-TOAS

Denunció el Fiscal de Cámara el daño que en las operaciones de guerra provocó la existencia sucesiva de dos teatros, el TOM y el TOAS.-

Hemos afirmado hasta el hartazgo, que esa conformación de dos teatros respondió a las exigencias nacidas bajo el impulso de una provocación enemiga, que colocó a nuestras fuerzas en estado militar de contigencia, y que aún en esas condiciones, no medió perjuicio válidamente imputable a la generación de los sendos teatros. Por razones de brevedad, presumimos aquí conocido todo lo manifestado, respecto del punto, por esta defensa con anterioridad en esta causa, por lo que a lo explicado por la defensa militar y a lo señalado en la expresión de agravios nos remitimos.-

A mayor abundamiento, ofrecemos librar oficio al Estado Mayor Conjunto para que describa los beneficios que deparó la creación en el tiempo de dos teatros operacionales -no comandos de operaciones como defectuosamente lo apunta el Fiscal-, desde la óptica provista por las características diferentes que evidenció el inicio del conflicto y su etapa ulterior al 7 de abril de 1982.-

b) CEOPECON

En el Cap. III, punto 2), de su extensa presentación, el acusador público insistió en los presuntos perjuicios que arrojara a la contienda la creación del Centro de Operaciones Conjuntas (CEOPECON), reiterando iguales consideraciones en otros pasajes del es-

/// crito que contestamos. Finca el razonamiento fiscal, en la carencia de una clara delimitación de las relaciones entre el CEOPECON y los comandos preexistentes, endilgando la cuota de reproche por esta falta fingida a los Comandantes en Jefe.-

La observación del Fiscal de Cámara pone en evidencia su desconocimiento de doctrina militar, cuestión que no asume entidad de escándalo, ya que a nadie escapa que es harto inusual la competencia de civiles en el juzgamiento de operaciones castrenses, pero que, no obstante, merece ser precisada, desde que la Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas, impone al nivel estratégico operacional la consolidación de los vínculos de coordinación entre los titulares de esos escalones jerárquicos durante un enfrentamiento armado, quedando así los Comandantes en Jefe en un grado superior y ajeno a ese cometido prescripto doctrinariamente.-

Con ajuste a la relacionada normativa, en el caso que ocupa, fueron los propios conductores operacionales quienes dieron forma definitiva al CEOPECON, tal como quedó documentado con el acta de creación, agregada a los autos.-

Para la hipótesis, naturalmente remota, de que V. E. no comparta nuestro aserto anterior, solicitamos la citación ante este Tribunal del Brig. Mayor (R) Helmuth Conrado Weber, del Gral. (R) Osvaldo Jorge García y del Vlte. (R) Juan José Lombardo, a fin de que, exhibida que les sea el acta de creación del CEOPECON, digan si es suya o no la firma que a cada uno de ellos allí se atribuye, y ratifiquen el contenido del documento.-

También, requerimos se libre oficio al Estado Mayor Conjunto para que emita su parecer en orden a qué nivel estratégico compete fortalecer las relaciones de coordinación operacional durante el transcurso de una guerra, a la luz de las disposiciones doctrinarias vigentes en el período que se investiga.-

c) REPLIEGUE DE LA FLOTA A AGUAS POCO PROFUNDAS

Como si se tratara de una responsabilidad conjun-

1080

///

ta de los Comandantes en Jefe, el Fiscal de Cámara recriminó genéricamente a ellos en forma que comprende a nuestro defendido, haber resuelto el repliegue de la flota a aguas poco profundas, no exigiendo "su empleo -limitado pero posible- en dispersión o desgaste del enemigo".-

Hemos argumentado, con el respaldo de la expresa admisión de este extremo hecha por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (confr. circunstancia 68.7 de la sentencia recurrida), que las decisiones atinentes a cada fuerza, en el nivel estratégico militar, fueron responsabilidad unilateral de su respectivo Comandante.-

No obstante, a título de simple colaboración, solicitamos se curse oficio al Estado Mayor General de la Armada, para que informe si durante el desarrollo de la contienda, se decidió desistir del empleo en la mejor oportunidad, con las limitaciones técnicas conocidas, de la flota en su misión de "dispersión o desgaste del enemigo".-

d) SUSPENSION DEL TRAFICO MARITIMO

También censuró vuestro Fiscal la suspensión del tráfico marítimo a Puerto Argentino, que ocasionó, en su opinión, "la imposibilidad de abastecer a los efectivosy graves daños morales y materiales".-

Extendemos aquí la reflexión formulada en el capítulo anterior, que esclarece las limitaciones de cada Comandante en Jefe en el escalón estratégico militar.-

Pero alzándonos sobre ese vallado, peticionamos se compulsen todas las actas del COMIL colectadas en el expediente, para probar de tal modo que nunca se resolvió, en ese nivel estratégico, la suspensión del tráfico marítimo, al menos en reunión de la que participara nuestro asistido.-

e) ACTUALIZACION DE LA SITUACION MILITAR

Denunció el Representante del Ministerio Público, la falta de actualización de la situación militar del enemigo, como si

//

///
configurara una omisión atribuible a nuestro pupilo.-

La verdad se desliza por otro cauce, porque el relevamiento del comportamiento asumido a lo largo del conflicto por las fuerzas adversarias, fue en todo momento realizado por la Fuerza Aérea, dentro de sus capacidades técnicas.-

Para probar ese aserto, peticionamos se libre oficio al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, a fin de que se remita la identidad de todos los oficiales superiores destacados en ese organismo durante la contienda, especialmente, en el área de asesoramiento militar, como así también en el Comando Aéreo Estratégico, para que luego sean citados como testigos y depongan respecto de la intensidad, empeño y continuidad con que trabajaron en la actualización permanente de "la situación militar del enemigo" y en la propia.-

Entendemos de utilidad pedir además a la institución de referencia, los antecedentes atinentes al trabajo de coordinación informativa sobre el oponente, sustanciado ante el CAE, la FAS, el CAT y la FANO. Aquí se revela útil disponer de los testimonios del Cap. Ureta y del Primer Teniente Isaac, ambos pilotos de aviones A-4C de la Fuerza Aérea, para que describan la coordinación con que se bombardeó al "Invincible", el 30 de mayo de 1982, y por ello solicitamos sean citados al efecto.-

f) CADENA DE MANDOS

Adujo el Representante del Ministerio Público su seguridad acerca de que los "comandos subordinados no respetaran la cadena de mandos establecida". Se trata, en cuanto a nuestro defendido in cumbe, de una injusta, a la par que agraviante imputación, ya que la Fuerza que él comandó traslució una cohesión disciplinaria que entregó fecundas vivencias a la Nación, y deslumbró al mundo con sus acciones heroicas y peritas.-

Por ende, para enervar absolutamente esta falacia, solicitamos se requiera al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

///

la nómina de todos los oficiales superiores de esa Institución que intervinieron en la guerra, a efectos de peticionar su ulterior testimonio en orden a si han apreciado -durante el discurrir de la batalla- el fiel acatamiento a la cadena de mandos regularmente establecida.-

g) FOTOGRAFIA AEREA

Haciéndose eco de muy escasos testimonios de oficiales de baja graduación del Ejército, prestados en el documento conocido como "Informe Calvi", el Fiscal de Cámara proclamó la carencia de fotografía aérea, que, en doctrina, constituye responsabilidad primaria de la Fuerza Aérea.-

Es importante entonces, munidos de un ánimo docente en ciencia donde también los defensores hacemos nuestros primeros pasos, explicar que el concepto de "fotografía aérea" en un conflicto bélico, comporta sólo un capítulo de los procedimientos que se ejecutan en las operaciones aéreas de"exploración y reconocimiento", como lo son también el electrónico, el radar, el meteorológico y el visual.-

En la guerra aérea actual, habida cuenta de los idóneos medios de defensa antiaérea de que se disponen, resulta impracticable el procedimiento de exploración y reconocimiento fotográfico sobre el área ocupada por el enemigo, por cuanto esa gestión requiere un vuelo recto y nivelado que torna totalmente vulnerable a la máquina que encara la labor fotográfica. Es por ello, que los ejércitos más sofisticados del mundo, recurren a la información satelitaria como sucedáneo de la fotografía aérea.-

Esa experiencia técnica de "vulnerabilidad", hizo que se adoptara el temperamento de no proveer de medios adecuados para fotografía al componente aéreo radicado en Malvinas, pues, de intentarse tal tarea, no solamente no se obtendría el resultado querido -la fotografía- sino que se enviaba a la muerte segura a los pilotos y además la consiguiente pérdida del material.-

En cambio, sí se realizaron procedimientos de ex-

///

ploración y reconocimiento visual, que significaron un extraordinario aporte para la decisión operacional de nuestras fuerzas. Piénsese, sino, en la afortunada información dada por un IA58 Pucará, el 21 de mayo de 1982, merced a la que se obtuvo la ratificación, siendo las 10hs., de la presencia de la flota enemiga en San Carlos, compuesta de doce navíos de diferentes características.-

Hacemos igualmente la salvedad, de que en el continente se disponía de medios adecuados para la labor de marras, y en su mérito, desde Comodoro Rivadavia hubo de operar con distinguida eficiencia el escuadrón "Fénix", grupo estructurado con cinco aviones Lear Jet de la Fuerza Aérea, equipados para satisfacer los requerimientos fotográficos de la Fuerza Aérea Sur y el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, incluyendo la Guarnición Militar Malvinas.-

En la concreta misión de exploración y reconocimiento a que aludimos, fue derribado un avión Lear Jet.-

La laboriosidad del escuadrón Fénix admiró al mundo especializado: 466 salidas, con un total de 2.239 horas de vuelo.-

El testimonio del Brig. Luis Castellanos, del Brig. José A. Insúa, del Comodoro Jorge A. Espina y del Comodoro Raúl Vera Mántaras, son indispensable para completar la información deducida, en razón de su competencia sobre la materia, todo lo cual impone la citación de ellos al juicio, sin desdeñar, claro está, la del Oficial Jefe del escuadrón Fénix, cuyos datos filiatorios solicitamos se demanden a la Fuerza Aérea, mediante oficio de práctica. Además, impetramos el testimonio del Comodoro Genolet (EAM), tripulante del Boeing 707 que ubicó la Task Force antes del 1 de mayo de 1982, y del ex Primer Teniente Poggi, componente del Escuadrón Fénix.-

También se peticionará a ese Estado Mayor General, ilustración acerca de si antes del 2 de abril de 1982, se realizó un mosaico fotográfico de Puerto Argentino y sus adyacencias; y si después de esa fecha, aviones Lear Jet y Camberra tomaron fotografías sobre

///

Puerto Argentino, San Carlos y zonas de Darwin.-

Del mismo modo, se solicitará información concerniente a la cantidad de pedidos de fotografía aérea cursados por el TOAS y la Guarnición Militar Malvinas a la Fuerza Aérea Argentina.-

h) AVIONES ABATIDOS POR PROPIA TROPA

Siempre al amparo de los posibles interrogantes que el Representante del Ministerio Público sugirió que realizaría a los testigos, atendiendo a que, cuando mencionó al Cnel. Francisco Eduardo Machinandiarena, alegó la presunta "falta de Comando Aéreo Estratégico", materializada en la penosa circunstancia de que aeronaves nacionales fueron abatidas por propia tropa, hallamos de todo interés incursionar en algunas consideraciones clarificadoras.-

Cualquier relato de la Segunda Guerra Mundial refleja en sus páginas los innumerables antecedentes de derribos autoinfligidos de aviones, tan comunes en otros tantos enfrentamientos bélicos contemporáneos.-

En el Conflicto del Atlántico Sur, más allá de los casos registrados por el adversario, sólo dos aviones quedaron inmersos en la hipótesis que nos ocupa, cantidad ínfima, rayana en lo inexistente, si es que se evalúa desapasionadamente que en los 44 días de operaciones se cumplieron más de 1.200 misiones de combate (ataque, exploración y reconocimiento aéreo, transporte aéreo, etc.), la mayoría de ellas surcando espacios que desde el terreno eran custodiados por nuestros hombres de Ejército, sin que les fuera factible, a simple vista, distinguir si un avión era propio o enemigo, del mismo modo que le es imposible diferenciarlo a cualquier otro ejército internacional.-

El 1° de Mayo de 1982, el Capitán Gustavo García Cuerva sembró en la historia patria un gesto de hidalguía memorable.-

Con el sólo afán de salvar la máquina que conducía, cargando sobre sus espaldas el casi inevitable riesgo de muerte, intentó aterrizar en la pista de Puerto Argentino atravesando las zonas

///

fortificadas por la artillería antiaérea.-

Le hubiera correspondido desviar su avión a un área despoblada, imponer su posición al Control Aéreo de Malvinas y eyectarse...

Los helicópteros de búsqueda y salvamento se ocuparían de él.-

El Control Aéreo de Malvinas le ordenó eyectarse, pero su fibra de valiente soldado lo empujó hacia el corredor de la pista, arrojando allí -como es debido- sus cargas externas para tener la unidad en condiciones de aterrizar, cuando, coetáneamente, la artillería propia que estaba operando contra un ataque enemigo a la Base Aérea Militar Malvinas, derribó el avión que transportaba a uno de los próceres de nuestra historia cercana.-

Otro Douglas A4B, gobernado por el Primer Teniente Fausto Gavazzi, el 12 de mayo de 1982, tras atacar con éxito fulgurante al destructor "Glasgow", impregnado su espíritu de esa apasionada corriente de alegría que gana los corazones de quienes experimentan ser útiles a los designios de la Nación, se introdujo en zona prohibida por presencia de artillería antiaérea propia, instado además por la necesidad de escape al fuego adversario, en una maniobra dificultada por la exigua visibilidad, y fue impactado entonces cuando avanzaba en vuelo rasante.-

Elévense a él los laureles de la gloria.-

Por último, con celoso apego a nuestra labor letrada, hemos de insistir en que las dificultades operacionales de corte semejante al descripto en los párrafos precedentes, no incumben doctrinariamente al nivel de responsabilidad exigible a un Comandante en Jefe, toda vez que resultan atrapadas por el nivel de conducción táctico inferior.-

En este punto, pedimos se libre oficio al titular de la cátedra de Historia de la Aviación Mundial, dependiente de la Es-

///

cuela Superior de la Fuerza Aérea, a efectos de que informe si, en las últimas guerras internacionales -desde 1940 a la fecha- se han registrado frecuentes derribos de aviones provocados por propias fuerzas, suministrando, en su caso, ejemplos de ello.-

Asimismo, requerimos se incluya como puntos de pericia, el siguiente: si en doctrina militar, las concretas operaciones de los aviones de combate, son de incumbencia del nivel estratégico militar.-

i) HELICOPTEROS

Al confeccionar la dilatada lista de testigos con que desea contar la Fiscalía de Cámara en esta instancia, se ha consignado después de la identidad de cada persona propuesta en ese carácter, los ítems sobre los cuales habrá de interrogar el acusador público a cada uno de ellos.-

Así, al abordar el caso del Tte. Cnel. Martín Antonio Balza, el Fiscal arguyó la "Falta de movilidad, especialmente helicópteros", extremo que impulsa a esta defensa a formular algunas precisiones.-

Cuando regresaron el Tte. Gral. Galtieri y nuestro asistido de sus respectivas visitas a la Isla, en una reunión del COMIL celebrada en la sede del Estado Mayor Conjunto, el 21 de abril de 1982 a las 21,15 hs., se resolvió, entre otros temas, incrementar el número de helicópteros en el archipiélago, a fin de tributar mayor movilidad al componente terrestre.-

En el cumplimiento de esa decisión, el Ejército debía reformular la distribución de las máquinas existentes en el continente y proceder a la requisa de helicópteros civiles que gozaran de aptitud para satisfacer las exigencias operacionales que el teatro reclamaba.-

Una fuente actualizada de consulta fue el Registro Nacional de Aeronaves, dependiente del Comando de Regiones Aéreas de la

///

Fuerza Aérea Argentina, organismo que concentra todo lo concerniente a la situación dominial del instrumental de mención.-

A la luz de lo expuesto, se trasladaron en aviones C130, entre el 23 y 27 de abril de 1982 una importante cantidad de helicópteros con tripulación.-

Para corroborar este aserto, anexamos copias fotostáticas de dos órdenes de vuelo, suscriptas por el a la sazón Jefe del Departamento Operaciones del Comando Aéreo de Transportes, Vicecomodoro Juan Paulik, peticionando, en la hipótesis de que se niegue la autenticidad de las piezas acompañadas, se libre oficio al Estado Mayor Gral. de la Fuerza Aérea, con el objeto de que expida su opinión en relación a la fidelidad de ambos documentos, que se agregarán a la rogatoria.-

En otro orden de ideas, es imprescindible que V. E. recuerde que en un momento del viaje que a Malvinas hizo nuestro defendido, a un requerimiento del Gral. Menéndez, contestó ordenando al Brig. Luis Castellanos, Jefe del Componente Aéreo destacado allí, que colocara bajo control operacional de Ejército los helicópteros de Fuerza Aérea, cuando las exigencias de despliegue de personal y material de aquella fuerza, así fueran hechos conocer.-

Esa resolución expresa de nuestro defendido, se entiende en el marco de la doctrina militar, pues los helicópteros de la Fuerza Aérea no tienen esa responsabilidad primaria, siendo ésta la de atender la búsqueda y salvamento, en tanto lo son colateralmente, la defensa y seguridad de instalaciones propias.-

En cambio, las operaciones helitransportadas a que aludimos antes, constituyen por mandato de la Resolución 1/69 del Comité Militar, carga primaria de Ejército.-

Pero volviendo al tema que nos ocupa, cumple acotar que, en definitiva, el Ejército desplegó en Malvinas 21 helicópteros que llevaron a cabo 796 misiones, volando 1.266 horas.-

///

La dotación militar se complementó con 4 helicópteros de la Fuerza Aérea y otros 2 de Prefectura Naval.-

La fuerza comandada por el Brig. Gral. Lami Dozo, en salvaguarda de su responsabilidad primaria en doctrina, distribuyó 14 helicópteros de diversas características, en los aeródromos de despegue ubicados en Trelew, Comodoro Rivadavia, Puerto Deseado, San Julián, Santa Cruz, Río Gallegos e Isla Grande, que incluyen los apostados en las Bases Aéreas Militares El Cóndor y Puerto Argentino.-

Esta última fue mejor abastecida por su proximidad con la zona de los enfrentamientos aéreos principales, que aparejaban un mayor número de eyecciones.-

La coordinación evidenciada por los medios de búsqueda y salvamento de la Fuerza Aérea y de las otras dos hermanas, alcanzó un nivel óptimo acreditado por los hechos, ya que de 18 eyecciones informadas fueron recuperados 14 pilotos.-

Los Brigadieres Mayores Helmuth Weber y Ernesto Crespo, como el Brig. (R) Luis Castellano y el Vicecomodoro Oscar Posse, son conocedores del funcionamiento de los helicópteros durante la contienda, por lo que peticionamos la convocatoria de ellos como testigos.-

También, para una mejor comprension de la cuestión abordada, acompañamos una lista de la cantidad de helicópteros militares y civiles utilizados en Malvinas, de cuya exactitud solicitaremos información a los Estados Mayores Generales del Ejército y la Fuerza Aérea.-

Con idéntico espíritu, peticionamos se libre oficio al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, con la finalidad de que informe la cantidad de horas de vuelo, personal y carga transportada por el Escuadrón Helicópteros de la Fuerza Aérea destacado en Malvinas, como además, el número de tareas asignadas a esas unidades, en especial, las vinculadas con transporte de personal y elementos, abastecimiento, recuperación de tripulantes, búsqueda y rescate, movimiento de reser-

///

vas, reconocimiento y exploración aérea y evacuación de heridos.-

Estos datos podrán ser comprendidos en su justa dimensión, si se hace lugar a la prueba testimonial que ofrecemos, abastecida por las deposiciones del Vicecomodoro Posse, otrora Jefe del Escuadrón de referencia; Vicecomodoro Tomba, piloto de un IA 58, recuperado tras ser derribado el 21 de mayo de 1982; My. Jannet, piloto del ELLA (Ñandú); Cap. Carballo, piloto de los ELLA (Nene y Trueno); My. Mir González y Vicecomodoro Piuma, pilotos del ELLA Cueca y ELLA Ratón.-

Consideramos absolutamente eficaz para la decisión de la responsabilidad que se juzga, las convocatorias del Cap. Di Meglio, Jefe del ELLA Torno, del Primer Tte. Dellepiane, N° 4 de la ELLA Cuña, del Cap. Velazco, integrante de la Sección Zeus, del Primer Tte. Galvez y del My. Cimatti; del My. Pastrán y del Cap. Rivolier, pilotos de Camberras MK-62; y del Com. J. Martínez, Jefe GIT durante la contienda.-

V.-

OBJECION DE ALGUNOS TESTIMONIOS

El procedimiento para la formación de una decisión castrense, generalmente se integra con el asesoramiento provisto por personal del Estado Mayor u organismo similar creado al efecto, que se expide en orden a las materias de su especialidad, abasteciendo al Comandante Superior respectivo de los elementos de convicción que lo inclinan a la emisión de la orden, con determinado contenido y orientación.-

Es frecuente que aquel Comandante Superior posea información suministrada por un nivel de mayor jerarquía, si lo hubiera, o por un agente de análogo nivel, información que no siempre llega a conocimiento del Estado Mayor u organismo equivalente.-

En consecuencia, para expresar opiniones serias acerca de decisiones, conductas o hechos militares, es imprescindible gozar de capacidad profesional. Pero ello no basta, pues también se requiere haber estado en el cargo o la jerarquía que habilitara el acceso a la información necesaria que fundamentó el episodio sobre el cual se opina.-

Aparece propicio ejemplificar lo expuesto, diciendo que, en el nivel estratégico nacional durante el conflicto que nos ocupa, los únicos capacitados para opinar en relación con las decisiones emergentes de ese escalón estratégico, son los propios vocales de la Junta Militar, y con cardinales limitaciones, los entonces Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.-

En el nivel estratégico militar, esa facultad recaería en los miembros del Comité Militar y, con menores atribuciones, en el titular del Estado Mayor Conjunto en ejercicio de la Secretaría del COMIL.-

Con base en lo manifestado, escaso empeño demanda comprender que, ún Oficial Jefe, poseedor de un cargo con acceso reducido al sistema de decisiones que incumben al nivel táctico superior,

///

no puede opinar ni testimoniar sobre cuestiones concernientes al nivel estratégico nacional, militar, operacional, ni al propio táctico superior, habida cuenta de la orfandad de conocimientos, experiencias y elementos de convicción idóneos para tan grave acción.-

Ergo, los habilitados para describir sucesos atinentes al nivel estratégico nacional ocurridos durante la guerra de marras, son, excluyendo a los integrantes de la Junta Militar, el Brig. Mayor (R) Rodolfo A. Guerra, el Vicealmirante Joaquín Gómez y el General Carlos Iglesias, a la sazón Secretarios Generales de las Fuerzas Armadas.-

En el escalón estratégico militar, soslayando a quienes compusieron el COMIL, se encuentra en condiciones válidas para testimoniar, el Vicealmirante Leopoldo Suárez del Cerro, otrora Jefe del Estado Mayor Conjunto.-

Y en el nivel estratégico operacional, el Brigadier Mayor (R) Helmuth C. Weber, el Brigadier Mayor Ernesto Crespo, el Brigadier (R) Luís Castellanos, el Brigadier José Juliá y el Brigadier Juan M. Correa Cuenca.-

En cambio, con apoyo en los arts. 445, inc. 4 y 3 355, inc. 2, del Cód. de Justicia Militar, computando la inhabilidad de algunas personas requeridas por el Señor Fiscal de Cámara para testimoniar respecto de algunos perfiles de la contienda, y el hecho de haberlo hecho ya en etapas previas del juicio, sin que ahora se vislumbre el deseo de interrogarlas "acerca de puntos que no hayan sido anteriormente indagados", esta defensa se opone a la procedencia de recibir testimonio a:

- Cp. Carlos Vicente Dileo (ptos. 2, 4, 5, 6 y 8)
- My Marcelo Aguilar Zapata (ptos. 2,3,5,6 y 7)
- Tte. 1° Carlos ALberto Espíndola (pto. 2)
- Tte. 1° Carlos ALberto Chanampa (ptos. 1,3,4,6,8,11)
- Subtte. José Eduardo Navarro (pto. 3)

10808

///

- Tte. Cnel. Bartolomé Antonio Trías (pto. 1)
- My. Raúl José Ruíz (ptos. 1,3,5,6,7,8,13,15,16 y 21)
- Tte. Raúl ALberto Rodríguez (pto. 1)
- Tte. Cnel. Norberto Ricardo Villegas (ptos. 1,2,6,7,8,11)
- My. José Luis Calderón Diz (pto. 5)
- Tte. Cnel. Eugenio Alfredo Dalton (pto. 2)
- Cnel. Félix Roberto Aguiar (pto. 1,2,3,4)
- My. José Rodolfo Boneta (ptos. 2,4,8 y 11)
- Cp. Emilio Rodolfo Nazar (ptos. 4,5,6,10,13 y 14)
- Cp. Lucas Marcelo Castro (ptos. 4 y 6)
- Carlos Rodolfo Doglioli (ptos. 2, 2° parte y 7)
- Cnel. Francisco Eduardo Machinandiarena (ptos. 7 y 9)
- My. Guillermo A. Buitrago (ptos. 1,2,3 y 5)
- Cnel. Isidro Bonifacio Cáceres (ptos. 2,4 y 6)
- Subtte. Claudio Oscar Braghini (pto. 1)
- Cnel. Argentino Roberto Gonzalez (pto. 5)
- Cap. Antonio ANíbal Da Costa Silva (pto. 3)
- Tte. Cnel. Carlos Washington Reveand (pto. 4)
- Tte. Cnel. Jorge Halperin (pto. 3)
- My. Daniel Ernesto Rives (pto. 8)
- Cap. Carlos ALberto Henrich (pto. 5)
- Gral. Américo Daher (pto. 11)
- Cap. Enrique Roberto Fader (pto. 4)
- Tte. 1° Julio César Navone (pto. 4)
- Mayor Emilio Guillermo Nani (pto. 8)
- Gral. Brig. Oscar Luis Jofré (ptos. 7 y 9)
- Tte. 1° Carlos ALberto Arroyo (pto. 5)
- Subtte. Marcelo Alberto Llambías Prayaz (pto. 5)
- Tte. 1° Francisco Pablo Daloia (pto. 2)
- Tte. 1° Ignacio Benjamín Gorriti (pto. 9)
- My. Mario Luís Castagneto (pto. 8)

///

- Cap. Jorge Eduardo Iandula (pto. 5)
- Cap. Rubén Teófilo Figueroa (pto. 2)
- Brig. Luis Guillermo Castellano (pto. 4)
- Tte. Cnel. Carlos A. Quevedo (pto. 2)
- My. Carlos Eduardo del Valle Carrizo Salvadores (pto. 4)
- Cap. Miguel Joaquín Barros (pto. 4)

Quede claro que, la oposicion se circunscribe a los temas enmarcados en los puntos que se señalaron entre paréntesis.-

VI.-

TESTIMONIO DEL COMANDANTE ENEMIGO

Es pieza de tanto interés para la defensa, el testimonio requerido del Gral. Jeremy Moore, que habremos de ocuparnos en este párrafo aparte, de cuanto a él concierne.-

Preferimos que la convocatoria se practique en términos que conduzcan a su presencia personal ante los estrados de esta Cámara, para lo cual, deviene necesario cursar citación por Cancillería al nombrado, a la sede del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas británicas, en Londres.-

En su defecto, peticionamos se instrumente la deposición del General Moore a través de exhorto diplomático, por la vía que el Ministerio de Relaciones Exteriores estime procedente, notificándose a esta defensa la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la audiencia, suministrando además los medios que hagan factible la intervención en ese relevante acto.-

VII.-

PETITORIO

A mérito de todo lo expuesto solicitamos a V.E.:

1°) Tenga por contestado el traslado que se nos ha corrido de la expresión de agravios presentada por el Señor Fiscal de Cámara.-

2°) Quiera dignarse proveer de conformidad todas las pruebas que hemos ofrecido en los diversos capítulos y acápites de este escrito.-

10809

///

3°) Tenga presente la introducción del caso federal expresada en el capítulo I y hacemos la misma reserva para el supuesto de que no se hiciera lugar total o parcialmente a las pruebas ofrecidas por esta defensa.-

Proveer de conformidad, será justicia.-

NICOLAS A. RAMALLO
ABOGADO
C.S. T° 1 F° 469
CAJA PROF. N° 35016

JOSE LIC[illegible]
C.S.J.N. T[illegible]

15 diciembre 1986

///nos Aires, 23 de mayo de 1988.

Y VISTOS:

Para resolver los recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Público a fs.9788, y los procesados Leopoldo Fortunato Galtieri (fs.9795), Jorge Isaac Anaya (fs.9791) y Basilio Arturo Lami Dozo (fs.9793), y la queja deducida a fs. 9821, cuya procedencia se declarara a fs. 9825. (art.445 bis, inciso 5º del Código de Justicia Militar).

Y CONSIDERANDO:

I-CONSTITUCIONALIDAD DE ESTA INSTANCIA:

Los defensores del Vicealmirante Lombardo y de los Generales Menéndez y Parada, han cuestionado la aplicabilidad al caso del art.445 bis del Código de Justicia Militar, sosteniendo que él importa una modificación retroactiva de la ley procesal, vedada por el art. 18 de la Constitución en cuanto establece la garantía del juez natural.

Puesto que tal planteo importa una reiteración de los que fueron considerados y desechados por la Corte Suprema a partir de las decisiones que se registran en Fallos:306:2101 y

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

objeto del proceso ni resultar esenciales no ha lugar.

r)Téngase presente y, en cuanto a su autenticación, por resultar innecesaria, no ha lugar

s,t)Líbrense los oficios solicitados.

A la testimonial:

a,b,c)Por no revestir carácter esencial las declaraciones propuestas, no ha lugar.

d)Recíbase declaración testimonial al Vicealmirante Carlos Busser.

e)Por no guardar atingencia con el objeto del proceso, no ha lugar.

En cuanto a lo pedido a fs. 10.955 vta.:

Con relación a los informes de los Comandantes de Infantería de Marina y Aviación Naval, estése a lo resuelto en t)

Con respecto a los informes del Comandante de la Flota de Mar y del jefe del BIM 5, requiéranse los mismos.

A la testimonial: Por no resultar esencial, no ha lugar.

D)PRUEBA OFRECIDA POR LA DEFENSA DEL BRIGADIER BASILIO A. IGNACIO LAMI DOZO

Proveyendo:

En tanto los que se denuncian como hechos nuevos, sin prejuzgar acerca de su atingencia al objeto del proceso, la circunstancia de que revisten el carácter de notorios, releva de la producción de toda prueba tendiente a su acreditación.

A la testimonial:

1)Recíbase declaración testimonial al Brigadier Mayor Alfredo Ezequiel Martínez y Brigadier Rufino Bonoris.

2)Recíbase declaración testimonial al Brigadier Gral. Teodoro Waldner.

En cuanto a los Brigadieres Mayores Ernesto Crespo y Hellmuth Conrado Weber, por estimarse suficiente las declaraciones que ambos prestaran en autos, no ha lugar.

3)Por no resultar esencial la declaración testimonial del Brigadier Juan García, no ha lugar.

4)Recíbase declaración al Brigadier Mayor Ubaldo Díaz.

5)Recíbase declaración a los Brigadieres Mayores Aquilino Guerra y Cristobal Simari.

6)Por no resultar esencial, no ha lugar a la declaración del Comodoro Carlos Diana.

15 - 11126

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

7)Por no resultar esenciales las declaraciones de Wenceslao Bunge, Brigadier Mayor José Miret y Brigadier Ricardo Peña, no ha lugar.

8)Intímese a la defensa para que en el término de 48 horas acompañe el cuestionario, o en su defecto indique sobre que puntos concretos ha de versar el interrogatorio.

9)Por no guardar relación con el objeto del proceso, no ha lugar.

10)Por cuanto el comportamiento de los distintos elementos de la Fuerza Aérea no forman parte de la investigación, no ha lugar.

11)En atención a resultar suficientes la declaración prestada en autos por el Brigadier Jorge Remorino, no ha lugar.

12)Por no resultar esencial, no ha lugar a la declaración de Michael Reisman.

13)Por cuanto Julius Goebel y James Cable no revisten el carácter de testigos de los hechos, no ha lugar.

14)Por no resultar esencial no ha lugar a la declaración de Dan Dayley.

15)Por idénticos motivos, no ha lugar a las declaraciones de Patrik Bishop y John Witherow.

16)Por iguales razones, no ha lugar a la declaración de Lord Franks.

17)Por no resultar esencial, no ha lugar a la

declaración de Virginia Gamba.

18)Por no resultar esencial las declaraciones de Atilio Molteni y Carlos Blanco, no ha lugar.

19)No ha lugar a la declaración de Adrián Hope por no versar el interrogatorio sobre hechos que pudieran haber ...ído bajo la acción de sus sentidos.

20)Recíbase declaración al Almirante Eduardo Busser.

21)Por no revestir carácter esencial la declaración de Jorge Gaffoglia.

A la confesional:

Atento a la solicitud expresa, oígase al procesado Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo. (art.445, bis, inciso 6°, párrafo 3°).-

A la informativa:

1)Por no resultar esencial no ha lugar.

2)Como se pide, y al solo efecto de que se sirva informar si la Fuerza Aérea Argentina tenía organizado su personal y medios, de acuerdo con la resolución del Comil n° 1/69 y con la Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas, contemporáneamente con la iniciación de las

fs. 11127

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

hostilidades.

3)Como se pide.

4)Líbrese oficio al Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina al solo efecto de que se sirva remitir toda la documentación de que se disponga con relación a las previsiones de esa Fuerza con posterioridad a la ocupación de las Islas Malvinas ante una eventual reacción Británica.

5)Líbrese el oficio solicitado al solo efecto de que se sirva informar si entre las facultades que doctrinariamente se reconocen al otrora Comandante en Jefe y actual Jefe del Estado Mayor existe o no alguna disposición que vede al titular de la Fuerza Aérea ordenar el estudio de prefactibilidad operativa o administrativa de un proyecto como la ocupación de las Malvinas a un grupo de colaboradores, antes de requerir ese trabajo de planificación a su estado mayor.

6)Como se pide.

7)Por improcedente, no ha lugar.

A la pericial:

Por tratarse, atento su naturaleza de prueba susceptible de ser rendida mediante informe, líbrese oficio al Sr. Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea, a fin de que se sirva indicar acerca de los ocho puntos propuestos, excluyéndose

l requerimiento el pedido de opinión o de valoración acerca de mayor o menor eficacia de cada acción, de la adecuación a las igencias o del rendimiento, por ser estas circunstancias ingentes a la apreciación del Tribunal.

A la documental:

A los puntos a, b, c, d, e, f, h, i, j y k, téngase presente.

Al punto g, estése a lo resuelto en el punto 4° de la prueba ofrecida por la defensa del Gral. Galtieri.

En cuanto a lo solicitado en los puntos: l, m, n, ñ, o, p, q y r, por no resultar esencial y obrar en autos abundantes pruebas al respecto, no ha lugar.

A los puntos s, t y u, téngase presente.

Al punto v, por no estimarse necesaria la declaración del Gral. Bignone, no ha lugar.

En cuanto a la autenticación del acta del Comité Militar, estése a lo ordenado en el punto a, de la instrumental del Almirante Anaya.

En lo que respecta a la solicitud del Diario de Sesiones del Senado de la Nación donde se publicara el proyecto presentado por el Senador Félix Bravo Herrera y que se indica en el punto f, por innecesario no ha lugar.

Poder Judicial de la Nación

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

En cuanto a la convocatoria de quienes suscriben la carta acompañada y que se indica en el punto s, por innecesaria, no ha lugar.

Al escrito de fs. 10.788/10.809:

a)Por estimar sobreabundante la medida solicitada, no ha lugar.

b)Por resultar suficientes las declaraciones ya prestada al respecto por el Brigadier Mayor Helmuth Conrado Weber, el Gral. Osvaldo Jorge García y al Vicealmirante Juan José Lombardo, no ha lugar.

Por no resultar esencial la opinión que se deberá requerir al Estado Mayor Conjunto, no ha lugar.

c)Por resultar sobreabundante, no ha lugar.

d)Por las mismas razones invocadas en el punto anterior, no ha lugar.

e)Por resultar sobreabundante la medida solicitada, no ha lugar..

f)A efectos de proveer a lo solicitado, intímese a la defensa para que en el término de 48 horas, suministre los nombres de tres oficiales superiores de la Fuerza Aérea que cumplieron misiones de guerra en las Malvinas.

g)Recíbase declaración testimonial al Jefe del

Escuadrón Fénix de la Fuerza Aérea que actuó en el Teatro de Operaciones Malvinas, al Comodoro Genolet y al ex primer Teniente Poggi.

En cuanto a las declaraciones de los Brigadieres Castellanos e Insua y del Comodoro Vera Mántaras, por resultar suficiente las manifestaciones que al respecto virtieron en autos, no ha lugar.

Con respecto al Comodoro Espina, por resultar sobreabuntante ante los testimonios que se ordenan en este punto, no ha lugar.

g) Líbrese oficio al Estado Mayor Gral. de la Fuerza Aérea a fin de que se sirvan informar si antes del 2 de abril de 19[illegible] se realizó un mosaico fotográfico de Puerto Argentino y [illegible] adyacencias, si después de esa fecha aviones Lear Jet y Camb[illegible] tomaron fotografías sobre Puerto Argentino, San Carlos y zona de Darwin, como así también que cantidad de pedidos de fotografías aéreas fueron cursados por el TOAS y la Guarnición Militar Malvinas a esa arma.

h) por no resultar esencial, no ha lugar.

i) Téngase presente la documentación acompañada y en cuanto a su autenticación, por no resultar necesaria no ha lugar.

Con respecto a las declaraciones de los Brigadieres Weber, Crespo, y Castellanos por no resultar esenciales, no ha

Poder Judicial de la Nación

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

lugar.

Recíbase declaración testimonial al Vicecomodoro Oscar Posse.

Con relación a la solicitud que versa sobre las misiones cumplidas por el Escuadrón de Helicóptero de la Fuerza Aérea, por resultar innecesaria, no ha lugar.

En lo que respecta al desempeño de los helicópteros intímese a la defensa para que en el término de 48 horas, escoja tres de los testigos ofrecidos a fin de recibírseles declaración testimonial al respecto.

En cuanto a la declaración de Jeremy Moore, por improcedente, no ha lugar.

En cuanto a las objeciones de los testigos que se mencionan a fs.10.807 vta./08, respecto de los Generales Daher y Jofre, no ha lugar por no hallarse comprendidos en las inhabilidades que se indican. En lo que hace a los restantes se tendrán en cuenta para el momento de valorar sus dichos.

E)PRUEBA OFRECIDA POR LA DEFENSA DEL PROCESADO GENERAL MARIO BENJAMIN MENENDEZ.

Proveyendo:

A la documental: Agréguese y téngase presente.

A la informativa:

l), s) y t).

NO HACER LUGAR a la autenticación de la documentación de los mencionados puntos b), c), d), e), f) y r).

NO HACER LUGAR a lo solicitado en los puntos g), j), m), o), p) y q).

INTIMAR a la Defensa lo indicado en el punto n).

REQUERIR los informes que se piden al Comandante de la Flota de Mar y al Jefe del BIM 5.

III) A la Testimonial:

NO HACER LUGAR a lo pedido en los puntos a), b), c), y e) como así tampoco la testimonial del escrito de fs. 10.955 vta.

HACER LUGAR a la declaración testimonial del Vicealmirante Carlos Busser.

Con relación a los informes de los Comandantes de Infantería de Mariana y Aviación Naval, estése a lo resuelto en la informativa punto t.

7°) A la prueba de la defensa del Brigadier General Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo.

I) A la testimonial:

HACER LUGAR a las declaraciones del Brigadier Mayor Alfredo Ezequiel Martínez, Brigadier Rubén Bonoris, Brigadier General Teodoro Waldner, Vicealmirante Carlos Busser, Brigadier Mayor Ubaldo Díaz, Brigadier Mayor Aquilino Guerra y Cristobal

Poder Judicial de la Nación

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

Simari.

NO HACER LUGAR a la declaración de las personas que se indican en los puntos 2.con excepción del Brigadier Gral T. Waldner 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.

INTIMAR a la defensa lo indicado en el punto 8.

II) A la confesional:

Recibir declaración indagatoria al Brigadier General Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo.

III) A la informativa:

HACER LUGAR a lo solicitado en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6.

NO HACER LUGAR a lo solicitado en los puntos 1 y 7.

IV) A la pericial:

LIBRAR el oficio indicado.

V) A la documental:

TENER PRESENTE lo solicitado en los puntos a), b), c), d), e), f), h), i), j), k), t), y u).

NO HACER LUGAR a lo pedido en los puntos l), m), n), ñ), o), p), q), r), v) y f) en cuanto al libramiento que se pide.

Al punto g), estar a lo resuelto en el punto 5° I de de este dispositivo.

En cuanto a la autenticación del Acta del Comité Militar, estése a lo dispuesto en el punto 6°II del dispositivo.

NO HACER LUGAR a la convocatoria de las personas que suscriben la carta acompañada y que se indican en el punto s).

VI) En cuanto al escrito de fs. 10.788/10.809, **NO HACER LUGAR** a lo solicitado en los puntos a), b) c), d), e), g), -2° y 3° párrafos- h), e, i) -2, 4° y 6° párrafos-.

HACER LUGAR a las declaraciones testimoniales del Jefe del Escuadrón Fénix de la Fuerza Aérea que actuó en el Teatro de Operaciones Malvinas, al Comodoro Genolet y al Ex-Primer Teniente Poggi, y al Vicecomodoro Oscar Posse.

TENGASE PRESENTE la documentación ofrecida en el punto i) primer párrafo y a su autenticación, por innecesaria, no ha lugar.

INTIMAR a la defensa lo indicado en los puntos f), e, -párrafo 5°-.

NO HA LUGAR a las objecciones que se formulan en el párrafo 7° del punto i).

8°) <u>A la prueba de la defensa del General Menéndez.</u>

I) Documental:

TENER PRESENTE.

II) Informativa.

HACER LUGAR a lo solicitado en los puntos 1, 2 y 3.

III) Testimonial:

HACER LUGAR a la declaración del General de Brigada Valentín Venier, a los Coroneles Francisco Cervo, Horacio

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 26 de Mayo de 1988.-

A los efectos de facilitar una debida clasificación y adecuada individualización de la prueba a producir, extráiganse fotocopias de las partes pertinentes de la prueba ofrecida y de lo resuelto al respecto por el Tribunal, y fórmense los cuadernos respectivos, proveyendo en el futuro lo que corresponda en cada uno de ellos.

Excelentísima Cámara Federal :

NICOLAS A. RAMALLO y JOSE LICINIO SCELZI, en la causa n° 59 del registro especial del Tribunal, ejerciendo las facultades inherentes a nuestra acreditada condición de letrados defensores del señor Brigadier General (R) BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO, conservando el domicilio oportunamente constituído, a V. E. expresamos :

El exiguo plazo de 48 horas concedido a este ministerio defensivo para proveer a la integración o, en su caso, a la selección de algunas probanzas ofrecidas a esta Excelentísima Cámara en su oportunidad, nos permite solicitar a V. E. se sirva resolver la ampliación del aludido plazo por el término de cinco días a partir de la expiración del inicial, teniendo en cuenta para ello las siguientes razones :

a. Con referencia al testigo doctor Nicanor Costa Méndez, que estaba en el ánimo de esta defensa interrogarlo libremente durante la audiencia, por lo que la preparación del cuestionario o la indicación de los puntos concretos demandará la sustanciación de una tarea ardua, imposible de realizar en plazo tan breve como el que nos ocupa .

b. En cuanto a los elementos de convicción ofertados en el punto f, del capítulo IV, del escrito luciente a fs. 10.788 / 809 , también peticionamos se extienda el plazo ///

/// de marras, pues es el propio Brigadier General Lami Dozo quien debe proceder a la elección de los tres Oficiales Superiores, número fijado por V. E., procurando armonizar los menores trastornos que a ese personal se le irrogue como consecuencia de sus actuales destinos y la mayor intervención que a cada uno le cupo en el conflicto armado .

c. En lo relativo al desempeño del Escuadrón de Helicópteros - punto i), quinto párr., de la providencia que nos ocupa - por causas análogas a las invocadas en el apartado precedente, estimamos igualmente indispensable gozar de la ampliación del plazo .

Para el supuesto de que V. E. reputara inadmisible la prórroga solicitada, hacemos reserva de introducir caso federal por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fundado en la violación de la defensa en juicio (art. 18 de la C. Nacional) .

Proveer de conformidad .

ES JUSTICIA .

NICOLAS A. RAMALLO
C.S.J.N. T 1 - 469

JOSE LICINIO SCELZI
C.S.J.N. T 2 - F210

Recibido en Secretaría, hoy 26 de MAYO de 1988 siendo las 11.45 horas Conste.

OSCAR ERNESTO SIRI
SECRETARIO

///nos Aires, 26 de mayo de 1988.-

Por presentado, agréguese.

Concédese la prórroga solicitada.

HORACIO ROLANDO CATTANI

USO OFICIAL

RECURSO DE ACLARATORIA

Excelentísima Cámara Federal:

NICOLAS A. RAMALLO y JOSE LICINIO SCELZI, en la causa N° 59 del registro especial del Tribunal, ejerciendo las facultades inherentes a nuestra acreditada condición de letrados defensores del señor Brigadier General (R) ARTURO BASILIO IGNACIO LAMI DOZO, conservando / el domicilio oportunamente constituído, a V.E. exponemos:

En uso de la facultad que nos confiere el art. 166, inc. 2, del C. Pr. C. y C., de aplicación supletoria en la especie, interponemos formal recurso de aclaratoria, con el propósito de que V.E. se sirva dirimir la incertidumbre generada a esta defensa en orden a los aspectos de la providencia del 23 de mayo de 1988, que a // continuación se detallan:

1. En el primer párrafo del pasaje del interlocutorio por el cual el Tribunal analizó las pruebas propuestas por esta defensa, V.E. refirió la situación de "hechos nuevos", extremo que ha tornado complejo asociar tal concepto a la redacción de los escritos que presentáramos, por lo que impetramos a V.E. se digne esclare-/cer el destino preciso de ese apartado de la providencia // que nos ocupa, a los que asigna el carácter de "notorios".

2. Al abordar la prueba peri-/cial, esta Excelentísima Cámara entendió que la interven-//ción técnica podía suplirse con la remisión de un pedido de informes al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, para / que contestara los ocho puntos ofrecidos por la defensa, pero excluyendo del requerimiento "el pedido de opinión o de

35

valoración acerca de la mayor o menor eficacia de cada acc/ción, de la adecuación a las exigencias o del rendimiento, por ser estas circunstancias atingentes a la apreciación // del Tribunal".

Teniendo en consideración esta última expre-/sión limitativa, nos permitimos demandar a V.E. se digne // mencionar, concretamente, los alcances de los ítems sobre / los que habrá de versar el oficio relacionado.

3. Destacamos, por último, que por haber in-/clüido este ministerio letrado la prueba relativa al capítulo II del escrito de fs. 10.788/809 -"Impugnaciones generales; La pista de Puerto Argentino"- en la foja interior /// 10.796 y vta, V.E. omitió proveer la misma, razón por la // que pedimos a través de esta vía se expida sobre su proce-/dencia, en mérito a la inadvertencia provocada por nuestra parte.

Tenerlo presente y proveer de conformidad,

ES JUSTICIA.

NICOLAS A. RAMALLO
ABOGADO
TOMO 1 - FOLIO 469

JOSE LICINIO SCELZI
C.S.J.N. T° 2 F° 210

Recibido en Secretaría, hoy 27 de mzo de 1988 siendo las 12 35 horas Conste.

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICION

Excelentísima Cámara Federal:

NICOLAS A. RAMALLO y JOSE LICINIO SCELZI, en la causa N° 59 del registro especial del Tribunal, ejerciendo las facultades inherentes a nuestra acreditada condición de letrados defensores del señor Brigadier General (R) ARTURO BASILIO IGNACIO LAMI DOZO, conservando / el domicilio oportunamente constituído, a V.E. exponemos:

I.

De conformidad con lo que dispone el art. 548 del C.P.C. interponemos recurso de reposición contra algunos de los puntos del auto interlocutorio / dictado por V.E. el 23 de mayo próximo pasado, a tenor de / los cuales se decidió no hacer lugar a distintos medios de prueba propuestos por este ministerio defensivo, los que en párrafos sucesivos, iremos detallando.

II.

A. Respecto a la prueba ofrecida en el escrito de expresión de agravios:

TESTIMONIAL

1. Testimonio de los señores / Brigadieres Mayores Helmuth Conrado WEBER y Ernesto CRESPO. Esta defensa insiste en la obtención de ambas declaraciones, por cuanto considera que los términos empleados en las anteriores deposiciones prestadas por esos dos Oficiales Supe-/riores, no resultan suficientes en la medida deseada por // esta parte para acreditar que nuestro asistido dispuso la / planificación de las operaciones para la etapa ulterior al día D + 5, teniendo en cuenta la alternativa más peligrosa

36

del oponente. Ejemplo de ello, lo provee la necesidad de / preguntar al Brigadier Mayor Weber, si recibió o no instrucciones del señor Brigadier Lami Dozo respecto de la factibilidad o no de aumentar la pista del aeropuerto establecido en Puerto Argentino; qué previsiones se adoptaron en / orden a ese extremo; cuál fue el grado de preocupación de / nuestro defendido acerca de las prevenciones adoptadas para contener una eventual acción violenta del adversario; si esas indicaciones se produjeron por escrito, y en tal caso, si los testigos conservan copia de tales documentos, se les pedirá acompañen los ejemplares a la brevedad; si en cuanto incumbe a los lazos de coordinación con los demás elementos del componente aéreo militar de las Fuerzas Armadas, el señor Brigadier Weber y por su intermedio el Brigadier Crespo recibieron precisas observaciones del señor Brigadier Lami Dozo, habida cuenta del carácter de titular del CAE (del / cual dependía la FAS) que le asistía a aquél; dónde y en // qué fecha se le trasmitieron esas instrucciones, si luego / se repitieron con alguna frecuencia; a ambos se los interrogará acerca de si recuerdan acontecimientos que trasunten / la personal preocupación del señor Brigadier Lami Dozo en asumir previsiones frente a la posible ofensiva militar del enemigo a partir del día D + 5, y en caso afirmativo, pasen a detallarlos.

Sin perjuicio de lo manifestado, la defensa / se reserva el derecho de solicitar a V.E. la ampliación del interrogatorio en el acto de la audiencia.

2. Testimonio del Comodoro (R) Carlos DIANA.

37

Este ministerio defensivo se permite insistir en la recepción de esta declaración, pues ha sido capítulo de preferente atención en las indagatorias protagonizadas por el señor Brigadier Lami Dozo, el de mantener necesariamente los a-// prestos destinados a encarar un eventual conflicto armado / con Chile, en forma contemporánea con el que aquí se investiga, lo cual impuso a la conducción de la Fuerza conservar una reserva estratégica.

3. Testimonios del escribano / Wenceslao BUNGE, Brigadier Mayor (R) José MIRET y Brigadier (R) Ricardo PEÑA. El presente constituye uno de los puntos de mayor agravio para la tarea que nos fuera confiada, y es por ello que nuevamente hemos de permitirnos disentir con / V.E., ya que comporta un tramo clave para la defensa del señor Brigadier Lami Dozo, demostrar en forma terminante y acabada el encendido deseo que guió el comportamiento de /// nuestro defendido por obtener una solución diplomáticamente negociada del conflicto, a cuyo efecto realizó, a título // personal, distintas gestiones encomendadas a los tres testigos nombrados, quienes a nuestro juicio, se encuentran en / situación de proporcionar al Tribunal datos importantes y / esclarecedores para el objeto de la causa.

4. Testimonio de los Profeso-/ res Manuel Ignacio COLOMBRES y María Teresa del Rosario MOYA. Estimamos que deviene imprescindible computar el parecer de estos especialistas, toda vez que uno de los pilares sobre los que se asienta nuestra tarea defensiva, coincide con la tesis de que la Junta Militar conformada por nuestro

asistido hubo de repeler la agresión británica de acuerdo a la práctica de la "legítima defensa" que el Derecho Internacional Público registra y abona con numerosos antecedentes que habilitarán a V.E. a disponer de mayor ilustración sobre un perfil crucial del tema sometido a enjuiciamiento.

5. Testimonio del señor Pierre Closterman. V.E. resolvió denegar la producción de este testimonio, aseverando que "el comportamiento de los distintos elementos de la Fuerza Aérea no forman parte de la investigación". Obviamente nuestra visión es opuesta a la que en este pasaje arguye el Tribunal, por cuanto el señor Brigadier Lami Dozo se encuentra sometido a este juicio en razón, principalmente, de su condición de conductor del comportamiento registrado durante el conflicto por los distintos elementos de la Fuerza Aérea. De adverso, estaríamos partiendo de una premisa que apreciamos equivocada, cual es creer que la conducta de nuestro defendido puede analizarse con justicia y en plenitud, desasociándola del buen desempeño de los hombres que obraron bajo su mando. A la luz de esa consideración, nos permitimos insistir en que se reciba declaración a una persona de tanta autoridad, en el plano moral y militar, que lo dota de un parecer insospechable de parcialidad, como lo es el señor Closterman.

6. Testimonio del Brigadier (R) Jorge REMORINO. Creemos imprescindible contar en autos con la ampliación testimonial de la opinión de este Oficial Superior, íntimamente ligada al complejo tema de los esfuerzos comprometidos en procura de extender la pista situada en Puerto Ar-

gentino. Advierta V.E. que nunca fue preguntado el Briga-/dier Remorino acerca de si medió alguna apreciación técnica diferente sobre la factibilidad de ese proyecto entre él y el señor Brigadier Baños, en tal caso, cuáles eran esas diferencias; si se consideró necesario consultar a algún especialista extranjero y si ello se hizo o no; si era preciso importar insumos para la realización de tamañana labor, etc. Por supuesto, se reserva este ministerio defensivo el derecho a requerir a V.E. la ampliación del interrogatorio en / el acto a que aludimos.

En escrito separado volveremos sobre el particular, pues el Tribunal al proveer el escrito de fs. 10.788/809, omitió ponderar la procedencia de prue-/bas ofrecidas por nuestra parte en el Capítulo II de aquella presentación, relacionadas siempre con la posibilidad / de alargar la pista de Puerto Argentino, refutando la postura del señor Fiscal de Cámara.

7. Testimonio del señor Tan // DAYLEY. La declaración de este representante en la Cámara de los Comunes también es clave, pues puede corroborar que el incidente ocurrido en las Islas Georgias, fue la expresión de un acto de agresión deliberada urdido por Gran Bretaña, integrando un presupuesto de la legítima defensa con que afirmamos reaccionó la Junta Militar que dirigía por entonces el destino político del país.

8. Dada la trascendencia política e histórica del informe cuya autoría se atribuye a /// Lord Franks, como asimismo la procedencia nacional de éste,

persistimos en la utilidad de recibir testimonio al señor / Frank, pues ello constituye un factor de interés mayúsculo para el Tribunal y las defensas.

INFORMATIVA

1. Esta defensa se permite insistir en el pedido de libramiento del oficio solicitado en el punto 1), / del capítulo inherente a la Prueba Informativa, incorporado al escrito de expresión de agravios de nuestra parte, por / cuanto se considera indispensable contar con el asesoramiento y dictamen de una fuente técnica militar, para conocer / cuál es su punto de vista doctrinario respecto de la necesidad de realizar una operación militar, del tipo de la juzgada en autos, destinada a satisfacer un objetivo político, / incluso para forzar una composición diplomática negociada / del conflicto.

2. Para el supuesto de que V.E. desestime la reposición deducida contra el punto dispositivo que se refiere a la obtención de los testimonios de los Profesores / MOYA y COLOMBRES, pedimos se revoque por contrario imperio el ítem que deniega la supletoria recepción del parecer /// científico de las cátedras univeritarias especializadas en la materia, para que aborden el tratamiento analítico de un aspecto tan importante como el contenido en este apartado / de la prueba ofrecida.

DOCUMENTAL

1. Esta Excelentísima Cámara dispuso no hacer lugar al pedido que formulamos de remisión de notas periodísticas, mediante las cuales se acreditaba que el Comité /

Militar debió su origen a una razón eminentemente política, y no a una causa de corte castrense. El argumento empleado por V.E. para disponerlo así, radicó en que esas piezas no resultan esenciales y obran "en autos abundantes pruebas al respecto". Nos permitimos insistir en la producción de esa incorporación, pues desde el punto de vista de esta defensa, contario al de V.E., se trata de una probanza esencial que complementa eficazmente y no de manera sobreabundante los elementos de convicción ya colectados en el expediente, colocando énfasis, asimismo, en que el material probatorio que abunda en autos asigna al Comité Militar una función que en la realidad no le cupo, desnaturalizando la causa política de su instauración.

B. Respecto al escrito de fs. 10.788/10.809

1. En cuanto al punto a) del auto recurrido, nos permitiremos insistir en que se libre oficio al Estado Mayor Conjunto, por considerar imprescindible la opinión técnico-militar de la máxima jerarquía castrense, de una cuestión cardinal atingente al conflicto armado, munida de un espírituo crítico facilitado por ocurrir con ulterioridad a la conclusión del enfrentamiento.

2. Acerca del punto b), y teniendo en cuenta que la declaración de un testigo no suple válidamente la eficacia del reconocimiento de un documento cuya autoría a él se atribuye, cumple insistir en la convocatoria de los tres altos Oficiales Superiores, al sólo efecto de que se les exhiba el acta de creación del CEOPECON

y digan si les pertenecen las firmas insertas en el instrumento y que a cada uno de ellos se le atribuye y ratifiquen la autenticidad del contenido de ese documento.

Con referencia a lo resuelto en el segundo párrafo de este punto b) del auto ahora recurrido nos permitimos insistir con particular vehemencia en la necesidad de contar en autos con el autorizado dictamen técnico del Estado Mayor Conjunto, en orden a un tema tan delicado como el de determinar el nivel estratégico al que incumbe establecer los lazos de coordinación operacional entre los componentes de distintas Fuerzas que participan de una guerra, siempre con apego a las pautas doctrinarias vigentes a la sazón, por lo que insistimos al Tribunal en la irrefutable conveniencia de computar en el expediente esa ilustración merced al libramiento del pertinente oficio, máxime atendiendo a los términos utilizados por el Señor Fiscal de Cámara sobre el particular.

3. Una vez más nos consideramos autorizados para discrepar con el criterio adoptado por V.E. en la ocasión, respecto de lo decidido en el punto e), ya que la actualización de la situación militar hecha en el área de la Fuerza Aérea Argentina fue sin lugar a hesitación permanente, y nadie mejor que los propios hombres que tuvieron sobre sus espaldas esa carga colosal y fatigosa pueden testimoniar acerca de lo actuado en ese orden.

Es por ello que insistimos en que se libre oficio al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, con el objeto de que se suministre la identidad de todos los Oficia-

les Superiores destacados durante la contienda del Atlántico Sur en el Comando Aéreo Estratégico y en el Comando de / la Fuerza Aérea Sur (FAS), para que luego sean citados como testigos y depongan respecto de la intensidad, empeño y continuidad con que trabajaron en la actualización permanente de la "situación militar del enemigo" y en la propia.

Por análogas razones, insistimos en que se produzcan las restantes pruebas propuestas en ese apartado del escrito de marras, dada la actitud del Ministerio Público que cuestiona los esfuerzos volcados en la actualización de la situación militar del adversario.

4. También reclamamos, en lo / relacionado con lo resuelto en el punto g) del decisorio, / se colecte el testimonio del Brigadier Castellanos, y de // los Comodoros Vera Mántaras y Espina, ya que las declaraciones a que alude V.E. y las nuevas a que ha hecho lugar, representan la obtención de un óptica parcial del problema generado con la fotografía y reconocimiento aéreo durante el conflicto, que sólo se integra satisfactoriamente, con las limitaciones impuestas por el deseo de no abundar en la materia con exageración, mediante las declaraciones de aque-/llos cuatro Oficiales Superiores.

Parécenos procedente recordar que el Brigadier Castellanos tuvo una intervención saliente en la conducción del componente aéreo de la Fuerza apostado en el archipiélago.

5. En orden al punto i), hemos de perseverar en la necesidad de contar con los testimonios

ampliatorios de los señores Brigadieres Crespo y Castella-/nos, ya que uno en su condición de Comandante de la FAS y / el otro en el carácter de jefe del componente aéreo destacado en Malvinas, representan dos fuentes jerarquizadas de // consulta sobre el comportamiento de los helicópteros en el escenario de la contienda.

Insistimos además en que se libre el oficio / dirigido al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea para // que informe al Tribunal las misiones cumplidas por su Escuadrón de Helicópteros, en mérito a que los testimonios a que se hace lugar no suplen la prueba de informes requerida a / fs. 10.806, in fine, con el grado de ilustración que esta / defensa reputa satisfactorio.

6. Acerca del último párrafo del punto i), // que guarda relación con el capítulo V de nuestro escrito // (objeción de algunos testimonios), solicitamos se revoque / la decisión que no hace lugar a los reparos relativos a las declaraciones de los Generales Daher y Jofré, adoptándose / en sustitución, un temperamento análogo al asumido en orden a los restantes testigos objetados.

III.

Para el improbable supuesto de que V.E. no haga lugar a todas y cada una de las medidas de prueba cuyo / pedido de producción aquí reiteramos, introducimos el caso federal para recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por vía del recurso extraordinario.

Proveer de conformidad,

/////////

////

ES JUSTICIA.

NICOLAS A. RAMALLO
ABOGADO
TOMO I - FOLIO 469

JOSE LICINIO SCELZI
C.S.J.N. T° 2 F° 210

Recibido en Secretaría, hoy 27 de mayo de 1984 siendo las 12³⁰ horas Conste.

OSCAR ERNESTO SIRI
SECRETARIO

ULTIMA PRORROGA

Excelentísima Cámara Federal :

NICOLAS A. RAMALLO y JOSE LICINIO SCELZI, en la causa n° 59 del registro especial del Tribunal, ejerciendo las facultades inherentes a nuestra acreditada condición de letrados defensores del señor Brigadier General (R) BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO, conservando el domicilio oportunamente constituído, a V. E. expresamos :

La prórroga inicial concedida a este ministerio defensivo para contestar los requerimientos emergentes de la providencia dictada por el Tribunal el 23 de mayo próximo pasado, se revela insuficiente a esos fines, toda vez que la complejidad inherente a la selección de algunos testigos, sus distintos destinos militares actuales, el deseo de hallar las versiones que en mejor medida ilustren a V. E. sobre los aspectos de interés para el juzgamiento, como asimismo la delicada tarea de confeccionar los puntos medulares del interrogatorio a cuyo tenor anhelamos sea preguntado el doctor Nicanor Costa Méndez, comportan elementos que exigen de un mayor plazo para decantar la gravedad y significado de cada pieza de convicción que se aporte, en términos que tornan necesario peticionar se nos acuerde una última prórroga de tres días, computables desde la expiración del término anterior y siempre con análogo propósito al inaugural .

Tenerlo presente y proveer de con

///

/// formidad, pues ES JUSTICIA .

JOSE LICINIO SCELZI
ABOGADO
C.S.J.N. To 2 Fo 210
SAN ISIDRO To XIII Fo 438

NICOLAS A RAMALLO
ABOGADO
TOMO 1° FOLIO 469

Recibido en Secretaria, hoy 2 de Junio de 1988 siendo las 11 horas Conste.

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO

DAN CUMPLIMIENTO

Excelentísima Cámara Federal:

NICOLAS A. RAMALLO y JOSE LICINIO SCELZI, en la causa N° 59 del registro especial del Tribunal, ejerciendo las facultades inherentes a nuestra acreditada condición de letrados defensores del señor Brigadier General (R) ARTURO BASILIO IGNACIO LAMI DOZO, conservando el domicilio oportunamente constituído, a V.E. exponemos:

Damos cumplimiento por el presente a lo ordenado por V.E. al proveer por auto de fecha 23 de mayo de 1988, la prueba ofrecida por nuestra parte en el escrito agregado a fs. 10788/10809.-

En relación con el punto f) suministramos los nombres de tres oficiales superiores de la Fuerza Aérea que cumplieron misiones de guerra en las Islas Malvinas.-

Oficiales Superiores

1.- Brigadier Mayor Ernesto Horacio Crespo (Conducción Superior).-
2.- Brigadier Carlos Enrique Corino (Nivel Estratégico)
3.- Brigadier Héctor Luis Destri (Nivel Táctico)

En relación con el punto i), quinto párrafo, suministramos los nombres de tres oficiales jefes para que declaren respecto del desempeño de los helicópteros.-

Vice Comodoro Oscar José Ortiz de Rosas Posse, Jefe del Escuadrón de helicópteros.-

Vice Comodoro Gustavo Alberto Piuma y Carlos Alberto Tomba, ambos eyectados de sus aviones y recogidos por helicópteros.-

Dígnese V.E. tener por cumplido lo ordenado y disponer sean citados a declarar los seis testigos indicados,

Por ser justicia

NICOLAS A. RAMALLO
ABOGADO
TOMO 1 - FOLIO 489

JOSE LICINIO SCELZI
C.S.J.N. T° 2 F° 210

Recibido en Secretaria, hoy 7 de junio de 1988 siendo las 9.45 horas Conste.

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO

INTERROGATORIO A TENOR DEL CUAL DEBERA DECLARAR EL TESTIGO DOCTOR NICANOR COSTA MENDEZ, OFRECIDO POR LA DEFENSA DEL BRIGADIER GENERAL DON BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO EN LA CAUSA N° 59.

1°) Si el declarante, en su condición de Canciller, había preparado un programa de actividades diplomáticas para el año 1.982. En tal caso, explique cuáles eran los principales lineamientos contenidos en esa programación, quiénes habían cooperado en su formación, si existen constancias escritas del referido programa y, en caso afirmativo, dónde se conservan ellas. Asimismo explicará si el relacionado programa diplomático es elaborado habitualmente por los titulares de los Ministerios de Relaciones Exteriores y si en la situación particular del aludido, ésto es, del correspondiente a la gestión pensada para el año 1.982, el declarante había interiorizado a algún miembro de la Junta Militar acerca de sus características y en tal hipótesis a quién. Del mismo modo se preguntará si a fines de 1.981 o en los primeros meses del año 1.982 el testigo recibió alguna indicación, en particular de algún integrante de la Junta Militar, concerniente al programa de actividades deseado para la Cancillería, durante ese año 1.982.-

2°) Cuándo se iniciaron los aprestos en nuestra Cancillería para la celebración de la denominada Reunión de Nueva York celebrada el 26 y 27 de febrero de 1.982.-

3°) Si se emitió un comunicado de prensa con posterioridad a la aludida reunión de Nueva York, cuál fue su contenido y cuáles los objetivos del mismo.-

4°) Si con carácter previo al 26 de marzo de 1.982 el testigo tomó conocimiento, siquiera a título de sospecha o deducción de neto corte particular, que la Junta Militar podía estar proyectando la eventual ocupación de las Islas Malvinas y Georgias del Sur. En caso afirmativo, dará las explicaciones pertinentes.-

5°) Explicará el deponente si con anterioridad a la asunción por segunda vez de la titularidad del Ministerio de Relaciones Exteriores,

///

el testigo profundizó los caminos de una solución pacífica al diferendo que por el archipiélago austral manteníamos con Gran Bretaña. En qué medida consideró procedente profundizar algunos de esos cursos, y cuáles eran ellos. Qué significación le asignó dentro de esa estrategia a la decisión de ocupar militarmente la región en conflicto. Si en el campo diplomático se entiende válido el recurso al uso de la fuerza militar como el empleado por la Junta Militar, y si sobre este aspecto asesoró a los miembros de ese órgano ejecutivo del gobierno, cuándo y qué observaciones retiene de entonces.-

6°) Si al conocerse la actitud asumida por Gran Bretaña, en ocasión del incidente de las Georgias, el testigo tomó contacto con autoridades británicas y, en tal caso, con qué propósito, cuál fue el contenido de esas conversaciones, y si se conservan informes escritos de sus derivaciones, explicando el actual paradero de los aludidos documentos.-

7°) Si recibió instrucciones de la Junta Militar una vez conocida la reacción de Gran Bretaña por el incidente acaecido en las Islas Georgias.-

8°) El testigo referirá, particularmente, qué actitud observó en el Brigadier Lami Dozo durante toda la prolongación del conflicto.-

9°) Cuál fue la disposición de la Junta Militar respecto del tratamiento diplomático del conflicto, y cuál la respuesta británica a cada iniciativa. Quiénes, aparte del testigo, tomaron a su cargo la concreta relación diplomática con Gran Bretaña durante todo el desarrollo del conflicto.-

10°) Si el testigo apreció que, en el plano diplomático, entrañaba algún riesgo para el interés nacional demorar la ocupación de Malvinas, y en ese supuesto, aclare pormenorizadamente cuáles fueron los elementos que evaluó a tal fin.-

11°) El deponente relatará los orígenes de la resolución 502 del Conse-

45

///

jo de Seguridad de la ONU, qué intervención cupo en ella a nuestra representación y qué alcances se le asignó a sus términos en el ámbito diplomático.-

12°) A qué causas asigna la frustración de todos los intentos de solución negociada que se hicieron con el gobierno de Gran Bretaña.-

NICOLAS A. RAMALLO
ABOGADO
TOMO 1° FOLIO 489

JOSE LICINIO SCELZI
C.S.J.N. T° 2 F° 210

DAN CUMPLIMIENTO

Excelentísima Cámara Federal:

NICOLAS A. RAMALLO y JOSE LICINIO SCELZI, en la causa N° 59 del registro especial del Tribunal, ejerciendo las facultades inherentes a nuestra acreditada condición de letrados defensores del señor Brigadier General (R) ARTURO BASILIO IGNACIO LAMI DOZO, conservando el domicilio oportunamente constituído, a V.E. exponemos:

En cumplimiento a lo ordenado en el capítulo VI, punto D), apartado 8 de la resolución de V.E. de fecha 23 de mayo de 1988, acompañamos el cuestionario a tenor del cual deberá declarar el testigo ofrecido por esta defensa, doctor Nicanor Costa Méndez.-

Dígnese V.E. tener presente lo expuesto y disponer la agregación a la causa del pliego acompañado.-

Proveer de conformidad, será justicia.-

NICOLAS A RAMALLO
ABOGADO
TOMO 1 - FOLIO 469

JOSE LICINIO SCELZI
C.S.J.N. T° 2 F° 210

Recibido en Secretaría, hoy 7 de junio de 1988 siendo las 9.45 horas Conste.

OSCAR ERNESTO [illegible]
SECRETARIO

///nos Aires, junio 21 de 1988.

Y VISTOS:

Proveyendo el escrito de fs. 35:

I. El párrafo cuya aclaratoria se solicita / ha sido, por error material intercalado en el capítulo correspondiente al coprocesado Brig. (R) Arturo Basilio Lami Dozo, / cuando debió ser incluído cuando trata la procedencia de la / prueba del Almirante (R) Jorge Isaac Anaya.

Por ello, aclárase en tal sentido lo resuelto en el primer párrafo del punto " D" de la decisión recurrida.

Déjase constancia de la presente en el / cuaderno de Prueba del último de los nombrados y hágase saber.

II. Aclárase que los puntos de prueba informativa admitidos quedan redactados de la siguiente forma:

1) Si la Fuerza Aérea Argentina practicó planificaciones operacionales para el período ulterior a la ocupación de Malvinas. En tal caso cuáles fueron.

2) Si la Fuerza Aérea durante el desarrollo del conflicto, realizó operaciones imprevistas y en su / caso, cuáles fueron.

3) Si la Fuerza Aérea previó y adoptó medidas de acciones ofensivas y defensivas , antes y después del 2 de abril, ante la eventual reacción británica.

4) Si con sujeción a la resolución del Co mil nº 1/69, la Fuerza Aérea cumplió las misiones de exploración aérea cercana y lejana con los medios disponibles en la / fecha en que acahecieron los episodios investigados y en su caso, cuáles fueron sus resultados.

5) Si el conflicto Malvinas permitió la aplicación del empleo táctico de la Fuerza Aérea Argentina.

6) Si el retiro de la Flota Naval, permi-

///

////tió un mejor empleo coordinado de los medio aeronavales con los de la Fuerza Aérea Sur, según el principio de unidad de comando.

7) Se precise el concepto de superioridad Aérea, describiéndose el modo en que se cumple o ejecuta. Asimismo se señalará si en el conflicto Malvinas hubo superioridad aérea propia o unicamente dispuso de ella el ad-/versario. Si esa situación se limitó o no de manera exclusiva, al sector de las Islas Malvinas.

8) Se defina que se entiende por apoyo aéreo directo, y como se cumple o ejecuta. Si durante el conflicto de marras se realizaron operaciones de apoyo aéreo directo a las fuerzas de superficie y cuáles fueron los factores que han incidido en la efectividad de estas.

III. En cuanto a las declaraciones de / los Brigadieres Remorino, Weber, Crespo, Destri y Castellanos solicitadas a fs. 11.050 y vta. respecto de los cuales se omitió proveer en el auto de fs. 11.102, por considerarlas sobreabundantes, no ha lugar.

Proveyendo el escrito de fs. 36.

I. Con respecto al recurso de reposición planteado contra los puntos "1"a "8", nada modifica el criterio adoptado por la denegatoria dispuesta, Por ello, sin perjuicio de señalar que ya han sido escuchados Wenceslao Bunge, José Miret y Ricardo Peña, NO HA LUGAR a la reposición intentada.

II. Igual suerte ha de obtener lo solicitado respecto de la prueba informativa denegada, en tanto no versa sobre un hecho susceptible de ser probado. Por ello y / por la razón expuesta a fs. 11.126 vta. NO HA LUGAR a lo solicitado.

////

////

III. Mantiene el Tribunal el criterio que sirvió de base para la denegatoria dispuesta a fs. 11.133, respecto del punto "P" de la prueba documental propuesta, rezón por la cual NO HA LUGAR al recurso intentado.

IV. En cuanto a la reposición interpuesta contra la denegatoria contenida en el dispositivo "6" apartados a), / b) -segundo párrafo-, e), g) -segundo y tercer párrafos-, e / i); por idénticos motivos a los ya expresados en los deciso-/ rios recurridos NO HA LUGAR.

Proveyendo el escrito de fs. 43.

I. Recíbase declaración testimonial al Brigadier Mayor Ernesto Horacio Crespo, a los Brigadieres Carlos Enri-/ que Corino y Héctor Luis Destri.

II. Recíbase declaración testimonial a los Vicecomodoros Oscar José Posse Ortiz de Rosas, Gustavo Alberto Piuma y Carlos Alberto Tomba.

Proveyendo el escrito de fs. 46.

Téngase por cumplida la intimación practicada y hágase lugar a la declaración testimonial del Dr. Nicanor // Costa Mendez sin perjuicio de la facultad del Tribunal de reformular, reducir o ampliar el interrogatorio propuesto.

HORACIO ROLANDO CATTANI

JUAN PEDRO CORTELEZZI

FERNANDO ARCHIMBAL

W. GUSTAVO MITCHELL

El 22 de junio de 1988, notifiqué al Dr. Nicolás Ramallo de la resolución que antecede y firmó por ante mi que doy fé.-

x

JULIO CESAR ESTEVEZ
PROSECRETARIO JEFE

Su

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal PRESIDENCIA

Buenos Aires, 21 de Junio de 1988.-

AL SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR
DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA
BRIGADIER ERNESTO CRESPO
SU DESPACHO.-

En mi carácter de Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO BASILIO I.A. LAMI DOZO-", a fin de solicitarle tenga a bien ilustrar acerca de la existencia de ejercicios de Gabinete conjunto u operativos conjuntos, realizados con / anterioridad al 2 de abril de 1982 por esa Fuerza con el Ejército Argentino y/o la Armada Nacional; en tal caso, si esos han sido generadores de experiencia, adiestramiento y, básicamente, correctores de doctrina conjunta.-

Asimismo, se le solicita remita toda la / documentación de que se disponga con relación a las previsiones de esa Fuerza con posterioridad a la ocupación de las Islas Malvinas ante una eventual reacción británica.-

Por otra parte, sírvase informar si entre las facultades que doctrinariamente se reconocen al otrora Coman-/

///

70

49

///dante en Jefe y actual Jefe del Estado Mayor existe o no alguna disposición que vede al titular de la Fuerza Aérea ordenar el estudio de prefactibilidad operativa o administrativa de un proyecto / como la ocupación de las Malvinas a un grupo de colaboradores, antes de requerir ese trabajo de planificación a su estado mayor.-

Finalmente, se requiere la remisión de / copias certificadas de las fojas del Diario de Guerra del Comando Aéreo Estratégico y de la Fuerza Aérea del Sur, que trasunten la presencia en esos comandos del Brigadier General Lami Dozo.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

Recibí el original.
22-6-88

Sí

Buenos Aires, de junio de 1988.

56

Al señor Jefe del Estado Mayor
Conjunto de las Fuerzas Armadas
Brigadier Mayor TEODORO WALDNER.

En mi carácter de Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO BASILIO A.I. LAMI DOZO-", a fin de que se sirva indicar: 1) Si la Fuerza Aérea Argentina practicó planificaciones operacionales para el periodo ulterior a la ocupación de Malvinas. En tal caso cuales fueron; 2) Si la Fuerza Aérea durante el desarrollo del conflicto, realizó operaciones imprevistas y en su caso, cuales fueron; 3) Si la Fuerza Aérea previó y adoptó medidas de acciones ofensivas y defensivas, antes y después del 2 de abril, ante la eventual reacción Británica; 4) Si con sujeción a la resolución del Comil nº 1/69, la Fuerza Aérea cumplió las misiones de exploración aérea cercana y lejana con los medios disponibles en la fecha en que acaecieron los episodios investigados y en su caso, cuales fueron sus resultados; 5) si el conflicto Malvinas permitió la aplicación del empleo táctico de la Fuerza Aérea Argentina, 6) Si el retiro de la Flota Naval, permitió un mejor empleo coordinado de los medios aeronavales con los de la Fuerza Aérea Sur, según el principio de unidad de comando; 7) se precise el concepto de superioridad aérea describiéndose el modo en que se cumple o ejecuta. Asimismo se

//////

50

////

señalará si en el conflicto Malvinas hubo superioridad aérea propia o únicamente dispuso de ella el adversario. Si esa situación se limitó o no de manera exclusiva, al sector de // las Islas Malvinas; y 8) Se defina que se entiende por apoyo / aéreo directo, y como se cumple o ejecuta. Si durante el conflicto de marras se realizaron operaciones de apoyo aéreo directo a las fuerzas de superficie y cuáles fueron los factores que han incidido en la efectividad de estas.

Saludo a usted muy atentamente.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

Recibí el original
22-6-88

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal — PRESIDENCIA

91

Buenos Aires, 21 de junio de 1988.

Al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto
de las Fuerzas Armadas.
Brigadier Mayor TEODORO WALDNER.

En mi carácter de Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa N° 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infra-// cciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur - // CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DE BASILIO A.I. LAMI DOZO-,a fin de solicitarle se sirva informar si la Fuerza Aérea Argentina tenía organizado personal y medios, de acuerdo con la resolución del Comil n° 1/69 y con la doctrina básica para la // acción conjunta de las Fuerzas Armadas, contemporáneamente con la iniciación del conflicto bélico consignado.

Asimismo, tenga a bien ilustrar acerca de la existencia de ejercicios de Gabinete conjunto u operativos conjuntos, realizados con anterioridad al 2 de abril de 1982, por la Fuerza Aérea Argentina con el Ejército Argentino y/o / la Armada Nacional; en tal caso, si esos han sido generadores de experiencia, adiestramiento y, básicamente, correctores de doctrina conjunta.

Saludo a usted muy atentamente.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

52

51

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal
PRESIDENCIA

Buenos Aires, 21 de Junio de 1988.-

AL SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR
DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA
BRIGADIER ERNESTO H. CRESPO
SU DESPACHO.-

En mi carácter de Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO BASILIO I.A. LAMI DOZO-", a fin de que se sirva informar si antes del 2 de abril de 1982 se realizó un mosaico fotográfico de Puerto Argentino y sus adyacencias; si después de esa fecha, aviones Lear Jet y Camberra tomaron fotografías sobre Puerto Argentino, San Carlos y zona de Darwin, como así también / qué cantidad de pedidos de fotografías aéreas fueron cursados por el TOAS y la Guarnición Militar Malvinas a esa arma.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

63

HORACIO ROLANDO CATTANI

Recibí el original
22-6-88

52

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, de junio de 1988.

Al señor Jefe del Estado Mayor General

de la Fuerza Aérea.

Brigadier Mayor Ernesto Horacio Crespo.

En mi carácter de Presidente de la Cámara N cional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal d esta Capital, tengo el agrado de dirigirme usted en la caus Nº 59 caratulada: "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justi cia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilid des Políticas y Estrategico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCES DO BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO-, a fin de que se sirva i dicar: 1) Si la Fuerza Aérea Argentina practicó planificacio- nes operacionales para el periodo ulterior a la ocupación de Malvinas. En tal caso cuales fueron; 2) Si la Fuerza Aérea du rante el desarrollo del conflicto, realizó operaciones impre- vistas y en su caso, cuales fueron; 3) Si la Fuerza Aérea pre vió y adoptó medidas de acciones ofensivas y defensivas, an- tes y después del 2 de abril, ante la eventual reacción brita nica; 4) Si con sujección a la resolución del Comil nº 1/69, la Fuerza Aérea cumplió las misiones de exploración aérea cer cana y lejana con los medios disponibles en la fecha en que /

////

13

OFICIAL

USO

//////

acaecieron los episodios investigados y en su caso, cuales // fueron sus resultados; 5) si el conflicto Malvinas permitió / la aplicación del empleo táctico de la Fuerza Aérea Argentina; 6) si el retiro de la Flota Naval, permitió un mejor em-/pleo coordinado de los medios aeronavales con los de la Fuerza Aérea Sur, según el principio de unidad de comando; 7) se precise el concepto de superioridad aérea describiendose el modo en que se cumple o ejecuta. Asimismo se señalará si en / el conflicto Malvinas hubo superioridad aérea propia o unicamente dispuso de ella el adversario. Si esa situación se limitó o no de manera exclusiva, al sector de las Islas Malvinas; y 8) se defina que se entiende por apoyo aérea directo, y como se cumple o ejecuta. Si durante el conflicto de marras se realizaron operaciones de apoyo aéreo directo a las fuerzas de / superficie y cuales fueron los factores que han incidido en / la efectividad de estas.

Saludo a usted muy atentamente.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

Recibido
081130 VIR 88

Brig. Carlos E. Rosiñ...
Sec Gral FAA

stado Mayor Conjunto
las Fuerzas Armadas

BUENOS AIRES, 08 de julio de 1988.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a efectos de responder lo solicitado en su Oficio con fecha 21 de Junio del corriente año sobre los siguientes puntos:

1. Informar si la Fuerza Aérea Argentina tenía organizados personal y medios, de acuerdo con la Resolución del COMIL 1/69 y con la Doctrina Básica para la acción conjunta de las FFAA, contemporáneamente a la iniciación del conflicto bélico.

   Al respecto informo lo siguiente:

   La Fuerza Aérea Argentina tenía básicamente organizados su personal y material, en concordancia a lo determinado por Resolución del COMIL 1/69, aunque es de hacer notar que lo establecido en ese documento, con relación a las Responsabilidades Específicas, Primarias y Colaterales de las Fuerzas Armadas, que conforman la Doctrina Básica para el Accionar Militar Conjunto, no pudieron ser totalmente puestas en vigencia durante el conflicto del Atlántico Sur.

2. Tenga a bien ilustrar acerca de la existencia de Ejercicios de Gabinete Conjuntos u Operativos Conjuntos, realizados con anterioridad al 2 de abril de 1982 por la Fuerza Aérea Argentina con el Ejército Argentino y/o Armada Nacional; en tal caso, si esos han sido generadores de experiencia, adiestramiento y, básicamente, correctores de doctrina conjunta.

   Al respecto informo lo siguiente:

   Las ejercitaciones conjuntas que se efectuaron son:

   a. 1968 Operativo "ALBORADA" (FUERZA AEREA - EJERCITO ARGENTINO - ARMADA ARGENTINA).

   b. 1969 Ejercicio ZENIT 1969 - Comprobación, en el terreno del Ejercicio Alborada.

   c. 1969 hasta 1977 Ejercicios de Gabinete con la Fuerza Ejército respecto al Teatro de Operaciones Sur en el Cuerpo Ejército V (Bahía Blanca - Hipótesis CHILE).

   d. 1978 Movilización y despliegue del Ejército Argentino y la Fuerza Aérea Argentina para constituir en el terreno, el Teatro de Operaciones Sur. La Fuerza Aérea Argentina instaló el componente aéreo del Teatro de Operaciones Sur GALLEGOS (CATOS) dependiente del Comandante TOS, desplegó y alistó sus medios del nivel F.A. Táctica en el terreno. Asimismo integró los TTOO NO y NE.

54

Las conclusiones sobre experiencias, adiestramiento y doctrina conjunta obtenidas de los Ejercicios expuestos en a. y b., son de clasificación "Secreta", no obstante se encuentran a disposición del Sr Presidente en el archivo del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas para su consulta.-

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF. AA.

Brigadier General TEODORO GUILLERMO WALDNER
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
DE LAS FUERZAS ARMADAS

55

Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

BUENOS AIRES, 08 de julio de 1988.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud a efectos de responder lo expuesto en puntos 1) a 8) del Oficio que me enviara con fecha 21 de Junio del corriente año.

1. AL PUNTO Nro 1

Si la Fuerza Aérea Argentina practicó planificaciones operacionales para el período ulterior a la ocupación de Malvinas. En tal caso cuáles fueron.

Respuesta: Sí, la Fuerza Aérea efectuó planificaciones operacionales para el período posterior a la ocupación de Malvinas, estas fueron las siguientes:

a. Planes de Operaciones (Contribuyentes a la DEMIL 1/82)

1) Plan de Operaciones Nro 1/82 "AZUL Y BLANCO" del Comando de Operaciones Aéreas de la FAA, emitido el 29 Mar 82 (Prevé la organización de una Fuerza Aérea de Tareas dependiente de un Comando Conjunto).

2) Plan de Operaciones Nro 2/82 "MANTENIMIENTO DE LA SOBERANIA" del CAE de la FAA emitido el 07 Abr 82 (Prevé todas las operaciones aéreas que debe ejecutar la FAA para mantener la soberanía lograda sobre las Islas Malvinas a partir del 02 Abr 82)

3) Plan de Operaciones Nro 1/82 "CABURE AZUL Y BLANCO" del Comando de Defensa Aérea (CDA) de la FAA emitido el 19 Abr 82 (Prevé los medios que se pondrán a disposición tanto del Componente Aéreo al TOM como del Comando Continental (Cdo FAS)).

4) Plan de Operaciones Nro 2/82 "PAMPERO" del CDA de la FAA emitido el 20 May 82 (Prevé tareas de Defensa aérea contra medios aéreos británicos que se aproximen o alejen a nuestro territorio continental).

5) Plan de Operaciones Esquemático Nro 1/82 del Comando de la FAS emitido el 16 Abr 82 (Este Plan complementa (es contribuyente) y considera los detalles tácticos de las previsiones hechas en el Plan de su Comando Superior (CAE) "MANTENIMIENTO DE LA SOBERANIA" - Inc 2) por parte del Comando de la FAS en Comodoro Rivadavia).

b. Directivas

1) Directiva Nro 2/82 del Comando Defensa Sur (Comodoro Rivadavia) emitida el 09 Abr 82.

2) Directiva 01/82 (Tránsito Aéreo) emitida por el CDA el 10 Abr 82.

3) Directiva Nro 1/82 "ALISTAMIENTO DE LOS MEDIOS DE LA FAS (Fuerza Aérea Sur) FAO - (Fuerza Aérea Oeste) FANE - (Fuerza Aérea Noreste)" del Comando Aéreo Estratégico de la FAA emitida el 21 Abr 82.

4) Directiva Nro 1/82 (Complementaria al Plan de Operaciones "MANTENIMIENTO DE LA SOBERANIA"). "DESTRUCCION DE UN PORTAAVIONES" emitida por el CAE el 22 May 82.

5) Directiva "REPLIEGUE 1982" del Comando Aéreo Estratégico emitida el 15 Jun 82.

6) Directiva "REPLIEGUE" del Comando de la FAS. emitida el 17 Jun 82.

Por haberme desempeñado como Jefe del Estado Mayor del Comando de Defensa Aérea durante el coflicto del Atlántico Sur, las planificaciones que fueron de mi competencia son las expuestas en los incisos 3) y 4) del párrafo a. (Planes de Operaciones) y la expuesta en el inciso 2) del párrafo b. (Directivas). No obstante tenía conocimiento de las restantes.

2. AL PUNTO Nro 2

Si la Fuerza Aérea durante el desarrollo del conflicto, realizó operaciones imprevistas y en su caso cuáles fueron.

Respuesta:

Las operaciones militares que la FAA ejecutó durante el desarrollo del conflicto estaban previstas en las misiones y tareas incluidas en los Planes y Directivas que se emitieron (consignadas en Pregunta Nro 1) a partir de la DEMIL 1/82.

3. AL PUNTO Nro 3

Si la Fuerza Aérea previó y adoptó medidas de acciones ofensivas y defensivas, antes y después del 2 de Abril, ante la eventual reacción británica.

Respuesta:

Sí y fueron las siguientes:

57

a. Antes del 02 Abr 82

1) Plan de Operaciones Nro 1/82 "AZUL Y BLANCO" del Comando de Operaciones Aéreas emitido el 29 Mar 82.

2) Plan de Operaciones Nro 1/82 "CABURE AZUL Y BLANCO" del CDA emitido el 19 Abr 82.

b. Después del 02 Abr 82 y en la medida que se tomaba conocimiento de la reacción británica, el resto de los Planes y Directivas referidos en la respuesta a la pregunta 1).

4. AL PUNTO Nro 4

Si con sujeción a la resolución del COMIL Nro 1/69, la Fuerza Aérea cumplió las misiones de exploración aérea cercana y lejana con los medios disponibles en la fecha en que acaecieron los episodios investigados y en su caso, cuáles fueron sus resultados.

Respuesta:

Ante todo se debe tener presente que el conflicto del Atlántico Sur se desarrolló en un Teatro de Operaciones Aeromarítimas.

La exploración aérea cercana es una tarea de Apoyo Aéreo Directo en las Operaciones Aeromarítimas.

La Resolución del COMIL 1/69 asigna a la Fuerza Aérea solo responsabilidad colateral en este tipo de operaciones, siendo las mismas una responsabilidad primaria de la Armada Argentina.

No obstante ello, y usando sus capacidades desarrolladas, la Fuerza Aérea ejecutó estas tareas con resultados satisfactorios. El detalle de las operaciones realizadas se puede obtener en el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

La exploración aérea lejana se encuadra dentro del apoyo aéreo indirecto a las operaciones navales de superficie y en este caso, la Resolución del COMIL 1/69 asigna responsabilidad primaria a la Fuerza Aérea, aunque le niega el desarrollo de medios especiales a tal fin debiendo satisfacerlas con los disponibles. Consecuente con esta disposición la Fuerza Aérea desarrolló estas tareas con resultados positivos. El detalle de estas operaciones también se puede obtener en el EMGFAA.

5. AL PUNTO Nro 5

Si el conflicto Malvinas permitió la aplicación del empleo táctico de la Fuerza Aérea Argentina.

57

Respuesta:

Sí, lo permitió en toda su magnitud.

6. AL PUNTO Nro 6

Si el retiro de la Flota Naval, permitió un mejor empleo coordinado de los medios aeronavales con los de la Fuerza Aérea Sur, según el principio de unidad de comando.

Respuesta:

No hubo control operacional sobre los medios aeronavales por parte de la FAA, cuando estos operaron desde bases terrestres.

Sí existió, en cambio una aceptable coordinación en los ataques que realizaron los medios aeronavales entre su Comando (CANA) y el Comando de la Fuerza Aérea Sur.

En síntesis: el retiro de la Flota Naval no varió las relaciones de Comando entre la FAS y los medios aeronavales.

7. AL PUNTO Nro 7

Se precise el concepto de Superioridad Aérea describiéndose el modo en que se cumple o ejecuta. Asimismo se señalará si en el conflicto Malvinas hubo superioridad aérea propia o únicamente dispuso de ella el adversario. Si esa situación se limitó o no de manera exclusiva, al sector de las Islas Malvinas.

Respuesta:

a. Concepto:

La superioridad aérea es la condición prioritaria ideal para el accionar eficaz de cualquier tipo de Fuerzas intervinientes en un Teatro de Operaciones (Aéreas, Navales o Terrestres) y por lo tanto lo primero que debe empeñarse en lograr el Comandante. Pero, dada la inestabilidad de esta situación ideal, no puede -su obtención- ser una condición excluyente del resto de las operaciones eficaces respecto al logro de los objetivos impuestos.

En otras palabras, la superioridad aérea no es un fin en si mismo, sino la mejor situación para alcanzar los fines (objetivos militares) que cada uno de los componentes debe lograr en un Teatro de Operaciones.

b. Ejecución:

La lucha por la superioridad aérea se mantiene vigente a lo largo de todo conflicto, (más que una batalla es una campaña), porque es una situación inestable, con altibajos y, si bien, profesionalmente es la mayor preocupación y responsabilidad de todo Comando de Fuerza Aérea, los medios para obtenerla no son exclusivamente aéreos, sino que también pueden ser ejecutados por las Fuerzas Terrestres (caso de tropas comando que destruyen un aeródromo o sus aviones en tierra) o las Fuerzas Navales (caso de una Fuerza de Tareas Naval que destruye un portaviones).

c. Caso Malvinas/82:

En este caso -desde el punto de vista táctico- el enemigo tenía las mejores chances para obtener y mantener la superioridad aérea local (archipiélago Malvinas y alrededores) pués, entre otras ventajas, poseía la casi totalidad de sus aviones en dos bases móviles (los portaviones livianos HMS Hermes y HMS Invincible) fuertemente defendidas (escoltas, etc) que podía acercar o alejar del Teatro de Operaciones Insular, a discreción y aviones (Harrier) de alta tecnología y -para la lucha por la superioridad aérea- especialmente equipados con un misil norteamericano (Sidewinder AIM 9L) cuyo último modelo (9L) era hasta ese entonces secreto de guerra en la NATO y demostró ser un arma altamente eficaz.

Mientras tanto, la Fuerza Aérea Argentina -limitada en su desarrollo (COMIL 1/69 parr. 2.2.1.2) para este tipo de operación aeromarítima- operaba desde el continente, con aviones de combate relativamente anticuados, al límite de su radio de acción, con armamento contraaéreo igualmente antiguo y que por la lejanía de sus bases a los objetivos no podía llegar oportunamente a la intercepción aérea del enemigo.

Respecto a "si hubo superioridad aérea propia o únicamente dispuso de ella el adversario" el suscripto aprecia que ningún contendiente dispuso de una superioridad aérea concluyente y permanente sino que fue variable en tiempo y espacio.

8. AL PUNTO Nro 8

Se defina qué se entiende por apoyo aéreo directo y como se cumple o ejecuta. Si durante el conflicto de marras se realizaron operaciones de Apoyo aéreo directo a las Fuerzas de superficie y cuales fueron los factores que han incidido en la efectividad de éstas.

a. Qué se entiende:

A las distintas misiones (u operaciones) que puede ejecutar una Fuerza Aérea Táctica en un Teatro de Operaciones en apoyo de las Fuerzas de superficie, se las puede clasificar naturalmente en dos grandes rubros:

60

1) Apoyo aéreo Indirecto. La Fuerza Aérea actúa a grandes distancias, fuera del alcance de las armas de superficie propias y los logros que obtiene sobre los objetivos que ataca repercuten posteriormente (con cierta demora, hasta que llegan sus efectos) en beneficio de las Fuerzas apoyadas. En este grupo se encuentran las operaciones destinadas a Superioridad Aérea (general), Interdicción (estratégica del T.O.) Exploración Aérea (lejana) y Transporte Aéreo (estratégico).

   Según la Resolución COMIL 1/69 esta era una responsabilidad primaria de la FAA, en apoyo a las Operaciones Aeromarítimas, aunque prohibiéndosele el desarrollo de medios especiales a tal fin.

2) Apoyo aéreo Directo. La Fuerza Aérea actúa dentro del Teatro de Operaciones apoyando y aumentando el poder de fuego de las Fuerzas de Superficie (mediante un sistema de aerocooperación) Los efectos de sus ataques se aprecian de inmediato. En este grupo se encuentran las Operaciones Aéreas destinadas a la Defensa Aérea, Apoyo de Fuego Cercano, Exploración y Reconocimiento, Minado Aéreo y Transporte Aéreo.

   La Resolución COMIL 1/69, con respecto a éste Apoyo Aéreo Directo, dispone; como ya fue expuesto en el Punto Nro 4, lo siguiente:

   - En un Teatro de Operaciones Aeromarítimo (caso Malvinas), que la responsabilidad PRIMARIA corresponde a la Armada (ARA) y la colateral a la FAA.

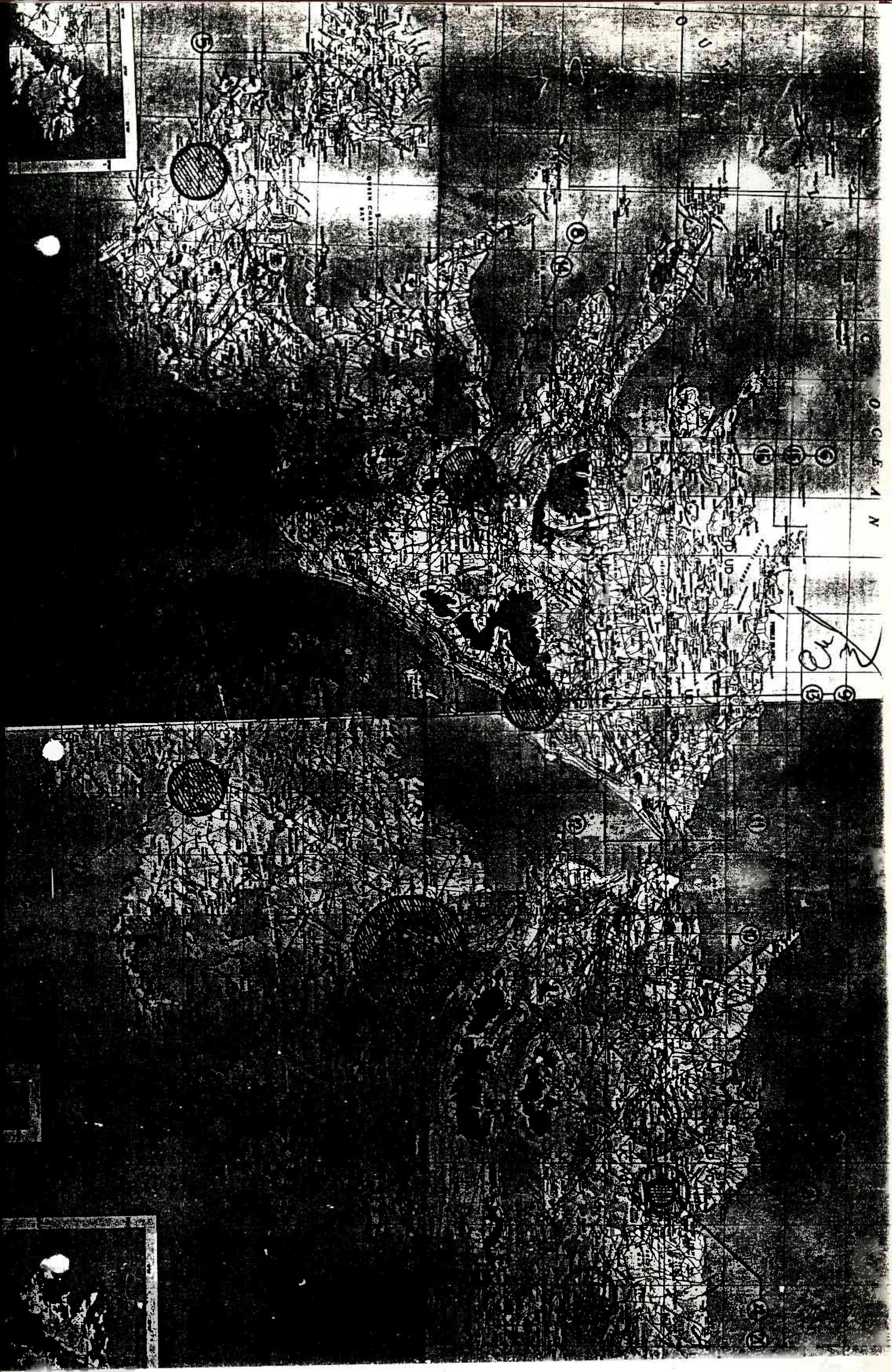
Con respecto a la segunda parte de la pregunta, sobre la ejecución de este tipo de operaciones durante el conflicto, aprecio conveniente sea obtenido con precisión en el Estado Mayor General de la FAA, teniendo en cuenta que, como ya lo expresé en el Punto Nro 1, durante el conflicto me desempeñé como Jefe de Estado Mayor del Comando de Defensa Aérea.

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF. AA.

Brigadier General TEODORO GUILLERMO WALDNER
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
DE LAS FUERZAS ARMADAS

Recibido en Secretaria, hoy 25 de Julio de 1988 siendo las 12 horas Conste.

JULIO CESAR ESTEVEZ
PROSECRETARIO JEFE



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 15 de Julio de 1988

FUERZA AEREA
Nº 5244548
E
S 19 JUL 1988

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su oficio de fecha 21 de Junio del corriente año, librado en la causa Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico - Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO BASILIO A.I.LAMI DOZO", por el que se requiere "...informar si antes del 2 de abril de 1982 se realizó un mosaico fotográfico de Puerto Argentino y sus adyacencias; si después de esa fecha, aviones Lear Jet y Camberra tomaron fotografías sobre Puerto Argentino, San Carlos y zona Darwin, como así también que cantidad de pedidos de fotografías aéreas fueron cursados por el TOAS y la Guarnición Militar Malvinas a esa arma

Sobre el particular corresponde informar:

1º - Antes del 02-ABR-82.

El día 26-FEB-82 se realizó un mosaico fotográfico, abarcando las zonas de Puerto Argentino, San Carlos y Darwin. Los días 19-MAR Y 18 ABR 82 se realizaron nuevos mosaicos de la zona de Puerto Argentino. Los negativos respectivos obran en poder de la Jefatura II - Inteligencia de este Estado Mayor General.

2º - Posterior al 02-ABR 82

Se realizaron los mosaicos fotográficos (ver mapa adjunto) en las fechas y centrados en las coordenadas que en cada caso se detallan:

a) - 07-ABR-82 -Bahía Fox - (52º 00'S/60º 05'W)
b) - 08-ABR-82 -Colonia Salvador (51º 20'S/58º 20' W)
c) - 09-ABR-82 -Pto.Stephens -(52º 20'S/60º 47'W)
-Est.North Arm. -(52º 25'S/59º 20' W)
-Est.Chartress -(51º 45'S/60º 05'W)
-Pto.Howard -(51º 40'S/69º 35'W)
-Pto.Darwin -(51º 50'S/58º 50'W)
d) - 10-ABR-82 -Fitz Roy -(51º 47'S/58º 15'W)
-Rincón del Moro -(51º 30'S/58º 40'W)
-Colonia Salvador -(51º 20'S/58º 20'W)
-Hill Cove -(51º 33'S/60º 08'W)
-Est.San Carlos -(51º 30'S/59º [illegible]'W)

///

63

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

UERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

///

-Bahía San Carlos -(51° 40'S/59° 00'W)
-Bahía Ajax -(51° 40'S/59° 05'W)
-Darwin -(51° 50'S/ 58° 50' W)

e) 19-ABR-82 -Puerto Argentino

Respecto a la cantidad de pedidos, este Estado Mayor General no está en condiciones de precisarlos numéricamente porque muchos de ellos se hicieron verbalmente y los registros de los mismos fueron destruídos, en parte, en el archipiélago, antes de la rendición. Pero por lo que puede observarse, la Fuerza Aérea entiende que satisfizo los requerimientos tanto del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur como de la Guarnición Militar Malvinas y así también los propios

Saludo a Ud. atentamente

Brigadier General ...
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL.
DR. HORACIO ROLANDO CATTANI
S / D

64

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

LA PRENSA

3 ABR 1982

FUERZA AÉREA ARGENTINA
FOLIO 6

Lami Dozo visitó el teatro de operaciones

Ayer por la mañana el comandante en jefe de la Fuerza Aérea realizó una visita de inspección al sur, donde "recorrió los distintos comandos estratégicos operacionales desplegados en el Teatro de Operaciones Atlántico Sur y que hacen a la responsabilidad de la Fuerza en la defensa aérea integral del aeroespacio argentino".

Acompañaron al brigadier general Basilio Lami Dozo los brigadieres mayores Hellmuth Conrado Weber, comandante de operaciones aéreas, y Augusto Jorge Hughes, comandante aéreo de defensa, quienes regresaron por la tarde a esta ciudad.

Información Originada en División Prensa

LA NACION

Lami Dozo recorrió los comandos del Sur

El comandante en jefe de la Fuerza Aérea, brigadier general Basilio A. I. Lami Dozo, expresó al referirse al conflicto que nuestro país mantiene con Gran Bretaña que "todos los problemas tienen que solucionarse de la mejor manera y en paz" Esto lo dijo en el sector militar del Aeroparque Jorge Newbery, tras regresar de la zona austral del país, donde recorrió los distintos comandos estratégicos operacionales desplegado en el teatro de operaciones del Atlántico Sur y vinculados con la responsabilidad de la Fuerza Aérea en la defensa aérea integral de aeroespacio argentino.

Acompañaron al brigadier general Lami Dozo, los brigadieres mayores Hellmuth Conrado Weber, comandante de Operaciones Aéreas y Augusto Jorge Hughes comandante aéreo de Defensa, quienes regresaron a la Capital Federal ayer, poco después del mediodía.

El titular de la Fuerza Aérea afirmó que "encontró a los efectivos con un gran espíritu y en condiciones de poder operar si las circunstancias así lo requerían.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comodoro JUAN JOSE GALVEZ
Asesor Jurídico General "accidental"

41

LA NACION 21 ABR 1982

Lami Dozo

El derecho argentino sobre las islas debe ser ratificado

PUERTO ISLAS MALVINAS (De un enviado especial). — El comandante en jefe de la Fuerza Aérea que comenzó ayer a las 13 una gira de inspección por el comando de tareas del Atlántico Sur, dijo en un conferencia de prensa ofrecida a bordo del avión que lo transportaba, que "un gobierno bipartito en las Malvinas sería aceptable en tanto y en cuanto existan algunas cláusulas que ratifiquen el derecho argentino sobre ellas".

El brigadier Lami Dozo, que viaja acompañado por los comandantes de Operaciones Aéreas y de Defensa, brigadieres mayores Helmut Weber y Augusto Jorge Hughes, respectivamente, se prestó al interrogatorio periodístico tras una visita de tres horas el archipiélago de Malvinas.

¿Cuáles son sus conclusiones después de esa visita? se le preguntó. Respondió: "Los distintos niveles me han dado una serie de exposiciones en las que se incluyó el plano político, y he encontrado una gran disposición para el logro que persigue la Argentina."

Plano militar

"En lo que hace al plano militar, es indudable que las fuerzas, en un esfuerzo conjunto y de gran magnitud, están en condiciones de resistir cualquier acción armada por parte del adversario", manifestó.

"En cuanto a la parte gobierno —agregó— he notado una gran predisposición para solucionar los problemas de los habitantes de las islas. Esto es muy importante, porque poco a poco la población se dará cuenta de lo que significa tener cerca una serie de facilidades que antes no tenían".

Se le preguntó a continuación: "¿Suministró usted a las autoridades de las islas las novedades producidas en torno de las negociaciones?" Y respondió: "en el más alto nivel del personal afectado, les he dado una actualización del aspecto político del diferendo con Gran Bretaña, e incluso de la convocatoria del TIAR".

Luego se le interrogó acerca de cómo definiría el papel de la Fuerza Aérea frente a un conflicto armado. Dijo Lami Dozo que "el despliegue de la fuerza le posibilita estar desde diversos aeródromos sobre el objetivo Malvinas, e incluso un poco más allá de ellas, con los sistemas de armas más avanzadas de que dispone la fuerza. Al decir sistemas de armas, significa que llegan con el poder necesario para hacer efectivo su accionar".

Defensa en toda la zona

"Además —añadió— tenemos muy bien montado un sistema de defensa aérea en toda la zona, que nos permitirá estar en tiempo, en caso que sea necesario, en los sectores que tenemos controlados".

"Yo creo —dijo— que la fuerza está capacitada, alistada y en condiciones de operar desde hace cuatro o cinco días, porque hemos hecho hasta vuelos de comprobación".

A continuación se le preguntó: "La convocatoria del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ¿significa que las negociaciones se están acabando?" "No creo que sea así —respondió—; tal vez es un elemento más para que las negociaciones puedan proseguir con otro ritmo, y sobre todo con otra predisposición por parte de quienes están negociando".

Seguidamente se lo interrogó sobre sus conocimientos del avance de la flota británica. Manifestó: "Lo que se puede conocer a través de los medios de comunicación. Y si supiera alguna otra cosa, no lo podría manifestar aquí".

El costo que sea necesario

Un periodista le preguntó luego: "Ayer en Ezeiza dijo usted que esto requería una solución política. ¿Cuál fue el alcance de esas palabras?". "La solución política —dijo Lami Dozo— de todo país que quiere que se alcance al menor costo posible por cuanto hace al futuro del país que lo afronta. Pero si eso no es factible, porque hay que adoptar otro curso de acción, la solución política la alcanzaremos al costo que sea necesario. Es decir: si es por negociación, el costo no es grande, y si es por otro medio, el costo es mayor, pero para el objetivo político es aceptable".

Se le dijo: ¿Es aceptable aun ante la posibilidad de la constitución de un gobierno bipartito? "Sería aceptable —respondió— en tanto y en cuanto existan algunas cláusulas que ratifiquen el derecho argentino sobre las Malvinas". "¿Y cuáles serían esas cláusulas?", se le dijo. "Esto es algo que no puedo responder".

Tras su arribo al aeropuerto de Río Gallegos, el brigadier Lami Dozo formuló otras importantes declaraciones a los periodistas locales.

Al preguntársele al brigadier Lami Dozo si estas negociaciones que se están practicando podrían demorar semanas, días o meses, respondió:

—Semanas más, les diría que no, pero tampoco en las próximas horas; todavía tenemos un camino a recorrer, pero no más allá de días ni horas, ni de semanas.

Luego prosiguió: —No les puedo predecir cuál es el final de esto, porque todo depende de la respuesta que recibamos de lo que se ha presentado por parte del gobierno argentino y en base a eso veremos cuáles son los pasos a seguir.

Moral de los efectivos

Al preguntársele su opinión sobre la visita a los efectivos acantonados en las Malvinas indicó que venía realmente reconfortado, que tenía previsto estar menos tiempo, pero recorriendo y conversando con el personal de las distintas fuerzas se le pasaron los minutos y las horas. Realmente, añadió, están con un espíritu muy sereno, muy confiado y con una gran fe en las convicciones que dominan a todos los argentinos.

Racionalmente optimista

¿Sigue siendo optimista? fue la siguiente pregunta a lo que contestó: Racionalmente optimista. Optimista sólo nunca me gustó. Racionalmente optimista repitió como tampoco me gusta el pesimismo.

Sobre la convocatoria del TIAR indicó que a medida que avanzaba el tiempo, indudablemente era necesario dar este paso y vemos que va a ayudar a las negociaciones más que otra cosa y puede ser un camino a la solución.

Seguidamente se le preguntó si la Argentina podrá solicitar apoyo armado con una votación favorable al TIAR.

"Eso depende —respondió— de la conferencia de los cancilleres. No le puedo decir cuál es el tipo de declaración que pueda salir de una conferencia de cancilleres. No puedo predecirlo pero indudablemente ha habido apoyo mayoritario". Luego indicó que en base a la información que disponía, en el caso de Colombia era predecible el apoyo.

Por último, al indicársele que el presidente de los Estados Unidos había manifestado disconformismo sobre el pedido de la Argentina a la convocatoria del TIAR y que habría indicado que este tratado era para posibles confrontaciones Este-Oeste y no entre países de Occidente respondió: "No sé lo que expresó el presidente de los Estados Unidos pero les puedo decir mi opinión con respecto al TIAR. Está estructurado para defender a un país americano de una agresión extracontinental. En cierta forma, es un heredero de la doctrina Monroe y eso lo hicieron los norteamericanos, no lo hicimos nosotros".

Eduardo Tarnassi

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comodoro JUAN JOSE GALVEZ
Asesor Jurídico General "accidental"

66

LA RAZON 1 JUN 1982

L ATAQUE AL PORTAAVIONE

... se Evalúan los Daños

RO RIVADAVIA (De nues-
viados especiales) — Al con-
sita de poco más de cuatro
comandos ubicados en esta
comandante en jefe de la
rea, brigadier general Basilio
ni Dozo, ratificó que fue se-
añado un portaaviones de la
nica y afirmó que pese a las pérdidas, la aviación argentina mantiene intacto su poder operacional y que continúa atacando las líneas de abastecimiento de los efectivos enemigos que desembarcaron en la isla Soledad. Las declaraciones las formuló en el aeropuerto General Mosconi en conferencia de prensa a la que sólo tuvieron acceso algunos medios, por extraña acción de oficiales subalternos, donde fue despedido por el jefe del V Cuerpo de Ejército, general de división Osvaldo Jorge García; el comandante de operaciones del Atlántico Sur, vicealmirante Juan José Lombardo, y el comandante aeroestratégico de la Fuerza Aérea Sur, brigadier mayor Helmuth Conrado Weber.

r del arma aérea
ue en su perma-
cibió informes de-
or parte de los tres
les de las opera-
destacó que "el
que los tres com-
(las tres fuerzas)
ectamente prepa-
responder a ac-
pueda realizar el
partir de hoy. Us-
aben lo que pasó
egó—, así que es-
espera de las ac-
día de hoy". Con
a la situación en la
ostilidades en las
el brigadier gene-
ozo apuntó que "la
en la isla ha de-
nstante con rela-
últimos días. Esto
ce de que el por-
que se ha atacado
el domingo) —al-
preguntó si era el
y yo dije que era
ones y que se está
de cuál se trata—,
una disminución
vidad aérea por
británicos, lo que

robora aún más
aaviones atacado
an problema que
de qué magnitud
anto los pilotos
mente las explo-
as llamas". Dijo
el clima se man-
o en la zona de
s, lo que facilita la
el componente
ficó que se siguen
operaciones
on aviones aptos
misiones, con un
cremento con re-
nadas anteriores.
s tarde que en la
de ayer se efectuaron incursiones aéreas contra los ingleses, "pero durante el día no, porque ni había blancos; es fundamental tener blancos ubicados para que nosotros podamos actuar, si no el esfuerzo es grande y el rédito es poco".

Al preguntársele si son fácilmente instalables las pistas metálicas de aterrizaje, Lami Dozo señaló: "No, tienen que ser acondicionadas con algún tipo de basamento. Hay que preparar el terreno, lo que es un trabajo bastante grande".

—¿Se tiene información si los ingleses instalaron una pista en las islas? Se le inquirió.

—Hasta el momento no está comprobado.

—Con todos los medios a su disposición, ¿cuánto tiempo demoró en su momento la Fuerza Aérea Argentina en instalar la pista de aluminio?

—Para hacer la pista de aluminio, que era de 1.000 metros, se tardó 8 meses.

Desvirtuó seguidamente que los aviones Sea - Harrier efectúen despegues verticales desde las islas, porque en dicha maniobra "pierden mucho combustible y gran parte de su capacidad portante. Estos aviones necesitan una pequeña carrera de despegue —añadió— como para poder llevar todos los armamentos 'colgados', como decimos nosotros. Con la pista de portaaviones pueden hacerlo".

—Si el otro portaaviones también está dañado, ¿no tendrían ahora capacidad aérea?

—Deben trabajar desde un portaaviones. Del tema del Hermes se habló mucho, pero, como dije una vez que me preguntaron la certeza de que está averiado como para no poder operar, no la tengo.

—¿Puede haber otros buques capacitados para operar como portaaviones?

—Puede ser, pero no los tenemos localizados. El único buque que estaba como apoyo inmediato para reponer las pérdidas era el Atlantic Conveyor, que fue hundido, que tenía una plataforma especial para permitir el lanzamiento de los Harrier.

Seguidamente el titular del Arma aérea reiteró que el buque atacado fue un portaaviones, pero que aún se ignora su identificación porque se están evaluando las declaraciones de los pilotos y las fotografías y películas que se lograron.

Así Fue la Operación

COMODORO RIVADAVIA (De nuestros enviados especiales) — En fuentes militares se lograron algunos pormenores del exitoso ataque concretado por aviones de la Fuerza Aérea y de la Armada contra el portaaviones británico, que resultó seriamente averiado. Los voceros señalaron que los dos Super Etendard y los cuatro Skyhawk A-4C partieron de distintas bases y se reunieron en el aire en perfecta sincronización, iniciando el viaje hacia el objetivo. En apretada formación los A-4C fueron protegiendo a las otras aeronaves, que bajo sus alas portaban los eficaces y temibles misiles Exocet, para evitar que fueran detectados por los radares. Cuando el objetivo enemigo estuvo ubicado en los sofisticados equipos de control de tiro de los Super Etendard, éstos dispararon el misil Exocet desde una distancia de unos 30 kilómetros e inmediatamente iniciaron el retorno a sus bases. Según sostuvieron las fuentes, los A-4C continuaron volando detrás del misil con el fin de confundir a los radares enemigos y evitar que los buques que custodiaban al portaaviones y este mismo navío lanzaran misiles "antimisil", para neutralizar al Exocet que se aproximaba. Pese a lo temerario, el plan tuvo éxito y los pilotos argentinos lograron penetrar las defensas antiaéreas y atrajeron sobre sí el fuego enemigo, hasta que el misil hizo impacto en la gigantesca estructura del portaaviones. En la acción, que para ser concretada requirió una enorme dosis de decisión y valentía de los pilotos, dos aviones de la Fuerza Aérea fueron abatidos, pero los restantes consiguieron llegar al objetivo y, al pasar sobre el mismo, descargaron sus bombas de 1.000 libras, dos de las cuales hicieron impacto. El último de los pilotos en pasar sobre el portaaviones, según declaró el comandante en jefe de la Fuerza Aérea, escuchó claramente cómo en el interior del buque se producían una serie de explosiones internas, que pusieron de relieve las graves averías producidas a la vital nave de la flota enemiga.



El brigadier Lami Dozo h
sobre el conflicto (Tel. D

—¿Fueron grandes
daños?
—Sí, los pilotos dijeron
los daños fueron grandes.
cuanto lo vieron envuelt
grandes humaredas de c
negro y llamaradas. Incl
el último que pasó, el núm
4, escuchó —aunque res
extraño los pilotos escuc
las explosiones; aquí
mi ayudante que es pilot
Mirage M-3 y lo puede
firmar— una serie de ex
siones que no eran de
propias bombas, sino
eran originadas por pro
mas internos luego del
pacto del Exocet y de
bombas.

Mas adelante explicó
la Fuerza Aérea ha repu
las pérdidas de material
el que había disponible
malmente en las distir
brigadas y resaltó que
asegurada la capaci
operativa y cuando se
preguntó si se iba a comp
material a la Unión So
tica, dijo con énfasis: "
ahora no lo tenemos p
visto". El alto jefe mili
manifestó desconocer
versión de que dos ofici
retirados del Arma ser
expulsados en Estados
dos por tratar de comp
armamentos y destacó lu
que nuestra aviación si
pre tiene buenas posib
dades de atacar a las fuer
terrestres inglesas, "perc
que hay que medir es si
aceptable el esfuerzo que
compromete en la operaci
Fíjense —puntualizó— qu
lo largo de casi 30 días
operaciones, la isla ha
frido ataques aéreos y bo
bardeos navales y los res
tados han sido prácticame
nulos. Es decir, que por
características del teatro
apoyo aéreo tiene que te
objetivos bien determinad
de lo contrario no es eficaz
tenemos los blancos ubi
dos y es necesario hace
—afirmó— no tenga la me
duda de que vamos a atac
Hasta ahora lo hemos hec
y es lo que hacemos con
ataques aéreos a los depó
tos de combustibles y mu
ciones de los asentamien
que levantaron".

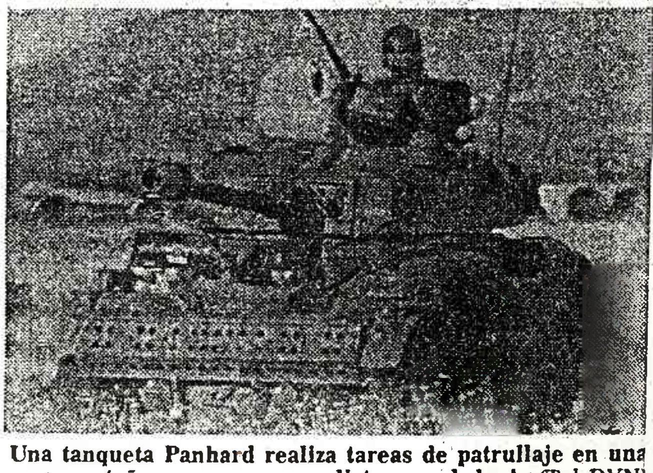
Dijo luego no tener notic
del buque de transpo
Canberra luego de que fue
averiado, aunque infor
que en una de las bahí
próximas a la de San Car
hay un buque inglés fo
deado y escorado, que al
nas versiones sostienen q
es el citado navío.

Una semana decisiva

"Esta será una sema



pilotos argentinos asciende a un avión Pucará,
ntrar en combate contra el enemigo (Tel. DYN)



Una tanqueta Panhard realiza tareas de patrullaje en una zona montañosa, con sus armas listas para la lucha (Tel. DYN)

ES COPIA FIEL [illegible] ORIGINAL

67

Comodoro JUAN JOSE GALVEZ
Asesor Jurídico General "Accidental"

"Esta será una semana fundamental", puntualizó un vocero militar al referirse a la situación que se registra en las Malvinas. "El ataque al portaaviones —agregó luego— indudablemente trastoca los planes de los ingleses porque ahora no podrán apoyar debidamente desde el aire a los efectivos que tienen en tierra, lo que facilita las operaciones de nuestras tropas. La falta de aviones que está experimentando la flota británica —puntualizó— seguramente los obligará a traer refuerzos, pero esa operación demora varios días dada la distancia en que se encuentran sus bases logísticas, lo cual también constituye una coyuntura favorable para los planes de nuestras Fuerzas argentinas".

Fin de un mito

Al comentar el éxito del ataque al portaaviones inglés, algunas fuentes señalaron aquí que "se terminó la era y el mito de los portaaviones". Todos los expertos militares del mundo están observando este conflicto y analizando el comportamiento de determinados equipos y materiales. "Sin duda —afirmó— en la NATO deben estar preocupados al comprobar la vulnerabilidad de los portaaviones, sobre los cuales radicaba gran parte de sus defensas".

LA PRENSA 15 JUN 1982

Lami Dozo prolongó su viaje a otras unidades de combate de la Patagonia. La recorrida fue hecha acompañado por miembros de su plana mayor, entre otros por los brigadieres mayores Hughes, Díaz Weber, Plessl y los brigadieres Revol y Margaleff en una gestión netamente profesional e informativa sobre el desarrollo de las acciones bélicas en el teatro de operaciones. Desde la totalidad de las bases se realizaban operaciones aéreas en las Malvinas y otras de defensa contra los ataques o golpe de mano del enemigo, a efectos de neutralizar el accionar de la fuerza invasora y preservar la capacidad operativa de cada unidad argentina.

En una de ellas el comandante en jefe de la Fuerza Aérea fue informado del trasbordo de heridos llegados desde el archipiélago en el buque hospital "Bahía Paraíso". Se trata de alrededor de medio centenar de evacuados que combatieron en las proximidades del monte Kent y que fueron conducidos hacia Bahía Blanca por avión, en un operativo que se completó poco después del mediodía de ayer.

LA NACION

...ami Dozo

"Vamos a hacer y consolidar ...una Argentina importante"

...BORDO DEL AVION ...L COMANDANTE EN JE... DE LA FUERZA ...REA (Télam) — El co...ndante en jefe de la ...erza Aérea, brigadier ge...al Basilio Lami Dozo, afir... en vuelo hacia Buenos ...s que la Argentina des...s de la paz "será una ...[illegible] consolidada. Eje... que [illegible] hablo de una nue... Argentina. La Argentina ...mpre ha sido la misma, ...[illegible] ...la para reencontrarnos". [illegible] en el ...itorio continental el miem... de la Junta Militar también señaló la necesidad de "consolidar una identidad que teníamos un poco escondida" tras ratificar que no hay dudas que la Nación será "la Argentina adulta que tantas veces soñamos".

Expresó también que el país debe instrumentarse dentro de la América latina nacida de la hispanidad y con las relaciones necesarias con el resto de América para consolidar este continente que en un momento fue el objetivo o meta soñada de los europeos".

El país del futuro

El brigadier Lami Dozo excusó de decir qué pasará después de las Malvinas señalando que es muy pronto para decirlo o hacer un análisis de qué nos pasa, lo que deberá hacerse en el momento oportuno, no ahora que estamos inmersos en este episodio porque para mí las Malvinas han sido sólo un episodio de algo que es mucho más importante. Es la ubicación —prosiguió— de la Argentina en el mundo del futuro. Estamos en la parte sur del continente".

"Parecíamos siempre que éramos un país terminal y vamos a dejar de serlo para transformarlo en una nación necesaria en esto que se ha dado en llamar un mundo occidental o bloque occidental."

Precisó que el Atlántico Sur "es importante para el futuro del mundo y que la Argentina geográficamente tiene una posición que muy pocas naciones pueden tenerla".

La guerra puede seguir

Posteriormente se entabló un rápido diálogo concebido en estos términos:

P. —Más allá del combate en las Malvinas ¿Cómo será el resto del país inmediatamente?

R. —El país seguirá tratando de consolidar su identidad reencontrada. Creo que todos los sectores, independientemente de cómo se solucione este episodio y de si la batalla de Puerto Argentino, que es una batalla más, vamos a intentar consolidar y hacer una Argentina realmente importante y protagónica del mundo del futuro.

P. —¿Pueden seguir las acciones bélicas?

R. —Pueden proseguir.

P. —¿Aun perdiendo Puerto Argentino?

R. —No se olvide que tenemos tropas en otros lugares de las Malvinas.

América latina

P. —Con relación a la Argentina como futuro ¿en qué tipo de país se insertaría?

R. — La Argentina en primer lugar estará consolida...

R. — Habrá una adecuación de las relaciones exteriores.

P. — ¿Y con Estados Unidos particularmente?

R. — Seguirá existiendo en un grado de mayor o menor fluidez, de acuerdo con las circunstancias.

P. — ¿A pesar de las lastimaduras que se han producido?

R. — Los países sufren las lastimaduras pero los hombres que rigen los países deben tener la suficiente claridad de pensamiento para saber cuáles son las alternativas que todavía están visibles.

Economía y política

P. — ¿Y en el plano socio-económico?

R. — Indudablemente la Argentina tendrá que hacer adecuaciones en su política económica y más que en su política para la instrumentación de esa política.

P. — ¿Y en lo que respecta a la participación política?

R. —Ustedes saben que el estatuto de los partidos políticos, conforme a lo que expresó la Junta Militar se sancionará a mediados de año y sigue con ese pensamiento y lo ha ratificado.

P. — ¿La posibilidad de un gobierno concertado se ha planteado?

R. —No, no se ha planteado.

Argentina adulta

P. — ¿Estas medidas se instrumentarán pronto?

R. — La Argentina ya entró a la Argentina adulta y por lo tanto tenemos que adoptar una serie de medidas pero en la oportunidad que corresponda, sino carecerán de eficacia.

En la parte final del extenso diálogo, el titular de la Fuerza Aérea señaló que "quienes tenemos la responsabilidad política de gobierno seguiremos trabajando y tratando de consolidar el objetivo político que nos propusimos" no sin antes señalar que "el 2 de abril no nació una nueva Argentina, nos convertimos en Argentina adulta, ya habíamos nacido antes".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comodoro JUAN JOSE GALVEZ
Asesor Jurídico General "accidental"

68

Lami Dozo:

"Este ha sido un episodio, lo más importante es la consolidación del objetivo político"



El brigadier Lami Dozo hace declaraciones en Aeroparque

"Yo no diría capitulación, sino un cese de fuego no acordado, el que se registró hoy en Malvinas". Así respondió a una de las preguntas que le formularon los periodistas al comandante en jefe de la Fuerza Aérea, brigadier Basilio Lami Dozo, a poco de su arribo al sector militar del aeropuerto Jorge Newbery.

La máquina que lo condujo desde la zona sur del país, un TC-55 tras un viaje de inspección por unidades del arma que se hallan allí acantonadas, posó en la pista exactamente a las 18, siendo recibido por el secretario del arma, brigadier Juan García.

Confirmó, asimismo el comandante de la Fuerza Aérea que a las 16 de ayer el gobernador militar en las islas, general Mario B. Menéndez mantuvo una reunión con el jefe británico a cargo de las fuerzas de invasión, general Jeremy Moore.

Al preguntársele si el general Menéndez viajaría a Buenos Aires, el brigadier Lami Dozo expresó: "no tengo conocimiento de que ello oc a".

¿Fin de la batalla?

Acerca de si el alto del fuego significaría un probable fin de la batalla, el comandante de la Fuerza Aérea respondió "yo diría que ha sido el fin de una batalla. Tendría que conocer qué han hablado los generales Menéndez y Moore".

Sobre la moral de los efectivos por él visitados, expresó que se hallaban en excelentes condiciones y "permanecen capacitados para seguir actuando".

El hecho de haber adelantado su regreso a la capital, "lo fue para participar de la reunión del Comité Militar", respondió el brigadier Lami Dozo.

Objetivo político

Reconoció que "el de hoy (por ayer) ha sido un día muy difícil desde que comenzó la contienda", pero, aclaró "aunque no el más difícil". Negó tener conocimiento de versiones sobre una posible capitulación y reiteró que "el cese del fuego sólo significa que se ha dejado de disparar entre las partes".

Se le requirió luego una "reflexión ante los últimos acontecimientos", a lo que el brigadier Lami Dozo afirmó: "Es la misma de siempre: éste ha sido un episodio; lo más importante, es la consolidación del objetivo político y creo que en ello, la Argentina mucho ha avanzado desde el 2 de abril".

Concluyó su diálogo con los periodistas señalando "nosotros estamos en condiciones de seguir en acción, si ello fuese necesario, todo depende de cómo finalice lo que podríamos llamar la batalla de Puerto Argentino, que es, reitero, una batalla".

Declaraciones en vuelo

El comandante en jefe de la Fuerza Aérea, brigadier general Basilio Lami Dozo, afirmó en vuelo hacia Buenos Aires, que la Argentina, después de la paz, "será una Argentina consolidada. Fíjese que no hablo de una nueva Argentina. La Argentina siempre ha sido la misma, sólo nos faltaba la circunstancia para reencontrarnos".

Tras recorrer bases en el territorio continental, el miembro de la Junta Militar también señaló la necesidad de "consolidar una identidad que teníamos un poco escondida", tras ratificar que no hay dudas que la Nación será "la Argentina adulta que tantas veces soñamos".

Expresó también que el país debe instrumentarse dentro de la América latina "nacida de la hispanidad y con las relaciones necesarias con el resto de América para consolidar este continente que un momento fue el objetivo o meta soñada de los europeos".

El brigadier Lami Dozo se excusó de decir qué pasará después de las Malvinas, señalando que "es muy pronto para decirlo o hacer un análisis de qué nos pasa, lo que deberá hacerse en el momento oportuno, no ahora que estamos inmersos en este episodio porque, para mí, las Malvinas han sido un episodio de algo que es mucho más importante. "Es la ubicación —prosiguió— de la ubicación de la Argentina en el mundo del futuro. Estamos en la parte sur del continente.

"Parecíamos siempre que éramos un país terminal y vamos a dejar de serlo para trasformarlo en una Nación necesaria en esto que se ha dado en llamar un mundo occidental o bloque occidental".

Precisó que el Atlántico sur "es importante para el futuro del mundo y que la Argentina, geográficamente, tiene una posición que muy pocas naciones pueden tener la.

Posteriormente se entabló un rápido diálogo concebido en estos términos:

P.: Más allá del combate en las Malvinas, ¿cómo será el resto del país inmediatamente?

R.: El país seguirá tratando de consolidar su identidad reencontrada. Creo que todos los sectores, independiente de cómo se solucione este episodio y en sí la batalla de Puerto Argentino, que es una batalla más, vamos a intentar consolidar y hacer una Argentina realmente importante y protagónica del mundo del futuro.

P.: ¿Pueden seguir las acciones bélicas?

R.: Pueden proseguir.

P.: ¿Aún perdiendo Puerto Argentino?

R.: No se olvide que tenemos tropas en otros lugares de las Malvinas.

P.: Con relación a la Argentina como futuro, ¿en qué tipo de país se insertaría?

R.: La Argentina, en primer lugar, estará consolidada con el resto de América latina que también se ha reencontrado y comprobó que apoyándonos los unos con los otros constituimos realmente un sector importante en el mundo internacional.

P.: Tomemos por sectores. ¿qué pasará, por ejemplo: las relaciones exteriores serán cambiadas?

R.: Habrá una adecuación de las relaciones exteriores.

P.: ¿Y con los Estados Unidos particularmente?

R.: Seguirá existiendo en un grado de mayor o menor fluidez, de acuerdo con las circunstancias.

P.: ¿A pesar de las lastimaduras que se han producido?

R.: Los países sufren lastimaduras pero los hombres que rigen los países deben tener suficiente claridad de pensamiento para saber cuáles son las alternativas que todavía están visibles.

P.: ¿Y en el plano socioeconómico?

R.: Indudablemente la Argentina tendrá que hacer adecuaciones en su política económica y más que en su política para la instrumentación de esa política.

P.: ¿Y en lo que respecta a la participación política?

R.: Ustedes saben que el estatuto de los partidos políticos, conforme a lo que expresó la Junta Militar se sancionará a mediados de año y sigue con ese pensamiento y lo ha ratificado.

P.: ¿La posibilidad de un gobierno concertado se ha planteado?

R.: No, no se ha planteado.

P.: ¿Estas medidas se instrumentarán pronto?

R.: La Argentina ya entró a la Argentina adulta y por lo tanto tenemos que adoptar una serie de medidas, pero en la oportunidad que corresponda, sino carecerán de eficacia.

En la parte final del extenso diálogo, el titular de la Fuerza Aérea señaló que "quienes tenemos la responsabilidad política de gobierno seguiremos trabajando y tratando de consolidar el objetivo político que nos propusimos", no sin antes señalar que "el 2 de abril no nació una nueva Argentina, nos convertimos en Argentina adulta, ya habíamos nacido antes". (Télam)

En el Teatro de Operaciones en el Atlántico sur

Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (Télam) (Por corresponsal de guerra) — En una nueva visita a las ciudades del territorio continental el comandante en jefe de la Fuerza Aérea Argentina, brigadier general Basilio Lami Dozo, tomó contacto con los mandos y efectivos que tienen activa participación en jurisdicción del área del Atlántico sur.

Imprevistamente arribó ayer por la mañana a una de las unidades más australes del continente, en momentos en que se iban a producir nuevas operaciones en el archipiélago de las islas Malvinas en apoyo de las fuerzas terrestres que constituyen la defensa de Puerto Argentino.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comodoro JUAN JOSE GALVEZ
Asesor Jurídico General "accidental"

69

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

SECRETO

FUERZA AEREA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 15 de julio de 1988

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su oficio de fecha 21 de Junio del corriente año, librado en la Causa N° 59, "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur-CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO BASILIO A.I. LAMI DOZO" por el que se requiere responder sobre los siguientes puntos:

1°-A LA PREGUNTA: Tenga a bien ilustrar acerca de la existencia de ejercicios de Gabinete Conjuntos, u operativos Conjuntos realizados con anterioridad al 2 de abril de 1982 por esa Fuerza con el Ejército Argentino y/o la Armada Nacional, en tal caso, si esos han sido generadores de experiencia, adiestramiento y, básicamente, correctores de doctrina conjunta.

RESPUESTA: Fueron los siguientes:

1°) Ejercicios Conjuntos: Los ejercicios realizados, a partir de 1968, fecha en que se realizó el Operativo ALBORADA, el cual se recuerda de mayor magnitud y profundidad y que dió posteriormente origen a la resolución COMIL 1/69, fueron:

a) Año 1968 - Operativo ALBORADA (FAA-EA-ARA).

b) Año 1969 - Operativo ZENIT/69 (Comprobación en el terreno del Operativo ALBORADA).

c) Años 1970 a 1977 - Se realizaron, por parte de Ejército y Fuerza Aérea, anualmente, ejercicios de gabinete normalmente en la sede del Cuerpo Ejército V (Bahía Blanca) referidos al accionar conjunto de ambas Fuerzas en el Teatro de Operaciones Sur (TOS).

d) Año 1978 - Movilización y despliegue del Ejército Argentino y la Fuerza Aérea Argentina para constituir en el terreno el TOS, ante la previsión del conflicto con Chile. La F.A.A. instaló el componente Aéreo del TOS (CATOS) en Río Gallegos, desplegó y alistó sus unidades aéreas y medios logísticos en dicho teatro y los otros, secundarios, que se crearon (el del Noroeste y el Noreste).

///

70

///

2°) Ejercicios específicos de la Fuerza Aérea Argentina: A partir de 1979 la F.A.A.planificó y ejecutó ejercicios propios, con observadores de las otras FFAA., de la siguiente manera:
a) Año 1980 - Ejercicio operativo "GOLONDRINA II"
b) Año 1980 - Ejercicio "CAROYA II", de acuerdo a la DEMIL 2/79 a dos bandos.
c) Año 1981 - Participación de medios de la FANO (F. A.Noroeste), en los ejercicios finales del IV y III CIC. EJERCITO.
Año 1981 - CAROYA III/81, para "Integrar los Organismos para la acción conjunta del nivel COAT-COT y constatar la magnitud y tipo de requerimiento que pudiera generarse en un Teatro de Operaciones".
d) Año 1981 - BLASON I - para la Fuerza Aérea OESTE.

3°) La experiencia obtenida: Sin duda todos estos operativos y ejercicios generaron mucha experiencia y la F.A.A. laaplicó posteriormente en el adiestramiento de sus cuadros. Con respecto a si ellos fueron "Correctores de doctrina Conjunta" no podemos afirmarlo positivamente pues, el nivel superior que debía asimilarlos y proceder a corregir la doctrina conjunta (El Estado Mayor Conjunto, que la Fuerza Aérea Argentina integra proporcionalmente) no logró, dado los intereses profesionales de cada institución, materializarlos teniendo en cuenta solamente el interés operacional.

2°- AL REQUERIMIENTO: Remita toda la documentación de que se disponga con relación a las previsiones de esa Fuerza con posterioridad a la ocupación de las Islas Malvinas ante una eventual reacción británica.

Se remiten copias autenticadas de las previsiones (Planes y Directivas) principales (del nivel estratégico operacional) que la F.A.A. emitió con posterioridad al 02 ABR 82 ante la eventual reacción británica.

Se deja asimismo constancia que:
1°) La documentación remitida es de carácter "Secreto".
2°) Existen previsiones adoptadas antes del 02 ABR 82.
3°) La F.A.A. posee, desde el año 1983, un organismo (la Comisión de Evaluación y Análisis de la Batalla Aérea de Nuestras Islas Malvinas) que posee un archivo muy voluminoso donde se encuentran las previsiones y órdenes de carácter táctico que se emitieron. Dado que una parte de este material se destruyó (el producido

///

71

SECRETO

/// en el archipiélago) esta Comisión está reproduciendo (en base a informes posteriores, interrogatorios y documentación general, incluso del Reino Unido) cada una de las operaciones tácticas (aéreas y logísticas) a fin de obtener el informe oficial de la F.A.A. y, lo más importante, detectar las lecciones (o enseñanzas) operativas que todo conflicto proporciona.

4°)Los documentos principales que se acompañan, de acuerdo a lo solicitado son:

a)Plan de Operaciones n° 2/82 "Mantenimiento de la Soberanía" del Comando Aéreo Estratégico (CAE) de la F.A.A.
b)Plan de Operaciones n° 1/82 "Caburé Azul y Blanco" del Comando de Defensa Aérea (CDA) de la F.A.A.
c)Plan de Operaciones Esquemático del Comando de la Fuerza Aérea Sur (Comodoro Rivadavia).
d)Plan de Operaciones n° 2 "Pampero" del CDA de la F.A.A.
e)Directiva n° 2/82 del Comando de Defensa Sur (Comodoro Rivadavia).
f)Directiva n° 01/82 (Tránsito Aéreo) del Comando de -- Defensa Aérea..
g)Directiva n° 1/82 (Alistamiento de los medios de la Fuerza Aérea Sur - Fuerza Aérea Oeste - Fuerza Aérea Noreste) del Comando Aéreo Estratégico.
h)Directiva n° 1/82 (Complementaria al Plan de Operaciones - Mantenimiento de la Soberanía) del Comando Aéreo Estratégico.
i)Directiva Repliegue/82 del Comando Aéreo Estratégico.
j)Directiva "Repliegue" del Comando de la Fuerza Aérea Sur.

3° A LA PREGUNTA: Sírvase informar si entre las facultades que doctrinariamente se reconocen al otrora Comandante en Jefe y actual Jefe del Estado Mayor existe o no alguna disposición que vede al titular de la Fuerza Aérea ordenar el estudio de prefactibilidad operativa o administrativa de un proyecto como la ocupación de las Malvinas a un grupo de colaboradores, antes de requerir ese trabajo de planificación a su estado mayor.

RESPUESTA: No existe ninguna disposición de carácter doctrinario o reglamentario que vede al titular de la F.A.A. ordenar el estudio de prefactibilidad operativa de una alternativa operacional (caso Malvinas) a un grupo de colaboradores (que en el caso de la F.A.A. estaba personalizado en un oficial superior de alta jerarquía, de reconocida idoneidad profesional, y en especial el más destacado, en el dominio de la doctrina conjunta de las Fuerzas Armadas - el Brigadier Mayor D. Sigfrido Martin PLESSL -fallecido posteriormente), antes de requerir ese trabajo de planificación a su Estado Mayor.

Esta decisión -estudio de prefactibilidad por terceros- ///

/// pertenece al juicio profesional del conductor y la doctrina de planificación (o planeamiento) de la F.A.A. no la desecha, más aún cuando este estudio (o planificación) obedecía a una posibilidad (o alternativa) cuya ejecución no estaba resuelta por el nivel político nacional y además debía mantenerse en el mayor secreto posible, ante un potencial enemigo reconocido mundialmente por la eficiencia de sus servicios de información.

4º- AL REQUERIMIENTO: Remisión de copias certificadas de las fojas del diario de guerra del Comando Aéreo Estratégico y de la Fuerza Aérea Sur, que trasunten la presencia en esos Comandos del Brigadier General LAMI DOZO.

Al respecto informo que, en los diarios de guerra tanto del Comando Aéreo Estratégico como de la Fuerza Aérea Sur, por estar dedicados a registrar las actividades que tuvieran relación directamente con las operaciones militares, en sus detalles de planificación y ejecución y especialmente las actividades específicas de cada Comando y su Estado Mayor, no están mencionadas todas las visitas que tanto a esos Comandos como a todas sus unidades dependientes realizó el Brigadier General LAMI DOZO durante el desarrollo del conflicto Malvinas.

No obstante, de otros antecedentes, inclusive noticias periodísticas, surge que el entonces Comandante en Jefe, realizó las siguiente visitas de supervisión y control:

a) 12 ABR 82 Recorrió los aeropuertos de Comodoro Rivadavia (sede del Comando de la FAS) y Río Gallegos, San Julián, Santa Cruz y Río Grande (aeródromos donde estaban desplegadas las unidades aéreas de ese Comando).

b) 19/20 ABR 82 Visitó Puerto Argentino, Río Grande, Río Gallegos y Comodoro Rivadavia.

c) 21/22 MAY 82 Inicio de la Batalla Aérea de San Carlos. Recorrió nuevamente los asentamientos tanto del Comando de la FAS como los de sus unidades desplegadas.

d) 01 JUN 82 Visitó Comodoro Rivadavia donde, a esta altura de los acontecimientos se encontraba permanentemente presente el Comandante Aéreo Estratégico.

e) 14/15 JUN 82 Momentos críticos de la rendición de la Guarnición Militar Malvinas. Se encontraba presente en Río Grande y posteriormente concurrió a Comodoro Rivadavia.

///

	D. I. R. I.		D. I. R. I.
	D. I. R. I.		D. I. R. I.
	D. I. R. I.		D. I. R. I.
	D. I. R. I.		D. I. R. I.
	D. I. R. I.		D. I. R. I.
	D. I. R. I.		D. I. R. I.
	D. I. R. I.		D. I. R. I.
	D. I. R. I.		D. I. R. I.

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

SECRETO

5

///

Adjunto algunos recortes periodísticos que ratifican lo precedentemente informado.

Saludo a Ud. atentamente.

FUERZA AEREA ARGENTINA - JEFE ESTADO MAYOR GENERAL

Brigadier General ERNESTO HORACIO CRESPO
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL.
Dr. Horacio Rolando CATTANI
S. / D.-

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 15 de julio de 1988.

FUERZA AEREA
Nº. 5244576
E.
S 19 JUL 1988

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a / su oficio fechado en mes junio ppdo. librado en la causa Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por Dto. 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur-CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO BASILIO A.I. LAMI DOZO"- a fin de informar:

PUNTO Nº 1. "Si la Fuerza Aérea Argentina practicó planificaciones operacionales para el período ulterior a la ocupación de Malvinas. En tal caso cuales fueron".

RESPUESTA: Sí, fueron:

1°) Planes de Operaciones (Contribuyentes a la DEMIL 1/82)

a) Plan de Operaciones Nº 1/82 "AZUL y BLANCO" del Comando de Operaciones Aéreas de la FAA, emitido el 29 MAR 82 (Preve la organización de una Fuerza Aérea de Tareas dependiente de un Comando Conjunto).

b) Plan de Operaciones Nº 2/82 "Mantenimiento de la Soberanía" del CAE de la FAA emitido el 07 ABR 82 (Prevé - todas las operaciones aéreas que debe ejecutar la FAA para mantener la soberanía lograda sobre las Islas Malvinas a partir del 02 ABR 82).

c) Plan de Operaciones Nº 1/82 "CABURE AZUL y BLANCO" del Comando de Defensa Aérea (CDA) de la FAA emitido el 19 ABR 82 (Preve los medios que se pondran a disposición tanto del Componente Aéreo al TOM como del Comando Continental - Cdo. FAS).

d) Plan de Operaciones Nº 2/82 "PAMPERO" del CDA de la FAA emitido el 20 MAY 82 (Prevé tareas de defensa aérea contra medios aéreos británicos que se aproximen o alejen a nuestro territorio continental).

e) Plan de Operaciones Esquemático Nº 1/82 del Comando de la FAS emitido el 16 ABR 82 (Este plan complementa (es

///

Departamento Gráfico O.S.F.A

R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.
R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.

/// contribuyente) y considera los detalles tácticos de las previsiones hechas en el Plan de su Comando Superior (CAE) MANTENIMIENTO DE LA SOBERANIA - Inc.b) por parte del Comando de la FAS en Comodoro Rivadavia, incluyendo la acción conjunta con la Flota de Mar.

2°) Directivas

a) Directiva N° 2/82 del Comando Defensa Sur (Comodoro Rivadavia) emitida el 09 ABR 82.

b) Directiva 01/82 (Tránsito Aéreo) emitida por el CDA el 10 ABR 82.

c) Directiva N° 1/82 "ALISTAMIENTO DE LOS MEDIOS DE LA FAS (Fuerza Aérea Sur) FAO - (Fuerza Aérea Oeste) FANE -// (Fuerza Aérea Noreste)" del Comando Aéreo Estratégico de la FAA emitida el 21 ABR 82.

d) Directiva N° 1/82 (Complementaria al Plan de Operaciones Mantenimiento de la Soberanía). Destrucción de un Portaviones emitida por el CAE el 22 MAY 82.

e) Directiva "REPLIEGUE 1982" del Comando Aéreo Estratégico emitida el 15 JUN 82.

f) Directiva "REPLIEGUE" del Comando de la FAS, emitida el 17 JUN 82.

PUNTO N° 2. "Si la Fuerza Aérea, durante el desarrollo del conflicto, realizó operaciones imprevistas y en su caso, cuáles fueron".

RESPUESTA: Las operaciones militares que la FAA ejecutó durante el desarrollo del conflicto estaban previstas en los Planes y Directivas que se emitieron a partir de la D MIL 1/82 (detalladas en la respuesta al punto 1). Sin embargo debe destacarse que por asignación de responsabilidades operacionales (Resolución 1/69 del COMIL) la FAA no tenía asignadas responsabilidades primarias -sino colaterales- para el apoyo aéreo DIRECTO en un teatro de operaciones aeromarítimo (como el TOAS). Esta misma Resolución le asignaba responsabilidad primaria para el apoyo aéreo INDIRECTO (Superioridad aérea-general- Interdicción y operaciones auxiliares a tales fines) aunque negándole -esta Resolución- taxativamente "el desarrollo de medios especiales a tal fin". Sin embargo, durante el mes de Abril 82, la FAA adquirió el máximo posible de capacidad para el ataque a objetivos navales de superficie que, como dijimos no era de su responsabilidad primaria, mediante la adaptación del material y el entrenamiento intensivo de sus tripulaciones; para dicho entrenamien-

///

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

///
to se hicieron prácticas con buques de la Armada. Esta previsión le permitió actuar efizcamente, a partir del 1 MAY 82, cuando debió enfrentar a la Fuerza de Tareas Inglesa. Con ello la FAA demostró dos características básicas del poder aeroespacial: Flexibilidad y Versatilidad.

PUNTO Nº 3. "Si la Fuerza Aérea previó y adoptó medidas de acciones ofensivas y defensivas, antes y después del 2 ABR 82, ante la eventual reacción británica".

RESPUESTA: Sí, fueron los que se detallan en las previsiones enumeradas en la respuesta al Punto 1 del presente oficio y cuyas copias -certificadas- se remiten en cumplimiento del requerimiento del otro oficio, de fecha 21 de junio, que esa // Excma. Cámara Nacional especifica en el segundo párrafo.

PUNTO Nº 4 "Si con sujeción a la Resolución del COMIL Nº 1/69 la Fuerza Aérea cumplió las misiones de exploración aérea cercana y lejana con los medios disponibles en la fecha en que acaecieron los episodios investigados y en su caso, cuales fueron sus resultados".

RESPUESTA: La Resolución COMIL Nº 1/69 no asigna responsabilidades primarias a la FAA para operaciones de Exploración y Reconocimiento en un teatro aeromarítimo (caso TOAS en el Apoyo aéreo DIRECTO (2.2.1.1. de la citada Resolución). Sin embargo y usando sus capacidades desarrolladas, ejecutó:

1º) Exploración aérea cercana

a) Material aéreo: Aviones Lear Jet, Focker F-27, Hércules C-130 TS 60, IA 58 Pucará y G II. (Estos, en misiones de exploración y reconocimiento específicamente ordenadas y a ellos se refieren las cifras consignadas a continuación. Pero debe destacarse que el resto de los aviones de combate y -engaño- que en otras tareas principales, sobrevolaron el TOAS, también proveyeron información).

b) Esfuerzo: Entre el 01 MAY 82 y el 19 JUN 82 se cumplieron 460 salidas que totalizaron 2.238:55 hs. de vuelo.

c) Resultados: Se obtuvo valiosa información para la planificación táctica. Fueron derribados dos aviones propios, falleciendo su tripulación (1 LR 35A el 07 JUN 82 y un C-130 el 01 JUN 82).

2º) Exploración aérea lejana

a) Material aéreo: Aviones Boeing B-707, Hercules C-130 y Canberra MK 62.

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I		D.I. R.I
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

///

b) Esfuerzo: Entre el 11 ABR 82 y el 15 JUN 82 se cumplieron salidas de Exploración y Reconocimiento lejano, en total 55 salidas que totalizaron 1.054 hs. de vuelo.

c) Resultados: Se obtuvo indispensable información para los niveles estratégico y operacional. Por ejemplo, el día 21 ABR 82 a las 10:?2 hs. local la tripulación del B-707 Matrícula TC-91 de la FAA descubrió la posición (19° 40' S/20° 37' W) de la flota británica navegando desde la Isla Ascención a Malvinas. En esta tarea dicho avión fue interceptado por un SEA-HARRIER Británico a pocos minutos del avistaje.

PUNTO Nº 5. "Si el conflicto Malvinas permitió la aplicación del empleo táctico de la Fuerza Aérea Argentina".

RESPUESTA: Sí, en toda su amplitud.

PUNTO Nº 6. "Si el retiro de la Flota Naval, permitió un mejor empleo coordinado de los medios aeronavales con los de la Fuerza Aérea Sur, según el principio de unidad de comando".

RESPUESTA: Para operar acorde al principio de unidad de comando, principio que la doctrina aeronáutica considera fundamental para lograr la eficiencia máxima de los medios aéreos en la guerra, la Fuerza Aérea Argentina requirió a COATLANSUR, el 30 ABR 82 (por Mensaje JB 4854- GHO 302017) que los aviones Super Etendard -asentados en bases terrestres en esos momentos -Río Grande- operaran bajo control operacional (al solo efecto de determinadas operaciones) de la Fuerza Aérea Sur, a partir del 01 MAY 82. Los aviones A4Q se encontraban embarcados en esos momentos y por ello no se los requirió. Posteriormente (15 MAY 82) la Fuerza Aérea Sur reiteró -al Comandante TOAS- por Mensaje GHO 151845, se le subordinen, bajo control operacional, los aviones Super Etendard agregando ahora los A4Q (ya desembarcados estos últimos y desplegados a Río Grande). Ambos requerimientos fueron denegados por COATLANSUR.

A pesar de ello, se logró coordinación con la aviación naval durante el conflicto.

En síntesis: No hubo control operacional por parte de la FAA -que impone el principio de unidad de comando- sobre los medios aeronavales operando desde bases continentales. Sí, en cambio existió coordinación entre el Comando de la FAS y el Comando de la Aviación Naval. O sea que, las relaciones de comando con los medios aeronavales no variaron, a pesar del retiro de la Flota Naval, por decisión del Comando TOAS (COATLANSUR

PUNTO Nº 7. "Se precise el concepto de superioridad aérea describiéndose el modo en que se cumple o ejecuta. Asimismo se señalará si en el conflicto Malvinas hubo superioridad aérea propia o únicamente dispuso de ella el adversario. Si esa situación se limitó o no de manera exclusiva, al sector de las Islas Malvinas".

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

///

RESPUESTA.

1°) Concepto: La superioridad aérea es la condición ideal para el empleo eficaz de todas las fuerzas intervinientes en un teatro de operaciones (aéreas, terrestres o navales). Es la situación en la cual, la oposición aérea enemiga es incapaz de interferir nuestras propias operaciones aéreas y de superficie, en un tiempo y/o espacio determinados. Es por lo tanto lo primero que debe empeñarse en lograr cualquier comandante. Pero es muy importante destacar que, dada la inestabilidad de esta situación ideal, su obtención (general o local) no puede ser una condición excluyente de la ejecución del resto de las operaciones militares respecto al logro de los objetivos impuestos. En otras palabras, la superioridad aérea no es un fin en sí mismo, sino la mejor situación para alcanzar los fines (objetivos militares) que cada uno de los componentes (fuerzas) debe lograr en un Teatro de Operaciones.

2°) El modo en que se cumple o ejecuta: La lucha por la superioridad aérea se mantiene vigente a lo largo de toda guerra, porque es una situación inestable (variable) y si bien, la selección de los objetivos materiales para alcanzarla es responsabilidad de todo Comando de Fuerza Aérea interviniente, los medios para obtenerla no son exclusivamente aéreos, sino que pueden ser logrados por operaciones de las Fuerzas Terrestres (caso de tropas que destruyen un aeródromo enemigo o sus aviones en tierra) o las Fuerzas Navales (caso de una Fuerza de Tareas Naval que destruye un portaviones).

3°) En el caso Malvinas/82: En este caso particular, el enemigo tenía las mejores chances, desde el punto de vista táctico, para obtener y mantener la superioridad aérea local (Malvinas y alrededores) pues, entre otras ventajas, poseía la casi totalidad de sus aviones tácticos agrupados (unidad de comando) en dos bases móviles (los portaviones livianos HMS Hermes y HMS Invincible) fuertemente defendidas, que podía acercar o retirar a discreción del teatro de operaciones insular y aviones (Harrier) de alta tecnología, los cuales para la lucha por la superioridad aérea, estaban especialmente equipados con un misil norteamericano (Sidewinder AIM 9L) cuyo último modelo (9L) era hasta entonces secreto de guerra en la NATO y demostró ser un arma de muy alta eficacia. Empleó en este objetivo (lograr la superioridad aérea) el 80% de su esfuerzo aéreo (porcentaje estimado). Mientras tanto la Fuerza Aérea Argentina, limitada en su desarrollo (COMIL 1/69 párrafo 2.2.1.2.) para este tipo de operación aeromarítima, operaba desde el continente con aviones de combate, relativamente anticuados, al límite de su radio de acción, con armamento contraéreo igualmente antiguo y, por la lejanía de sus bases a los objetivos no podía llegar en oportunidad a la intercepción aérea del enemigo.

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

///
La Fuerza Aérea Argentina empleó en este objetivo, un esfuerzo estimado en el 15% (del 100% ejecutado en todo el conflicto) y el resto fue dedicado a los otros importantes objetivos del apoyo aéreo directo especificados en la respuesta al punto 8.

Respecto a "si hubo superioridad aérea propia o únicamente dispuso de ella el adversario", el suscripto aprecia que ni la FAA ni la Royal Navy (Marina real británica) pueden adjudicarse la superioridad aérea, pero sí debe destacarse que la Fuerza Aérea Argentina, sin dudas, logró emplear sus medios aéreos disponibles con mayor eficacia en la "explotación" (los otros objetivos de responsabilidad asumidos por la FAA) de la superioridad aérea. Nótese que mientras nuestros propios medios aéreos pusieron fuera de servicio significativa porción de la Task Force (ver contestación al punto 8) los medios aéreos británicos no pudieron anular, por ejemplo, la operatividad de nuestro Aeródromo de Puerto Argentino. Aquellos móviles, éste fijo.

Para ilustrar aún más a esa Excma. Cámara, me permito hacer referencia, a la autorizada opinión del -en aquel entonces- Secretario de Marina de los Estados Unidos, JOHN F. LEHMAN, quien declaró ante el Subcomité de Defensa (USA), el 03 FEB 83, entre otras cosas y refiriéndose a éste conflicto, lo siguiente: "A pesar de los heroicos esfuerzos de los pilotos de los Sea Harrier, los británicos nunca lograron algo que se aproximara a la superioridad aérea (control del cielo) sobre las Malvinas. Incluso aviones de transporte argentinos fueron capaces de aterrizar en Stanley hasta la misma noche anterior a la rendición. Sin embargo -y afortunadamente para los británicos- la guerra aérea se circunscribió a las horas diurnas, es decir a 8 de las 24 hs."

PUNTO Nº 8."Se defina qué se entiende por apoyo aéreo directo y como se cumple o ejecuta. Si durante el conflicto de marras se realizaron operaciones de apoyo aéreo directo a las fuerzas de superficie y cuáles fueron los factores que han incidido en la efectividad de estas."

RESPUESTA:

1º) Qué se entiende: A las distintas misiones (u operaciones) que puede ejecutar una Fuerza Aérea Táctica en un Teatro de Operaciones en apoyo de las Fuerzas de superficie, se las puede clasificar naturalmente en dos grandes rubros:

a) Apoyo aéreo Indirecto. La Fuerza Aérea actúa a grandes distáncias, fuera del alcance de las armas de superficie propias y los logros que obtiene sobre los objetivos que ataca repercuten posteriormente (con cierta de-

///

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

///

mora, hasta que llegan sus efectos) en beneficio de las Fuerzas apoyadas. En este grupo se encuentran las operaciones destinadas a Superioridad aérea(general), Interdicción (estratégica del T.O.) Exploración Aérea (lejana) y Transporte aéreo (estratégico).

Según la Resolución COMIL 1/69 esta era una responsabilidad primaria de la FAA (2.2.1.2) aunque prohibiéndosele el desarrollo de medios especiales a tal fin.

b) Apoyo aéreo Directo. La Fuerza Aérea actúa dentro del Teatro de Operaciones apoyando y aumentando el poder de fuego de las Fuerzas de superficie (mediante un sistema de aerocooperación). Los efectos de sus ataques se aprecian de inmediato. En este grupo se encuentran las operaciones aéreas destinadas a la Defensa Aérea, Apoyo de fuego cercano, Exploración y Reconocimiento, Minado aéreo y Transporte Aéreo.
Sin embargo, la Resolución COMIL 1/69 -y con respecto a este apoyo aéreo Directo, dispone que:
- En un Teatro de Operaciones Aeromarítimo (que era el caso Malvinas) la responsabilidad PRIMARIA correspondía a la Armada (ARA) y únicamente la colateral a la FAA.
- En cambio en un Teatro de Operaciones aeroterrestre (que no era el caso Malvinas) la responsabilidad PRIMARIA correspondía a la FAA. No hay responsabilidad colateral para otra fuerza.

2°) En el conflicto Malvinas. Ante las características particulares del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) y con su dependiente Comando Conjunto de Malvinas (TCM) y la particular circunstancia del no empleo de la aviación embarcada desde su base natural, el portaviones, hizo que la Fuerza Aérea Argentina -a despecho de las previsiones de la precitada resolución COMIL 1/69- asumiera en la práctica, a través de la FAS sus responsabilidades primarias previstas para un teatro de operaciones terrestre. Por ello, aparte de cumplimentar su responsabilidad primaria de apoyo aéreo INDIRECTO, ejecutó sus responsabilidades colaterales del apoyo aéreo DIRECTO para un teatro aeromarítimo. Así desarrolló misiones de ATAQUE A OBJETIVOS NAVALES, hundiendo a un Destructor D-42 el día 01 MAY 82 (no reconocido éste por Gran Bretaña, pero sí los siguientes) la Fragata F-21 HMS Ardent el 21 MAY 82, la Fragata F-21 Antelope el 23 MAY 82, el Destructor HMS Coventry el 25 MAY 82, los Buques de transporte de tropas Sir Galahad y Sir Tristam (éste último no se hundió pero quedó inutilizado, flotando hoy en un museo naval británico) un lanchón de desembarco, el Foxtrox 4, del buque Fearless (no se incluyen los hundimientos que logró nuestra Aviación Naval - Sheffield y Atlantic Conveyor el 04 y 25 MAY respectivamente). Asimismo la Fuerza Aérea Argentina averió se-

///

81

Departamento Gráfico O.S.F.A

R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.
R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.	R.I. D.I.

///

riamente (fueron retirados de las operaciones de batalla) al Destructor D-42 HMS Glasgow el 12 MAY 82 y las Fragatas HMS Antrim, y Argonaut y con daños menores (que les permitieron seguir en operaciones) a las Fragatas Brilliant, Broadsword, Alacrity, Plymouth, Arrow, Yarmouth y finalmente al Portaviones Invincible. Todas estas bajas -excepto el Invincible- reconocidas por Gran Bretaña.

Estos ataques fueron ejecutados por los aviones caza bombarderos que operaron desde el continente bajo el comando de la Fuerza Aérea Sur. Además ejecutó operaciones de defensa aérea y apoyo de fuego cercano, a las fuerzas terrestres en Malvinas incluído el fundamental transporte aéreo, con los medios anteriormente citados más los bombarderos livianos Canberra MK 62, los C-130 dependientes de la FAS, más el Sistema de Vigilancia y Control aéreo, la Artillería Antiaérea y los aviones IA 58 Pucará que operaron bajo el Comando del Componente aéreo del Teatro de Operaciones Malvinas. Respecto a la Exploración y Reconocimiento aéreos, ver contestación al punto 4.

3°) <u>Factores que incidieron en la efectividad</u>. Los factores principales que, en el caso Malvinas, incidieron negativamente en la efectividad de las operaciones aéreas, fueron:

a) <u>Flexibilidad operativa</u>. No esta taxativamente aclarado en la Resolución COMIL 1/69 el caso de que, en las operaciones aeromarítimas, la Fuerza con responsabilidad colateral pase a cumplir responsabilidades primarias cuando la aviación embarcada (ARA) no pueda cumplir sus objetivos al retirarse operacionalmente del TO su flota aeronaval (especialmente su portaviones), por decisión de su Comando específico.
Cuando, como en el caso Malvinas, sus unidades aeronavales de ataque pasan a operar desde bases en tierra (continentales) la FAA entiende que deben subordinarse bajo control operacional a la Fuerza Aérea Táctica correspondiente (en este caso la FAS), para que, asumiendo responsabilidades primarias, las emplee bajo el principio de unidad de Comando (ver contestación a la pregunta 2)
Esta es una lección de guerra que la FAA considera de fundamental importancia, de las aprendidas en el conflicto Malvinas.

b) <u>Desarrollo de los medios</u>. La FAA ha manifestado siempre su desacuerdo con la limitación que se le impuso -en el caso aeromarítimo- respecto al desarrollo de sus medios, en la responsabilidad primaria para el Apoyo Aéreo INDIRECTO, en la Resolución COMIL 1/69 (párr.2.2.1.2.). Si

82

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

/// esta limitación no hubiera existido, la FAA hubiera contado, por ejemplo, con cazas interceptores de mayor autonomía (o con capacidad de reabastecimiento en vuelo) o con armamento misilístico (aire-mar) tipo Exocet. Esta es otra lección fundamental de la guerra.

c) Señalamiento de blancos: La efectividad también estuvo condicionada por la falta de señalamiento de blancos y la ubicación y lejanía de las propias tropas.

Estas LECCIONES DE GUERRA que hoy posee la República Argentina surgidas de su propia experiencia solamente pueden ser implementadas al nivel POLITICO NACIONAL y no al nivel Estado Mayor Conjunto (que la FAA integra proporcionalmente) pues en las discusiones en este último priman siempre los intereses institucionales de cada Fuerza Armada y normalmente se arriban a soluciones de compromiso, mientras que al nivel superior (político nacional) es factible crear una doctrina conjunta que contemple pragmáticamente las necesidades y objetivos militares del País, lo cual a la postre también redundará en beneficio de todas las instituciones castrenses ya que las mismas al tener que concentrar su presupuesto y sus medios, en aquellas responsabilidades indiscutiblemente específicas, producirán necesariamente a nivel conjunto, mayor eficiencia y menor costo.

Saludo a Ud. muy atentamente.

FUERZA AEREA ARGENTINA - JEFE ESTADO MAYOR GENERAL

Brigadier General BASILIO HORACIO CRESPO
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL.
Doctor Horacio Rolando CATTANI
S. / D.

83

	D.I.		D.I.
	R.I.		R.I.
	D.I.		D.I.
	R.I.		R.I.
	D.I.		D.I.
	R.I.		R.I.
	D.I.		D.I.
	R.I.		R.I.
	D.I.		D.I.
	R.I.		R.I.
	D.I.		D.I.
	R.I.		R.I.
	D.I.		D.I.
	R.I.		R.I.
	D.I.		D.I.
	R.I.		R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL

GLOSARIO DE TERMINOS CORRESPONDIENTES A LAS SIGLAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE OFICIO

FAA - Fuerza Aérea Argentina
ARA - Armada de la República Argentina
DEMIL - Directiva Estratégica Militar
CAE - Comando Aéreo Estratégico
CDA - Comando de Defensa Aérea
TOM - Teatro de Operaciones Malvinas
FAS - Fuerza Aérea Sur
FAO - Fuerza Aérea Oeste
FANE - Fuerza Aérea Noreste
COMIL - Comité Militar
TOAS - Teatro de Operaciones del Atlántico Sur
B-707 - Avión Boeing 707
G II - Avión "Guaraní"
LR 35 - Avión Lear Jet 35 A
COATLANSUR - Comando del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur
A 4 Q - Aviones navales Sky Hawk
AIM - Misil de intercepción aérea
TO- Teatro de Operaciones

FUERZA AEREA ARGENTINA - JEFE ESTADO MAYOR GENERAL

Brigadier General ERNESTO HORACIO CRESPO
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Departamento Gráfico O.S.F.A

FUERZA AEREA ARGENTINA
ASESORIA JURIDICA GENERAL

BUENOS AIRES, 19-julio-88

SEÑOR PRESIDENTE:

POR RESOLUCION DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

FUERZA AEREA
Nº 5244575
E
S 19 JUL 1988

Elevo al señor Presidente el presente expediente adjuntando en sobre cerrado documentación de carácter "Secreto" en un total de 10 fojas y 10 carpetas.

FUERZA AEREA ARGENTINA - ASESORIA

Comodoro JUAN JOSE GALVEZ
Asesor Jurídico General "accidental"

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL.
Dr. Horacio Rolando CATTANI.
S. / D.

	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.
	D.I. R.I.		D.I. R.I.

Recibido en Secretaría, hoy 25 de Julio 1988 siendo las 12 horas Conste

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 25 de julio de 1988.-

Por recibidos, agréguense y resérvense en Secretaría las carpetas acompañadas.

HORACIO ROLANDO CATTANI

USO OFICIAL

En la misma fecha se cumplió. Conste.-

OSCAR ERNES[illegible]

86

//TA:

Déjase constancia que a fs. 46 del Cuaderno de Prueba del procesado Galtieri obra oficio de la Presidencia de la República por el cual el Excmo. Sr. Presidente de la Nación releva al ex-Ministro de Realciones Exteriores y Culto, Dr. Nicanor Costa Mendez del secreto diplomático para posibilitar su testimonio en la presente causa.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1988.-

CAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO

Excelentísima Cámara Federal :

NICOLAS A. RAMALLO y JOSE LICINIO SCELZI, en la causa n° 59 , ejerciendo las facultades inherentes a nuestra acreditada condición de letrados defensores del señor Brigadier General (R) BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO, conservando el domicilio oportunamente constituído, a V. E. expresamos :

Dado el carácter técnico militar que han de revestir las declaraciones de los testigos citados, solicitamos a V. E. se digne autorizar a esta defensa contar con la asistencia de especialistas en la materia, permitiéndonos proponer en tal condición al señor Brigadier Auditor (R) Dr. Jorge Damianovich Oliveira y al Brigadier Mayor (R) D. José Miret, peticionando asimismo se les acuerde la posibilidad de ubicarse en la Sala de Audiencias del Tribunal en un lugar contiguo al que ocupa este ministerio letrado, como también se les otorgue una credencial que acredite el rol de ambos .

Proveer de conformidad, pues ES JUSTICIA .

NICOLAS A. RAMALLO
ABOGADO

JOSE LICINIO SCELZI
ABOGADO

Recibido en Secretaria, hoy 5 de Agosto de 1988 siendo las 10'0 horas Conste.

JULIO CESAR ESTEVEZ
PROSECRETARIO JEFE

SOLICITAMOS SECRETO DE AUDIENCIAS

Excelentísima Cámara Federal :

NICOLAS A. RAMALLO y JOSE LICINIO SCELZI, en la causa n° 59, ejerciendo las facultades inherentes a nuestra acreditada condición de letrados defensores del señor Brigadier General (R) BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO, conservando el domicilio oportunamente constituído en estos obrados, a V. E. expresamos :

Por las mismas razones que condujeron a V. E. a disponer que el doctor Nicanor Costa Méndez prestara declaración testimonial en audiencia secreta, concurrimos a solicitar se adopte idéntico temperamento en relación con las audiencias en las que deberán prestar declaración testimonial el Brigadier General Ernesto Crespo y el Brigadier Mayor (R) Ubaldo Díaz .

Proveer de conformidad, pues ES JUSTICIA .

NICOLAS A. RAMALLO
ABOGADO

JOSE LICINIO SCELZI
ABOGADO

Recibido en Secretaría, hoy 5 de Agosto de
1988 siendo las 10.10 horas Conste.

JULIO CESAR ESTEVEZ
PROSECRETARIO JEFE

90

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 8 de agosto de 1988.-

Al escrito de fs. 87, como se pide, dejando / debida constancia.

Al de fs. 88, por el momento téngase presente.

HORACIO ROLANDO CATTANI

En 12 de agosto de 1988 hice entrega al Dr. Jose L. Skelsi de los certificados solicitados, firmando para constancia por ante mí que doy fe.-

OSCAR ERNESTO SIBILIA
SECRETARIO

USO OFICIAL

DESIGNACION DE ASESORES

Excelentísima Cámara Federal :

JOSE LICINIO SCELZI,

en la causa nº 5, ejerciendo las facultades inherentes a mi acreditada condición de letrado codefensor del señor Brigadier General (R) BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO, conservando el domicilio constituído en autos, a V. E. expreso :

Añadimos a los nombres de los Oficiales Superiores que ya integran el equipo de asesoramiento técnico de esta defensa, el de los señores Brigadieres Tomás RODRIGUEZ y Alberto ALEGRIA, cuya presencia en las audiencias de prueba solicitamos autorice V. E. .

Proveer de conformidad, pues ES JUSTICIA .

JOSE LICINIO SCELZI
C.S.J.N. Tº 2 Fº 210

///cibido en Secretaría hoy 16 de agosto de 1988 a las

12 horas.-Conste.-

JULIO CESAR ESTEVEZ
PROSECRETARIO JEFE

92

///nos Aires, 16 de agosto de 1988.-

Agréguese y téngase como asesores técnicos de la defensa del Brigadier Gral.(R), Basilio Arturo Ignacio Lammi Dozo, a los Sres.Brigadieres Tomás Rodriguez y Alberto Alegría.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

SOLICITAMOS CERTIFICADO

Excelentísima Cámara Federal :

NICOLAS A. RAMALLO y JOSE LICINIO SCELZI, en la causa n° 59, eje[illegible]iendo las facultades inherentes a nuestra acreditada condición de letrados defensores del señor Brigadier General (R) BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO, conservando el domicilio oportunamente constituído, a V. E. expresamos :

Los asesores de este ministerio defensivo, señores Brigadieres RODRIGUEZ y ALEGRIA, ambos Oficiales Superiores en actividad, sabemos precisan de una constancia que acredite tal condición, para ser presentada ante el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina .

Habida cuenta de ello, solicitamos se sirva V. E. ordenar que por Secretaría se extienda un certificado que trasunte la función para la que ambos han sido autorizados por el Tribunal, en este juicio .

Proveer de conformidad, pues ES JUSTICIA .

~~NICOLAS A. RAMALLO~~
ABOGADO

JOSE LICINIO SCELZI
ABOGADO

92

///cibido en Secretaría hoy 16 de agosto de 1988 a las

12 horas.-Conste.-

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO

Buenos Aires, 16 de agosto de 1988.-

Agréguese, y como se pide, con la debida constancia en autos.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

En 16 de agosto de 1988 hice entrega al Dr.José Licinio Scelzi del certificado solicitado,firmando,doy fe.-

JULIO CESAR ESTEVEZ
PROSECRETARIO JEFE

99

Poder Judicial de la Nación

//TA:

Déjase constancia que en la Audiencia Oral del día de la fecha, la defensa del procesado Basilio Lami Dozo,/ ha desistido del testimonio del Contralmirante Eduardo // Busser, teniéndolo el Tribunal por desistido.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1988.-

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO

USO OFICIAL

NOTA:

Dejando constancia que en el día de la fecha se resolvió en los autos principales recibirle declaración testifical en forma reservada al Brigadier General Ernesto Crespo y al Brigadier Mayor (R) Ubaldo Diaz.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1988

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO

///c

12

Bue

con

En 16

zi del

99

95